UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

TRABAJO MONOGRÁFICO PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

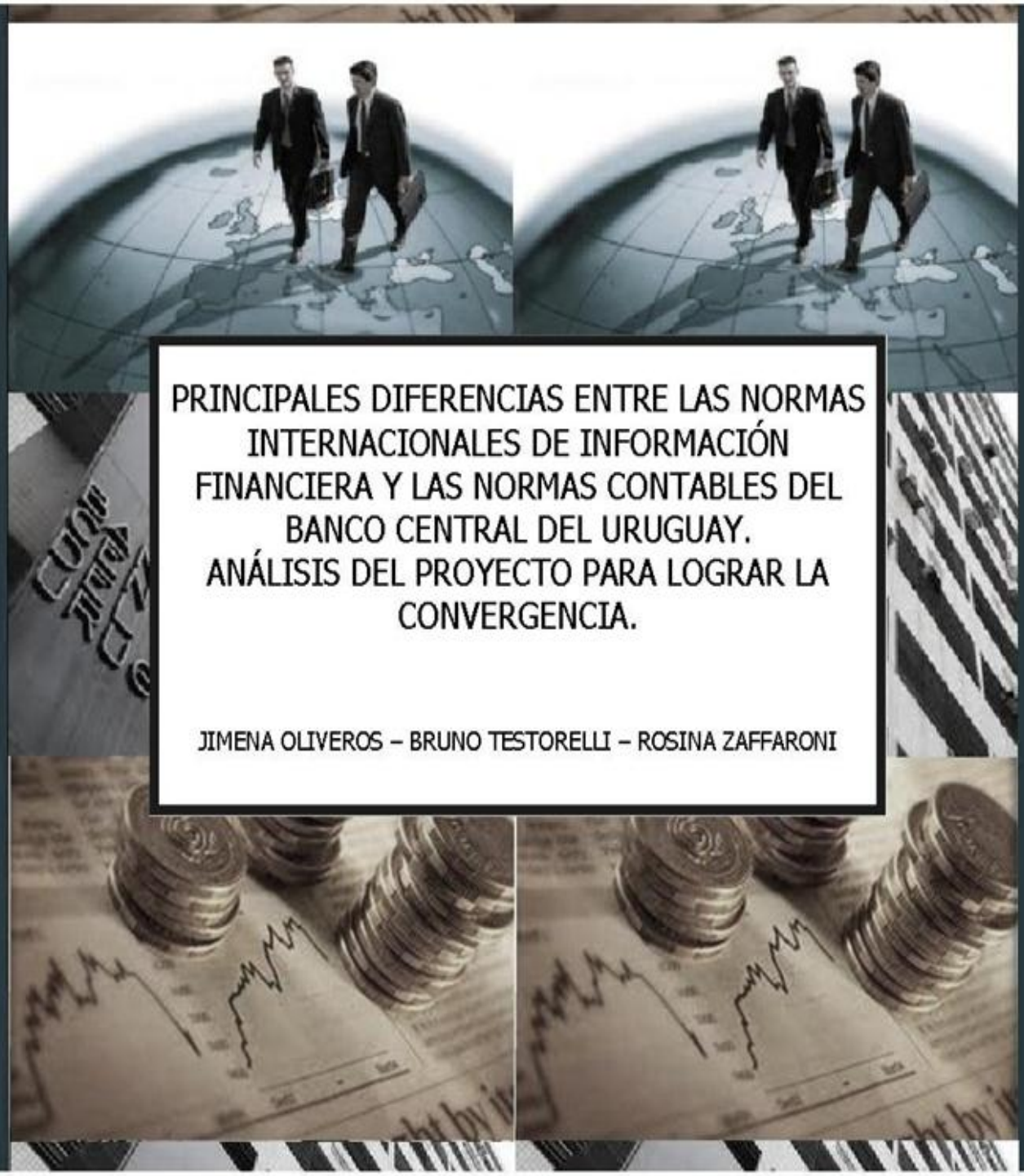

PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LAS NORMAS CONTABLES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. ANÁLISIS DEL PROYECTO PARA LOGRAR LA CONVERGENCIA.

JIMENA OLIVEROS – BRUNO TESTORELLI – ROSINA ZAFFARONI

TUTOR: CR. RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ

Montevideo, Uruguay
2012

Página de Aprobación

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

Título: Principales diferencias entre las Normas Internacionales de Información Financiera y las normas contables del Banco Central del Uruguay. Análisis del proyecto para lograr la convergencia.

Autores: Jimena Oliveros
Bruno Testorelli
Rosina Zaffaroni

Tutor: Cr. Rubén Darío Rodríguez

Carrera: Contador Público

Cátedra: Contabilidad bancaria

Puntaje: ……

Tribunal:

Profesor…… (nombre y firma).

Profesor…… (nombre y firma).

Profesor…… (nombre y firma).

FECHA: ……..

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad de la República, por todos los años de enseñanza e infraestructura brindada.

A nuestro tutor, el Cr. Rubén Rodríguez, por todo el apoyo brindado en el desarrollo del trabajo de investigación.

A nuestras familias, amigos, compañeros y docentes, por el intercambio de conocimientos y apoyo incondicional.

A las Instituciones Financieras y al Banco Central del Uruguay que colaboraron con la información para la realización de este trabajo monográfico, principalmente a la Cra. Carla Angelero, Cr. Fernando Crescente, Cr. Giancarlo Demarco, Cr. Gervasio Fernández, Cra. Cecilia Jorge, Cr. Daniel Jourdan, Cr. Diego Labat, Cr. Álvaro Rovella, Cr. Joaquín Squizano y Cr. Diego Viñas.

A todas las personas que no fueron citadas, pero que de alguna manera, directa o indirectamente, contribuyeron a la realización de este trabajo.

Resumen

A nivel mundial se busca uniformizar las normas contables que regulan a las entidades, con el propósito de obtener información de mayor calidad, comparabilidad, confiabilidad y consistencia, que permita una mejor comprensión por parte de los usuarios externos de los Estados Contables. Para lograr tal armonización se considera que se debería adoptar y aplicar como único cuerpo normativo el emitido por el International Accounting Standard Board.

Uruguay, siguiendo la tendencia internacional, ha adoptado como Normas Contables Adecuadas las Normas Internacionales de Información Financiera. Sin embargo, hay ciertos sectores de la economía que aplican otras normas contables, como es el caso de las Instituciones de Intermediación Financiera. En el marco de estas instituciones, el Banco Central del Uruguay (ente regulador de las mismas) se encuentra desarrollando un proyecto para lograr adecuar la normativa contable actual a la normativa internacional.

El presente trabajo monográfico pretende realizar un análisis comparativo entre la normativa contable del Banco Central del Uruguay y las Normas Internacionales de Información Financiera, enfocándonos en las principales diferencias. A su vez, se realiza un estudio del proyecto de convergencia del Banco Central del Uruguay y los posibles impactos que éste puede provocar en las Instituciones de Intermediación Financiera locales.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS 1

1. NORMAS CONTABLES 5

1.1 NORMATIVA CONTABLE BANCOCENTRALISTA 13

1.1.1. Normas Generales 14

1.1.1.1. Normas básicas 14

1.1.1.2. Normas de valuación 15

1.1.2. Normas Particulares 16

1.1.3. Plan de cuentas 16

1.1.4. Esquemas contables 16

1.1.5. Basilea 17

1.2. NORMAS CONTABLES ADECUADAS 20

1.2.1. Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros 23

2. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LAS NIC-NIIF Y LA NORMATIVA CONTABLE BANCOCENTRALISTA 26

2.1. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 27

2.1.1. Tratamiento según NIC-NIIF 27

2.1.2. Tratamiento según BCU 33

2.1.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU 36

2.2. CRITERIO DE LO DEVENGADO 39

2.2.1. Tratamiento según NIC-NIIF 39

2.2.2. Tratamiento según BCU 40

2.2.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU 41

2.3. PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS 42

2.3.1. Tratamiento según NIC-NIIF 42

2.3.2. Tratamiento según BCU 44

2.3.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU 53

2.4. VALORES PARA INVERSIÓN 55

2.4.1. Tratamiento según NIC-NIIF 55

2.4.1.1. Al valor razonable con cambios en resultados 56

2.4.1.2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento 57

2.4.1.3. Disponibles para la venta 59

2.4.2. Tratamiento según BCU 61

2.4.2.1 Valores para negociación 62

2.4.2.2 Valores para inversión a vencimiento 63

2.4.2.3 Valores disponibles para la venta 66

2.4.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU 67

2.4.3.1. Diferencias generales 67

2.4.3.2. Valores para negociación 68

2.4.3.3. Valores disponibles para la venta 69
2.4.3.4. Valores mantenidos hasta el vencimiento 70
2.5. DERIVADOS 73
2.5.1. Tratamiento según NIC-NIIF 73
2.5.2. Tratamiento según BCU 75
2.5.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU 76
2.6. IMPUESTO DIFERIDO 78
2.6.1. Tratamiento según NIC-NIIF 78
2.6.2. Tratamiento según BCU 84
2.6.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU 85
2.7. AJUSTE POR INFLACIÓN 86
2.7.1. Tratamiento según NIC-NIIF 86
2.7.2. Tratamiento según BCU 93
2.7.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU 96
2.8. OTRAS DIFERENCIAS 98
2.8.1. Bienes de uso 98
2.8.1.1. Tratamiento según NIC-NIIF 98
2.8.1.2. Tratamiento según BCU 101
2.8.1.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU 103
2.8.2. Intangibles 106
2.8.2.1. Tratamiento según NIC-NIIF 106
2.8.2.2. Tratamiento según BCU 109
2.8.2.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU 112
2.8.3. Beneficios a los empleados 115
2.8.3.1. Tratamiento según NIC-NIIF 115
2.8.3.2. Tratamiento según BCU 121
2.8.3.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU 121

3. PLAN DE CONVERGENCIA DEL BCU 123

3.1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO 126
3.1.1. Criterios contables dispuestos por la SSF 126
3.1.2. Limitaciones a la aplicación de las NIIF 130
3.1.3. Estados Contables básicos individuales y consolidados 134
3.1.4. Información complementaria 135
3.2. CONCLUSIONES SOBRE EL PROYECTO 137
3.3. SITUACIÓN EN LA REGIÓN 141
3.3.1. Chile 141
3.3.2. Brasil 144
3.3.3. Argentina 146
3.4. SITUACIÓN EN ESPAÑA 148
3.5. CONCLUSIONES DE LA REGIÓN Y DE ESPAÑA 151

4. ANÁLISIS CRÍTICO DEL IMPACTO DEL PROYECTO DEL BCU EN LOS BANCOS LOCALES 152

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ENTREVISTAS 153
4.1.1. Utilidad de la alineación de las normas del BCU con las NIIF 153

4.1.2. Conveniencia del proyecto 155
4.1.3. Viabilidad de su implementación en el plazo previsto..... 159
4.1.4. Comentarios realizados al BCU 162
4.1.5. Su visión sobre las principales diferencias entre la normativa bancocentralista actual y las NIC-NIIF 165
4.1.6. Normativa utilizada en balances reportados a sus casas matrices... 167
4.1.7. Impacto del proyecto 168
4.1.8. Pertinencia de las diferencias mantenidas con las NIC-NIIF y aspectos a mejorar del proyecto 174
4.2. CONCLUSIONES DE LAS ENTREVISTAS 177

5. CONCLUSIONES 178

BIBLIOGRAFÍA 183

ANEXOS 195

ANEXO A – ÍNDICE DE ABREVIATURAS 195
ANEXO B – RESUMEN DE LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS 196
ANEXO C – ENTREVISTA AL BCU 200
ANEXO D – ENTREVISTAS A BANCOS LOCALES 206

Introducción y objetivos

Las Instituciones de Intermediación Financiera (IIF) en Uruguay son supervisadas por la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay (BCU). De acuerdo a los Art. 1 y 14 de la Ley Nº 15.322 (modificada por la Ley Nº 16.327) el BCU es el encargado de emitir las normas contables para las IIF, las cuales quedan sujetas a las mismas y deben actuar conforme a ellas.

Por otra parte, las Normas Contables Adecuadas (NCA) en Uruguay aplicables al resto de las instituciones, son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB) y publicadas por la Auditoría Interna de la Nación (AIN) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 266/07.

La existencia de dos normativas distintas conlleva a que en ciertos aspectos el tratamiento aplicado por las mismas sea diferente. En virtud de esto, resulta de interés analizar las principales diferencias entre ambas, siendo éste uno de los objetivos perseguidos en este trabajo.

El hecho de que existan distintas normativas se fundamenta en la persecución de diferentes objetivos por las IIF y el resto de las empresas, la actividad propia de

las instituciones financieras, distintos requerimientos de información, razones legales y temas históricos.

La normativa contable proporciona un marco de referencia compuesto por una serie de guías, cuyo principal objetivo es proporcionar información útil, confiable y oportuna para apoyar los procesos de toma de decisiones de los diversos agentes económicos. Cada país cuenta con un organismo encargado de establecer la normativa contable a ser aplicada en su jurisdicción, y en la mayor parte de los países existen organismos distintos encargados de establecer normas contables para sectores específicos, como ser el sector estatal, el financiero y el que cotiza en bolsa, tal como sucede en nuestro país. En particular, en el financiero el organismo encargado de establecer la normativa contable es el organismo regulador y supervisor (en Uruguay el BCU).

Dada la importancia del sector financiero para mantener la estabilidad económica de cada país y promover una eficiente asignación de recursos, la gran mayoría de los países de la región establecen una normativa contable específica para tal sector. Ante la complejidad de la actividad financiera, los bancos centrales han adquirido un protagonismo excepcional como supervisores de la regulación financiera. En este sentido, la compleja y particular operativa de las IIF justifica la existencia de una normativa contable específica que regule a las mismas.

Sin embargo, el deseo de uniformidad contable se ha hecho apremiante en los últimos años. En una economía globalizada, la contabilidad brindará información que sea útil para la toma de decisiones, en la medida que provea de información que pueda ser entendida de manera uniforme y comparativa en los diferentes países y por distintos organismos. Para lograr este objetivo, se deberá apoyar en normas comunes de aceptación universal, que deben ser adoptadas por cada país, y que al mismo tiempo, permitan su comparabilidad, mejorando la competitividad de los mercados y la transparencia de la información contable.

Es por esto que las NIIF están siendo adoptadas internacionalmente por diversos países. Sin duda, la adopción de las NIIF por parte de las IIF será un paso trascendente que requerirá una adecuada planificación y ejecución, dada la complejidad de sus operaciones. Sin embargo, una vez que las IIF adopten las NIIF, tendremos un sistema financiero más transparente que permitirá una mayor interconexión con los diversos mercados.

Siguiendo esta tendencia internacional, en los últimos años el BCU ha ido realizando ajustes a su normativa para acercarse a las NIIF y actualmente se encuentra elaborando un proyecto con el objetivo de adoptar las mismas. En este sentido, otro de los objetivos del presente trabajo monográfico es analizar el proyecto e investigar las dificultades que puedan surgir a partir de su implementación.

La metodología utilizada para poder cumplir con los objetivos planteados consiste en realizar un análisis descriptivo de las principales diferencias (exponiendo el tratamiento dado por cada normativa) y del proyecto realizado por el BCU. Asimismo, se realizan entrevistas mediante las cuales se busca estudiar el impacto que podrá tener dicho proyecto en los bancos locales, planteando las dificultades que puedan surgir al uniformizar los criterios contables.

En cuanto a la organización del documento, en el Capítulo 1 se realiza una breve descripción de las distintas normas contables, analizando el marco legal y normativo vigente en Uruguay. En el Capítulo 2 se detallan las principales diferencias existentes entre las distintas normativas, tales como la presentación de los Estados Financieros, el principio del criterio de lo devengado y la previsión para incobrabilidad de préstamos.

En el Capítulo 3 se expone el Plan de convergencia del BCU para el 2014, analizando las principales características y cometidos del mismo. Luego, en el siguiente capítulo se presenta un análisis crítico del impacto del proyecto del BCU en los bancos locales.

El último capítulo se reserva para las conclusiones finales del trabajo monográfico. Luego se presentan los anexos al mismo, conteniendo información complementaria sobre los capítulos analizados y las entrevistas realizadas en el BCU y en los bancos de plaza.

1. NORMAS CONTABLES

Los Estados Contables básicos son confeccionados por la entidad y se dirigen a un número indeterminado de usuarios. Por ello, es necesario contar con normas que faciliten a sus emisores y receptores la exposición e interpretación de la información que contienen.

De acuerdo a lo establecido por Fowler Newton (2003, p.34), las normas contables son reglas para la tarea de preparar información contable.

Asimismo, el Pronunciamiento Nº 4, derogado por el Pronunciamiento Nº 10 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU) ha definido como normas contables a:

> *Todos los criterios técnicos utilizados como guía de las acciones que fundamentan la presentación de la información contable y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada la situación patrimonial, económica y financiera de un ente.*

La existencia de normas contables posee una serie de ventajas, como ser: lograr uniformidad en la información suministrada; definir la terminología a utilizar en la presentación de la información; obtener información armonizada que sea

comparable en el tiempo y en el espacio; tener un marco de seguridad jurídica para las responsabilidades derivadas del ejercicio profesional.

Por otro lado, el Decreto 162/04 (derogado por el Decreto 266/07) define las NCA como:

> *Todos aquellos criterios técnicos, previamente establecidos y conocidos por los usuarios, que se utilizan como guía de las acciones que fundamentan la preparación y presentación de la información contable (estados contables) y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada la situación económica y financiera de una organización.*

A las características asignadas en las definiciones anteriores deberíamos agregar que es importante que las normas contables sean de aplicación obligatoria, ya que de lo contrario dejaría de ser una norma para ser una simple recomendación o sugerencia. Por esta razón, el emisor de la norma contable tiene una gran importancia y es por ello que normalmente clasificamos las normas de acuerdo a quien las emite.

En este sentido, las normas contables se pueden clasificar según el emisor en:

- Legales
- Profesionales
- Institucionales
- Particulares

Las normas legales son aquellas emitidas por los poderes de una nación, de aplicación generalizada y obligatoria para todos los sujetos que se encuentran bajo el alcance de las mismas. Están comprendidas por leyes, decretos, reglamentos y resoluciones.

Las normas profesionales son las emitidas por los organismos profesionales, sean éstos nacionales o internacionales y de aplicación generalizada. En nuestro país están compuestas por los pronunciamientos emitidos por el CCEAU. Internacionalmente las normas emitidas por el IASB también son reconocidas como normas profesionales. En Uruguay, una vez que son publicadas por la AIN y aprobadas por el Poder Ejecutivo, estas normas profesionales pasan a ser legales, generándose un desfasaje entre lo vigente internacionalmente y a nivel local. En la mayoría de los países, el organismo encargado de emitir las normas contables toma la forma de una organización privada establecida por la profesión (Colegio de Contadores en la mayoría de los casos).

Las normas institucionales son aquellas emitidas por determinadas instituciones y que obligan a los sujetos que están relacionados con las mismas. Ejemplos de normas institucionales son las emitidas por el BCU, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Salud Pública.

Por último, las normas particulares son las establecidas por las propias empresas, por ejemplo las normas contables impuestas por empresas internacionales a sus subsidiarias.

Como ventaja de las normas contables legales destacamos la coercitividad que le otorga su propia fuerza legal. Por otro lado, las normas contables profesionales tienen como ventaja su competencia profesional, lo que genera la constante atención a las necesidades de información de los usuarios y su rápida adaptación a los cambios.

En este sentido, la posición adoptada por nuestras normas legales (de adoptar las normas profesionales a través de un decreto) parece capitalizar las ventajas que poseen cada una de ellas (las normas profesionales y las legales).

A través de la Resolución Nº 768/89, el Poder Ejecutivo creó una Comisión Asesora de Normas Contables que en el año 1991 se transforma en Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas (CPNCA). El cometido de esta comisión es asesorar al Poder Ejecutivo en la emisión de las NCA.

Dicha comisión se encuentra integrada actualmente por un delegado titular y un alterno de los organismos socio-económicos, profesionales, financieros, académicos y organismos reguladores que detallamos a continuación:

- Universidad de la República
- Universidades privadas
- Cámaras empresariales
- Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay
- Colegio de Abogados del Uruguay
- Bolsa de Valores de Montevideo
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Banco Central del Uruguay
- Auditoría Interna de la Nación
- Dirección General Impositiva
- Asociación de Bancos Privados del Uruguay

Durante el ejercicio 2009, el Poder Ejecutivo elevó un proyecto de ley mediante el cual se crearía un Instituto de Normas Contables Adecuadas (INCA), que tendría como principal atribución darle rango legal a la adopción y/o adaptación a la realidad nacional de normas contables reconocidas internacionalmente. En dicho proyecto también se prevé que la actual CPNCA formaría parte de dicho Instituto como órgano asesor y pasaría a denominarse Comisión Asesora de Normas Contables Adecuadas. Cabe destacar que desde abril de 2010 no se ha avanzado en la promulgación del proyecto.

En el ámbito internacional, en un principio las normas contables emitidas tenían como principal característica su generalidad, es decir, ser lo suficientemente amplias para abarcar en su seno la mayor cantidad de agentes económicos.

Luego, la doctrina y la experiencia adquirida indicaron que el cuerpo normativo no debía proponer variadas soluciones a una misma situación, sino proponer soluciones únicas. Por este motivo, en el ámbito internacional se ha iniciado un proceso de convergencia hacia un único cuerpo normativo.

En este sentido, las opiniones se orientan a que la normativa que se debería adoptar y aplicar a nivel mundial es el que emite el IASB.

Iniciado este proceso de convergencia, se han logrado muchos avances (muchos países han decidido adoptar las normas contables emitidas por el IASB) pero hasta el momento hay países que aún siguen aplicando sus propias normas contables, como es el caso de Estados Unidos.

Actualmente, la Unión Europea requiere la aplicación de las NIIF para la presentación de los Estados Financieros consolidados de entidades listadas desde 2005, dejando a elección de cada país la aplicación de las mismas para las PYMES. La situación en Asia es diferente, China emite las Chinesse GAAP (Generally Accepted Accounting Principles) que se encuentran alineadas con las NIIF y en Japón se espera su adopción en el corto plazo, al igual que en India.

Tanto en América del Sur como en América Central, la gran mayoría de los países se encuentran aplicando las NIIF, así como también en Australia y Sudáfrica. Por último, en América del Norte, Canadá las adoptó desde 2011, México las empezó a requerir este año y Estados Unidos tiene sus propias normas contables, las US GAAP, emitidas por el Financial Accounting Standard Board (FASB).

En octubre de 2002 el IASB y el FASB formalizaron su compromiso con la convergencia de US GAAP a NIIF al emitir el "Acuerdo Norwalk". A través de este acuerdo, ambos organismos se comprometieron a compatibilizar completamente las existentes normas de información financiera y coordinar futuros programas de trabajo para asegurar que, una vez que eso se logre, se mantenga tal compatibilidad. Es de destacar que el proyecto pretende alcanzar la compatibilidad entre ambas normativas, lo que no significa que las normas deban ser idénticas palabra por palabra, sino que no existan diferencias significativas entre los dos conjuntos normativos.

Un actor decisivo en este proceso de adopción de las NIIF por parte de Estados Unidos es la Securities and Exchange Commission (SEC). El objetivo de la creación de esta comisión fue contar con un órgano que se encargue de tomar la decisión de cuándo y cómo hacer la transición necesaria para que las NIIF entren al sistema, si así se juzga conveniente, de acuerdo a un plan de trabajo que fue elaborado conjuntamente por el IASB y el FASB.

Ambos organismos se encuentran trabajando desde entonces en diversos proyectos de convergencia. La autorización a partir de 2009 a cotizantes extranjeros listados en Estados Unidos de realizar sus reportes financieros bajo NIIF, ha impulsado todavía más el proceso de convergencia de las normas contables.

En el memorándum de entendimiento elaborado por el IASB y el FASB en 2006, el cual fue actualizado en 2008, se identificaron los proyectos para establecer normas que ambos organismos consideraban ser las más necesarias de mejorar en el corto plazo. El mismo incluye proyectos de corto plazo ya completados o próximos a terminarse y proyectos de más largo plazo. Cabe destacar que en los de corto plazo aún se mantienen diferencias significativas. En los de más largo plazo, los de mayor prioridad son: instrumentos financieros, reconocimiento de ingresos y arrendamientos; los cuales se encuentran pendientes al día de hoy. Asimismo el IASB y el FASB se encuentran actualmente trabajando de forma conjunta en un nuevo estándar para los contratos de seguro.

De acuerdo a David Tweedie, Presidente del IASB desde 2001 hasta junio de 2011, el proceso de convergencia se encuentra más cerca que nunca de lograr el objetivo de un conjunto único de estándares contables mundiales de alta calidad, explicitando que esto dependerá de la continuación del espíritu de cooperación y compromiso que cada uno de los miembros del IASB y el FASB han demostrado, y de la decisión de la SEC respecto a la adecuación de las US GAAP a las NIIF.

1.1 NORMATIVA CONTABLE BANCOCENTRALISTA

De acuerdo a la Carta Orgánica (Ley Nº 16.696 del 30 de marzo de 1995, modificada por las leyes Nº 18.401 del 24 de octubre de 2008, Nº 18.643 del 9 de febrero de 2010 y Nº 18.670 del 20 de julio de 2010), el BCU ejercerá la "supervisión y fiscalización de las instituciones públicas y privadas que integran el sistema de intermediación financiera, a través de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera" (SIIF). La Ley Nº 18.401 unifica la SIIF junto con la Superintendencia de Seguros y Reaseguros y la División Mercado de Valores y Control de AFAP, creando la SSF.

Entre los principales cometidos y atribuciones de la SSF, se encuentra la emisión de normas genéricas y particulares con el objetivo de mantener la estabilidad y solvencia de las empresas de intermediación financiera.

Las IIF quedarán sujetas a dichas normas y deberán actuar conforme a ellas según lo establecido en el Art. 1 de la Ley Nº 15.322 (modificada por la Ley Nº 16.327). Dentro de esta ley, el Art. 14 le otorga al BCU la potestad de dictar normas contables.

De acuerdo al Art. 22 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCSF), "las empresas de intermediación financiera

contabilizarán obligatoriamente sus operaciones y confeccionarán sus estados contables, aplicando las normas y el plan de cuentas que dicte el BCU".

La normativa contable bancocentralista clasifica las normas en Normas Generales y Normas Particulares.

1.1.1. Normas Generales

1.1.1.1. Normas básicas

Las normas básicas establecen las principales características que deben ser aplicadas en la registración de las operaciones de las IIF, las cuales son:

- Pertinencia: la información es pertinente cuando su inclusión o no puede modificar la opinión del usuario sobre la misma.

- Confiabilidad: la información es confiable cuando es verificable y preparada de acuerdo a normas y criterios previamente establecidos.

- Materialidad: una información es material cuando su inclusión o no modifica las conclusiones a las que se pueda arribar a partir de la misma.

- Consistencia: la información contable debe ser confeccionada aplicando consistentemente las normas contables, de forma tal que se puedan realizar análisis comparativos entre distintos períodos.

- Devengado: se deben reconocer las transacciones en el período que se generan, independientemente de cuándo se efectúe su cobro o pago, salvo las excepciones establecidas en forma expresa.

- Realización: el ingreso es reconocido una vez que se finaliza el proceso de obtención de la ganancia y se cumple con lo establecido en las prácticas de comercio habituales.

- Prudencia: implica contabilizar las pérdidas en el momento que se conocen y las ganancias cuando se hayan realizado, siendo razonable con los riesgos asociados a dicha operación, evitando tomar una actitud demasiado conservadora que subvalúe el patrimonio.

1.1.1.2. Normas de valuación

La valuación de los bienes, derechos y obligaciones se realizará de acuerdo a las normas referentes a los capítulos o cuentas respectivas. En caso de no existir una norma expresa, la valuación se realizará a valores históricos.

1.1.2. Normas Particulares

Las normas particulares regulan aspectos específicos de aquellas operaciones que el BCU considera conveniente aplicar un tratamiento diferente a lo establecido por las NIIF vigentes en Uruguay. A modo de ejemplo, algunos de los temas tratados por estas normas son la contabilización de devengamientos (Norma Particular 3.3), categorización de clientes (Norma Particular 3.8), determinación de previsiones (Norma Particular 3.12) y cómputo de garantías (Normas Particulares 3.16 y 3.17).

1.1.3. Plan de cuentas

De acuerdo al Art. 22 de la RNRCSF, las IIF deberán registrar sus operaciones utilizando el plan de cuentas emitido por el BCU siguiendo los criterios de ordenamiento y exposición establecidos por el mismo.

1.1.4. Esquemas contables

El BCU a su vez emite una serie de esquemas contables para los casos no previstos por la normativa. Dichos esquemas contienen ejemplos numéricos

concretos, los cuales las instituciones deben tomar como base para la contabilización de situaciones similares.

1.1.5. Basilea

El Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria es una organización creada en 1975 por los presidentes de los bancos centrales del Grupo de los Diez (G-10) cuya sede se encuentra en Basilea, Suiza. Actualmente está compuesto por Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía.

Su función es la de fortalecer la solidez de los sistemas financieros, para lo cual ha emitido documentos relacionados con distintas temáticas vinculadas a la supervisión bancaria. Si bien dichos documentos fueron emitidos como acuerdos entre los países desarrollados, se han ido convirtiendo en estándares internacionales e incluso se han ido incorporando como elementos centrales en la evaluación que realizan los organismos internacionales a nivel de los distintos países.

Entre dichos documentos se destacan los acuerdos logrados para establecer los requerimientos mínimos de capital a las entidades bancarias. Al primero de los mismos se llegó en 1988 y es denominado actualmente Basilea I. El mismo incluía un conjunto de recomendaciones para establecer un capital mínimo que debía tener una entidad bancaria, principalmente en función de los riesgos de crédito que afrontaba.

A través del acuerdo de Basilea II aprobado en 2004, se han definido a nivel internacional estándares en materia del capital mínimo que las entidades bancarias deben mantener en función de los riesgos de crédito, de mercado y operacional. Asimismo estos estándares promueven mejoras en los sistemas de gestión de riesgos como elementos centrales para la estabilidad de las entidades y del sistema en su conjunto. Este acuerdo se basa en tres pilares: Requerimientos mínimos de capital, El proceso de examen supervisor y La disciplina de mercado.

El acuerdo de Basilea III alcanzado en 2010, implica un avance respecto a Basilea II. Principalmente mejora la calidad del capital bancario, eleva de forma significativa el nivel exigido de capital y reduce el riesgo sistémico. A su vez está previsto que la transición hacia el nuevo acuerdo se realice de forma progresiva, iniciándose en 2013.

La SSF se ha fijado como un objetivo central el estar alineado a las mejores prácticas internacionales en materia de supervisión y regulación, por lo cual ha

establecido una hoja de ruta para adoptar integralmente lo establecido por Basilea II. Dicha hoja de ruta establece los pasos a seguir para su implementación, siendo un proceso que fue iniciado en 2009 y se prevé finalizarlo en 2014. En cuanto a Basilea III, la SSF ha adoptado algunos aspectos como el capital por riesgo sistémico y ajustes en el patrimonio neto esencial y complementario. A su vez se prevé diseñar una hoja de ruta para continuar con su implementación.

1.2. NORMAS CONTABLES ADECUADAS

El IASB fundado en 2001 es el organismo emisor de las NIIF. Hasta el 2001, el organismo encargado de la emisión de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) era el International Accounting Standard Committee (IASC). Con la fundación del IASB se adoptaron las NIC vigentes hasta el momento y todas las normas emitidas con posterioridad fueron llamadas NIIF.

Las NIIF comprenden: las NIIF emitidas por el IASB; sus interpretaciones (CINIIF, Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera); las guías de implementación de las NIIF; las NIC modificadas por el IASC y mejoradas por el IASB; y sus interpretaciones (SIC, Standing Interpretation Committee).

La Ley Nº 16.060 en el Art. 88 establece que "los estados contables deberán ser confeccionados de acuerdo a normas contables adecuadas que sean apropiadas en cada caso" y en el Art. 91 establece que "la reglamentación establecerá las normas contables adecuadas a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales."

Según el Decreto 266/07, las NCA en Uruguay son las NIIF adoptadas por el IASB, a la fecha de publicación de dicho decreto (31 de julio de 2007), traducidas

al español y publicadas en la página web de la AIN. El mismo también establece que las sociedades comerciales deben aplicar cuando corresponda el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros adoptado por el IASB.

Sin embargo, existe una limitación en la aplicación del mismo. El Poder Ejecutivo a través del Decreto 135/09, modificado por el Decreto 65/10, ha establecido que una entidad pasará a ser emisor de Estados Contables de menor importancia relativa cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- *No sean emisores de valores de oferta pública.*
- *Sus ingresos operativos netos anuales no superen las UR 200.000.*
- *Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, no exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.*
- *No sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002).*
- *No sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.*

El ser emisores de Estados Contables de menor importancia relativa implica que para la confección de dichos estados se deberá utilizar como NCA de aplicación

obligatoria las NIIF enumeradas en el Decreto 135/09. Las mismas son las siguientes:

- *NIC 1 - Presentación de estados financieros*
- *NIC 2 - Inventarios*
- *NIC 7 - Estado de flujos de efectivo*
- *NIC 8 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores*
- *NIC 10 - Hechos ocurridos después de la fecha de balance*
- *NIC 16 - Propiedades, planta y equipo*
- *NIC 18 - Ingresos ordinarios*
- *NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de Moneda Extranjera*
- *NIC 27 - Estados financieros consolidados y separados*
- *NIC 28 - Inversiones en asociadas*
- *NIC 36 - Deterioro del valor de los activos*
- *NIC 37 - Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes*
- *NIC 41 - Agricultura*
- *NIIF 1 - Adopción por primera vez de las Normas internacionales de información financiera*

La aplicación de este decreto implica una menor exigencia comparado con las entidades que deben elaborar sus Estados Contables con la totalidad de las NIIF establecidas en el Decreto 266/07.

En cuanto a la presentación de Estados Contables se seguirán utilizando los modelos de Estados Contables del Decreto 103/91, adaptando los mismos a la presentación de información comparativa requerida por las NIIF. Dicho decreto hace referencia exclusivamente a aspectos de exposición y presentación de Estados Contables.

De acuerdo al Decreto 37/10 será siempre de aplicación obligatoria lo establecido por las NIIF, salvo para la clasificación y exposición de activos y pasivos en corrientes y no corrientes en el Estado de Situación Patrimonial (ESP), y para la clasificación y exposición de gastos por función en el Estado de Resultados (ER), en cuyo caso será utilizado lo establecido por el Decreto 103/91.

1.2.1. Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros

El Marco Conceptual es un documento que fue publicado por el IASC en julio de 1989 y adoptado por el IASB en abril de 2001. Fundamentalmente se refiere a los

Estados Contables a presentar a usuarios externos interesados. En este marco se definen parámetros globales que brindan un enfoque general de la contabilidad.

Uno de los dos principios que guían al Marco Conceptual es el de Base de acumulación o Devengo, el cual consiste en registrar las transacciones en el momento que éstas ocurren y no cuando se produce el cobro o pago de las mismas. El otro principio es el de Empresa en marcha, que consiste en preparar los Estados Contables sobre el supuesto de que la empresa seguirá en funcionamiento en el corto plazo.

Para brindar utilidad a los usuarios, la información debe cumplir las características cualitativas que detallamos a continuación:

- Comprensibilidad: los Estados Contables deben ser fácilmente comprensibles para cualquier tercero interesado en la empresa que posea los conocimientos básicos de la contabilidad.

- Relevancia: los Estados Contables deben incluir información de relevancia para la empresa, la que se puede determinar por su naturaleza o materialidad. La relevancia por su naturaleza se da, por ejemplo, en la producción de un nuevo producto. Mientras que un hecho se considera material cuando su no inclusión en los Estados Contables modifica la lectura o interpretación que pueda hacer algún tercero interesado.

- Confiabilidad: los Estados Contables deben ser confiables para que los terceros interesados puedan tomar decisiones con respecto a la empresa. Para ser confiable, la información debe reflejar fielmente los hechos ocurridos en la empresa, debe prevalecer la realidad económica antes que la realidad jurídica y debe ser neutral. A su vez la información debe ser prudente, se debe tener cierto grado de precaución al realizar juicios en entornos de incertidumbre, y debe ser íntegra, lo que implica la inclusión de todas las operaciones del ente.

- Comparabilidad: la información debe ser consistente, de forma tal que pueda ser comparada a través de distintos períodos de tiempo y con distintas empresas de actividad similar.

Como consecuencia de la divergencia en las normas contables aplicables a las IIF y al resto de las entidades, en el próximo capítulo procederemos a realizar un análisis de las principales diferencias existentes entre las mismas.

2. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LAS NIC-NIIF Y LA NORMATIVA CONTABLE BANCOCENTRALISTA

En el presente capítulo pasaremos a detallar las principales diferencias existentes entre las normas contables del BCU y las NCA vigentes en Uruguay, las cuales son las normas vigentes internacionalmente a la fecha de publicación del Decreto 266/07. Cabe destacar que en algunos temas, estas normas se encuentran limitadas por normas locales, como se podrá apreciar a continuación.

2.1. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros exponen la situación económica y financiera de una organización a una determinada fecha. Es de importancia el establecimiento de las bases para la presentación de los mismos, de modo que sean comparables tanto con los Estados Financieros de la misma entidad de ejercicios anteriores, como con los de otras entidades diferentes. Dichos estados son útiles para una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. La NIC 1 es la norma que se aplica a todos los Estados Financieros que sean elaborados y presentados conforme a las NIIF. Como fue mencionado en el capítulo de Normas contables, en Uruguay se aplica el Decreto 103/91 que refiere a aspectos de exposición y presentación. En los elementos contradictorios con lo establecido en la NIC 1, el Decreto 37/10 determina qué norma es la que prima. Por otra parte, la presentación para las IIF surge de las normas contables y el plan de cuentas del BCU.

2.1.1. Tratamiento según NIC-NIIF

La NIC 1 establece que los componentes de los Estados Financieros son: Balance, Cuenta de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo (EFE) y Notas. Cada uno de estos estados requiere una presentación

adecuada para cumplir con los objetivos mencionados anteriormente por lo que la NIC realiza algunas consideraciones al respecto:

- La presentación y clasificación de las partidas en los Estados Financieros se conservan de un año a otro, a menos que debido a un cambio en la naturaleza de las actividades se manifieste que es más apropiada otra clasificación, o que una norma requiera un cambio en la presentación.

- A su vez, cada clase de partidas similares que tenga cierta importancia relativa debe ser presentada por separado en los Estados Financieros y las partidas de naturaleza distinta deben presentarse también separadamente, a menos que no sean materiales.

- No se pueden compensar activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando lo permita alguna norma.

- Para toda clase de información cuantitativa se presentará información comparativa respecto del año anterior, salvo que una norma permita otra cosa. Para la información cualitativa debe incluirse información comparativa siempre que sea relevante para la adecuada comprensión de los Estados Financieros.

- La periodicidad con que se confeccionarán los mismos será como mínimo anual. Si la entidad cambia la fecha de balance y como consecuencia elabora

los Estados Financieros para períodos superiores o inferiores al año, se debe de informar además del período concreto, las razones por las que se utiliza uno distinto y la aclaración de que las cifras no serán totalmente comparables con el ejercicio anterior.

A continuación se detalla lo establecido por la NIC para cada uno de los componentes de los Estados Financieros:

- Estado de Situación Patrimonial

De acuerdo a la NIC 1, la clasificación del balance debe realizarse en activos y pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del balance, excepto cuando se logre una información más fiable si la presentación es basada en el grado de liquidez. Cuando se aplique esta excepción, todos los activos y pasivos se presentarán en función del grado de liquidez. Sin embargo, el Decreto 103/91 establece que los activos y pasivos deben clasificarse en corriente y no corriente, no dando la posibilidad de otro criterio de clasificación. Dicho decreto considera que los activos y pasivos corrientes son aquellos que su realización o vencimiento se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha cierre del ejercicio considerado. Ante esta discrepancia entre ambas normas el Decreto 37/10 en el Art. 2 establece que será de aplicación lo dispuesto por el Decreto 103/91.

Siguiendo con la NIC 1, se revelarán subclasificaciones más detalladas de los rubros del balance ya sea en el balance mismo o en las notas, clasificadas de una forma apropiada a la actividad realizada por la entidad. El detalle de estas subclasificaciones depende de lo que requieren las NIIF así como de la naturaleza, tamaño y función de los importes en cuestión. Asimismo, el nivel de detalle de la información es distinto para cada partida. Por ejemplo, los bienes de cambio se subclasifican en categorías como materias primas, materiales, productos en curso y productos terminados; las cuentas a cobrar en función de si proceden de clientes comerciales, de partes vinculadas, de anticipos o de otros clientes; el capital y las reservas en varias clases como capital aportado, primas de emisión y reservas.

A su vez la NIC establece que la entidad revelará, en el balance o en las notas, información relativa a las clases de acciones o títulos que constituyan el capital y una explicación de la naturaleza y destino de cada partida de reservas que forma parte del patrimonio neto.

- Estado de Resultados

En cuanto al ER de la entidad, la normativa internacional establece que en el mismo se incluirán todas las partidas de ingreso o de gasto reconocidas en el ejercicio a menos que una norma establezca lo contrario.

Ciertas partidas significativas del ER tales como ingresos ordinarios o gastos financieros se incluirán como rubros específicos, y otras partidas se incluirán como agrupaciones y subtotales de las mismas cuando la presentación sea relevante para la comprensión financiera de la entidad.

Según la NIC 1, no se presentará ninguna partida de ingresos o gastos considerada como partida extraordinaria, pero cuando las partidas sean materiales o tengan importancia relativa, su naturaleza e importe se revelará por separado. Por otra parte el Decreto 103/91 permite la inclusión de resultados extraordinarios, pero el Decreto 37/10 establece que en este caso prima la NIC.

La clasificación de los gastos, de acuerdo a la NIC 1, está basada en la naturaleza de los mismos o en la función que cumplan dentro de la entidad. Para esta última opción se tendrá que revelar información adicional, incluyendo al menos los gastos de amortizaciones y de retribuciones a los empleados. En cambio, el Decreto 103/91 indica que la clasificación y exposición de los gastos será por función. Al igual que en la clasificación de activos, el Decreto 37/10 determina que el Decreto 103/91 prima sobre la NIC.

- Notas

Las Notas incluyen información sobre las bases y las políticas contables utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros, información requerida por las NIIF

e información adicional que no se haya presentado o que sea relevante para la comprensión de alguno de los otros estados.

La NIC 1 establece cierta información que se debe incluir en las notas. En Uruguay, el Decreto 103/91 determina las notas de utilización obligatoria para las empresas, indicando que como mínimo se debe incluir:

- Información básica de la empresa tal como naturaleza jurídica, actividad principal desarrollada y participación de la empresa en otras sociedades.

- Políticas contables significativas indicando criterios generales de valuación, método utilizado para ajustar por inflación, definición de fondos adoptada para el EFE, concepto de capital, entre otros. A su vez se debe indicar si hubo algún cambio en las políticas contables con respecto al ejercicio anterior.

- Información referente a activos y pasivos incluyendo los criterios específicos de valuación y sus cambios, las garantías otorgadas con respecto a los pasivos y cualquier otro hecho de importancia significativa.

- Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo

Las entidades también deberán presentar el Estado de Cambios en el Patrimonio en el cual informarán sobre la evolución de las partidas componentes del mismo tales como resultados, ajustes al patrimonio y capital integrado. Por otra parte el EFE será elaborado en función de lo establecido por la NIC 7.

2.1.2. Tratamiento según BCU

La presentación de los Estados Financieros de las IIF está establecida en el plan de cuentas del BCU.

Las partidas se clasifican en capítulos, grupos, cuentas y subcuentas. Los capítulos del activo se agrupan de acuerdo al grado decreciente de liquidez, los del pasivo según el grado decreciente de su existencia y el grado decreciente de exigibilidad, y por último los de patrimonio según el grado creciente de posibilidad de distribución.

Las cuentas y subcuentas están establecidas en el plan de cuentas y son las mínimas requeridas para confeccionar los Estados Contables. Si fueran necesarios otros rubros deberá requerirse autorización previa al Banco Central para su

apertura. Se pueden subdividir las cuentas para control interno de la institución, pero no para la presentación que se debe realizar al BCU.

Las cuentas representarán los bienes, derechos, obligaciones y resultados en moneda nacional o en moneda extranjera, según corresponda.

El sistema contable debe proporcionar la información clasificada en activos y pasivos en función de sus plazos de estipulación, con empresas de intermediación financiera, con residentes y no residentes, reajustables y no reajustables, en moneda nacional y extranjera; e información clasificada en resultados de actividades en moneda nacional y extranjera, con residentes o no residentes.

La información que aclara o complementa la que surge de los propios estados debe presentarse en notas explicativas. Los aspectos a informar son:

- Las limitaciones a la libre disposición de los activos.

- Los derechos que gravan los activos de la empresa con indicación de las obligaciones que garantizan.

- Los principios contables que se utilizan ante situaciones no previstas en el plan de cuentas.

- Las contingencias de las que puedan resultar obligaciones (cuando no están comprendidas en los Estados Contables).

- El capital suscrito y el capital autorizado, además de aclarar si los accionistas deben integrar las acciones suscritas a simple requerimiento de las autoridades competentes de la empresa o a una fecha determinada (en este último caso se debe determinar fecha y monto).

- El patrimonio ajustado por inflación de forma desagregada según un modelo establecido.

- El número de socios y el importe del mayor aporte individual, conformado por la suma de las partes sociales integradas y ahorros efectuados por el socio, en el caso de las cooperativas de intermediación financiera.

A su vez los Estados Contables deben acompañarse de:

- La conciliación de las cuentas en el BCU.

- El monto de créditos y obligaciones a mediano y largo plazo, que venzan en un plazo hasta de un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiéndose desagregar por capítulo.

- El monto de los créditos y obligaciones a largo plazo, que venzan en un plazo de entre uno y tres años, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiéndose desagregar por capítulo.

2.1.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU

Luego de analizar ambas normativas en cuanto a la presentación de los Estados Financieros, podemos establecer que la agrupación y la exposición de los mismos difiere en algunos aspectos.

Como primera diferencia, se puede apreciar que de acuerdo a lo establecido en la NIC 1, los Estados Financieros se deben presentar comparativos con el ejercicio anterior, mientras que para el caso de las IIF no es requerida por las normas del BCU la presentación de información comparativa.

Según la NIC 1, en el ESP los activos y pasivos son clasificados en corrientes y no corrientes, ordenando dentro de cada agrupación los activos según el grado decreciente de liquidez y los pasivos de acuerdo al grado decreciente de su existencia. Para las IIF los capítulos del activo se ordenan de acuerdo al grado decreciente de liquidez y los del pasivo según el grado decreciente de su existencia, sin la necesidad de agruparlos en corrientes y no corrientes. A su vez, el BCU exige clasificar los activos, pasivos y resultados en función de plazos,

moneda, residencia y reajustabilidad, lo cual no es requerido por la NIC 1. Tampoco se requiere en la NIC la clasificación en capítulos, grupos, cuentas y subcuentas que presenta el plan de cuentas del BCU.

Otra de las diferencias está relacionada con la flexibilidad en la inclusión de subclasificaciones en el balance. La NIC 1 establece que deben realizarse de manera apropiada y en función de la naturaleza, tamaño y función de los importes; por lo que las entidades cuentan con cierto grado de libertad. Por otra parte, las IIF no pueden subdividir las cuentas (salvo para uso interno) y para incluir nuevos rubros se requiere autorización del BCU.

También podemos encontrar otra diferencia relacionada a las notas. Según el Decreto 103/91 se debe indicar como mínimo información de ciertos aspectos, mientras que el BCU determina una lista de los elementos que se deben informar. Dentro de esta lista presentada por el BCU y aludida anteriormente, surgen algunos aspectos de aplicación obligatoria que las IIF podrían revelar en notas pero que no tienen la obligación de hacerlo. Por ejemplo, las Cooperativas de Intermediación Financiera deben revelar en notas el número de socios y el importe de mayor aporte individual, información que no es solicitada por el Decreto 103/91 para las empresas.

Por último, otra de las diferencias es que el BCU determina que los Estados Contables deben acompañarse de la información adicional mencionada

anteriormente (conciliación de cuentas del BCU, entre otras) la cual no es requerida por la NIC 1.

2.2. CRITERIO DE LO DEVENGADO

Uno de los principios fundamentales sobre los que se elaboran los Estados Contables es el criterio de lo devengado. El mismo consiste en reconocer los resultados de las transacciones cuando suceden y no cuando se efectúa el cobro o pago en efectivo o equivalente.

2.2.1. Tratamiento según NIC-NIIF

De acuerdo a la NIC 1, las entidades deben elaborar sus Estados Contables sobre la base de acumulación o devengo siguiendo la definición establecida por el Marco Conceptual.

Como fue visto en el Capítulo 1, una de las hipótesis fundamentales sobre las cuales está constituido el Marco Conceptual es el de base de acumulación o devengo. Éste establece que para cumplir con sus objetivos, los Estados Financieros se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable.

Dicho criterio implica que, los efectos de las transacciones y demás sucesos, se reconocen cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo. A su vez se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los Estados Financieros de los períodos con los cuales se relacionan. Los

estados elaborados sobre la base de lo devengado informan a los usuarios no sólo de las transacciones pasadas que suponen cobros o pagos de dinero, sino también de las obligaciones de pago a futuro y de los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro.

2.2.2. Tratamiento según BCU

Por otra parte, dentro de las normas básicas de las normas contables para empresas de intermediación financiera emitidas por el BCU, se establece el criterio de lo devengado. El mismo consiste en que los efectos económicos de las transacciones sobre activos y pasivos serán reconocidos e informados en el período al cual se relacionan sin consideración de su cobro o pago, salvo las excepciones que se establezcan en forma expresa.

La Norma Particular 3.3 del citado documento, aclara una excepción al criterio de lo devengado. Según ella, "no se deberán liquidar como ganancias productos financieros, salvo que se perciban en efectivo, cuando los titulares se encuentren clasificados en las categorías 3, 4 y 5".

Dicha excepción establece que cuando un deudor se encuentra clasificado en las mencionadas categorías, los productos financieros que ellos originen, no podrán liquidarse salvo que sean percibidos en efectivo, y los que hubieran sido

liquidados en el ejercicio y no fueran percibidos, deberán extornarse a una subcuenta regularizadora del activo (Productos financieros en suspenso).

Una de las razones por la cual el BCU se aparta del criterio de lo devengado en los casos establecidos está fundamentada en la norma básica de prudencia. Según esta norma las pérdidas se deben contabilizar en el momento que se conocen y las ganancias cuando se hayan realizado. Por lo que, siguiendo este criterio, el BCU impide que se reconozca como ganancia algo que su probabilidad de cobro es baja, por ser clientes mal categorizados.

2.2.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU

Como conclusión de lo anterior, destacamos una clara diferencia entre lo establecido por la normativa internacional y la bancocentralista. Pese a que en ambas normativas rige como criterio general el de lo devengado, el BCU indica que en las excepciones establecidas de forma expresa, el criterio que regirá será el de lo percibido, mientras que las normas internacionales no hacen ningún tipo de excepción al criterio de lo devengado. Sin embargo, atendiendo al principio de prudencia, se justifica en gran medida el criterio seguido por el BCU.

2.3. PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS

Tanto las instituciones financieras como las empresas y los organismos de otros sectores están expuestos al incumplimiento de las obligaciones de la contraparte con que se relacionan. La posible pérdida que asumen frente a este incumplimiento es el riesgo de crédito. Las empresas generalmente están expuestas frente a este riesgo de crédito cuando venden a plazo y las entidades financieras cuando otorgan préstamos, o a través de los servicios de tarjeta de crédito, hipotecas o líneas de crédito para sus clientes.

En cuanto a las previsiones para la incobrabilidad de préstamos, la NIC 39 establece el tratamiento para la contabilización de las mismas. Por otra parte, la SSF en sus Normas Particulares 3.8 y 3.12 determina dicho tratamiento para las IIF.

2.3.1. Tratamiento según NIC-NIIF

La NIC 39 entre otras cosas, establece el reconocimiento y la medición de las pérdidas por incobrabilidad de los activos financieros. En la misma se describen los eventos que causan que un activo se deteriore y que por lo tanto se produzca una pérdida por deterioro de valor. Entre estos eventos se mencionan: las dificultades financieras del obligado, los impagos o retrasos en el pago de los

intereses o principal, la entrada del prestatario en concurso y la desaparición de un mercado activo para el activo financiero.

Esta pérdida de valor, para los activos contabilizados al costo amortizado (en esta categoría se encuentran los préstamos y cuentas a cobrar), debe ser registrada por la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero. Dicho importe debe reconocerse en el resultado del ejercicio.

El cálculo del valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de un activo financiero con garantía reflejará los flujos de efectivo que podrían resultar por la ejecución de la misma, menos los costos de obtención y de venta de la garantía, con independencia de la probabilidad de su ejecución.

La NIC también establece que dicha pérdida podrá ser revertida siempre y cuando la misma disminuya, y esta disminución pueda ser objetivamente relacionada con un evento posterior al momento en que se reconoció el deterioro, como puede ser la mejora en la calificación crediticia del deudor.

La reversión no podrá exceder el importe que el activo financiero tendría a la fecha de reversión de la pérdida, si nunca se hubiera reconocido dicha pérdida por deterioro. El importe de la reversión se reconocerá en el resultado del ejercicio.

2.3.2. Tratamiento según BCU

En la Norma Particular 3.8 se establece la clasificación de los riesgos crediticios. Las operaciones de crédito se deben contabilizar según si el crédito pertenece al sector financiero o no financiero, y según el vencimiento, considerando los días de atraso de las mismas. Para esto último la clasificación es en créditos vigentes, colocación vencida, créditos en gestión y créditos morosos. Para proceder con esta clasificación, los criterios varían en función de si pertenece o no al sector financiero, y dentro del sector no financiero si se trata de un crédito al consumo, para la vivienda o un crédito comercial.

En el siguiente cuadro podemos observar esta categorización[1].

	Créditos vigentes	**Colocación vencida**	**Créditos en gestión**	**Créditos morosos**
Créditos al consumo	Préstamos vigentes y con menos de 60 días de atraso	Préstamos con atrasos mayores o iguales a 60 días y menores a 90 días. En el caso de sobregiros transitorios, se incluirán aquellos que presenten atrasos mayores al plazo previsto en el artículo 159 de la RNRCSF y menores a 90 días	Préstamos con atrasos mayores o iguales a 90 días y menores a 120 días	Préstamos con atrasos mayores o iguales a 120 días y menores o iguales a 2 años o al plazo establecido para el cómputo de las garantías cuando éste sea mayor
Créditos para la vivienda		Préstamos con atrasos mayores o iguales a 60 días y menores a 180 días	Préstamos con atrasos mayores o iguales a 180 días y menores a 240 días	Préstamos con atrasos mayores o iguales a 240 días y menores o iguales a 2 años o al plazo establecido para el cómputo de las garantías cuando éste sea mayor
Créditos comerciales		Préstamos con atrasos mayores o iguales a 60 días y menores a 120 días. En el caso de sobregiros transitorios, se incluirán aquellos que presenten atrasos mayores al plazo previsto en el artículo 159 de la RNRCSF y menores a 120 días	Préstamos con atrasos mayores o iguales a 120 días y menores a 180 días	Préstamos con atrasos mayores o iguales a 180 días y menores o iguales a 2 años o al plazo establecido para el cómputo de las garantías cuando éste sea mayor
Sector financiero	Préstamos vigentes	Préstamos con atrasos mayores o iguales a 1 día y menores a 120 días	Préstamos con atrasos mayores o iguales a 120 días y menores a 180 días	Préstamos con atrasos mayores o iguales a 180 días y menores o iguales a 2 años

[1] Norma Particular 3.8 del BCU

Los créditos al consumo son los que se otorgan a personas físicas y son utilizados para la financiación de la adquisición de bienes para consumo o el pago de servicios para fines no productivos. Los créditos para la vivienda son los otorgados para la adquisición, construcción, reparación, remodelación y mejoramiento de la vivienda propia o para cancelar los créditos otorgados para estos fines, no pudiendo superar el importe del crédito que se cancela. Por último los créditos comerciales son los no otorgados para el consumo o la vivienda. Para esta categoría se distinguen dos tipos de deudores en función del monto de la deuda. Los deudores con endeudamiento mayor son aquellos que tienen una deuda con la propia institución mayor o igual al 10% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos (RPBB), siempre que la deuda total con el sistema financiero sea mayor o igual al 15% de la RPBB; y los deudores con endeudamiento menor son aquellos que no cumplen con la condición anterior.

Para la clasificación en categorías de riesgos, los criterios a tener en cuenta para el sector financiero son la residencia o no residencia. Si es residente (R), se clasifican según el cumplimiento en el pago de sus obligaciones, y si es no residente (NR), los criterios a seguir son la capacidad de pago, la experiencia de pago y el riesgo país. Para el sector no financiero los criterios dependen de si los deudores son de endeudamiento mayor o menor. Para ambos los criterios que se utilizan son la capacidad de pago, la experiencia de pago y el riesgo país. La capacidad de pago se evalúa en base a la situación económica, financiera y organizacional, el riesgo del sector de actividad, el riesgo por descalce de moneda

y el riesgo de tasa de interés. Para los deudores con endeudamiento mayor se debe analizar adicionalmente la capacidad de pago en distintos escenarios que se determinan en función de variables propias, del sector de actividad o del entorno económico.

La Norma Particular 3.12 establece el porcentaje que debe previsionarse para cada deudor en función de las categorías de riesgos crediticios que establece la Norma Particular 3.8. Para la clasificación en las categorías se tiene en cuenta la calificación de riesgo país y los atrasos en la presentación de la información que se necesita para determinar la capacidad de pago, entre otras.

Presentamos a continuación dos cuadros donde resumimos las categorías que presenta la Norma Particular 3.8.

Para el sector financiero[2]:

SECTOR FINANCIERO		
CATEGORÍA	1A	R o NR con riesgo país BBB+ o superior con operaciones vigentes
	1B	NR con riesgo país BBB y BBB- con operaciones vigentes
	1C	NR con riesgo país BB+ hasta BB- con operaciones vigentes NR con calificación de riesgo BB+ hasta BB- con operaciones vigentes NR cuyo país no tenga calificación de riesgo, con alta probabilidad de que cumplirán con sus obligaciones en tiempo y forma y su riesgo país se imputa a países con calificación de riesgo equivalente a BBB- o superior con operaciones vigentes
	2A	NR con riesgo país B+ hasta B- con operaciones vigentes NR con calificación de riesgo B+ hasta B- con operaciones vigentes NR cuyo país no tenga calificación de riesgo, con moderada probabilidad de que cumplirán con sus obligaciones en tiempo y forma y su riesgo país se imputa a países con calificación de riesgo equivalente a BB+ y hasta BB- con operaciones vigentes
	2B	NR con riesgo país CCC+ hasta CCC- con operaciones vigentes NR con calificación de riesgo CCC+ hasta CCC- con operaciones vigentes NR cuyo país no tenga calificación de riesgo, presentan deficiencias provenientes de situaciones que pueden afectar su capacidad de pago y su riesgo país se imputa a países con calificación de riesgo equivalente a B- o superior con operaciones vigentes
	3	NR con riesgo país CC con operaciones vigentes NR con calificación de riesgo CC con operaciones vigentes NR cuyo país no tenga calificación de riesgo, evidencia problemas importantes que afectan su capacidad de pago y su riesgo país se imputa a países con calificación de riesgo equivalente a CCC+ o superior con operaciones vigentes
	4	NR con riesgo país C con operaciones vigentes NR con calificación de riesgo C con operaciones vigentes NR cuyo país no tenga calificación de riesgo, es altamente probable que no puedan cumplir con sus obligaciones y su riesgo país se imputa a países con calificación de riesgo equivalente a CC o superior con operaciones vigentes
	5	R o NR con créditos vencidos NR con riesgo país SD o D con operaciones vigentes NR con calificación de riesgo SD o D con operaciones vigentes NR cuyo país no tenga calificación de riesgo, y presentan un deterioro notorio de su solvencia con operaciones vigentes NR cuyo riesgo país se imputa a países con calificación de riesgo inferior a CC o equivalente con operaciones vigentes

[2] Cuadro elaborado en base a la Norma Particular 3.8

Para el sector no financiero[3]

SECTOR NO FINANCIERO							
Cartera comercial							
			Vencimiento	Categoría países	Resultados	Atraso presentación información	Otros
CATEGORÍA	1A		-	>= BBB+	-	-	Depósitos en efectivo, metales preciosos, valores públicos y privados, dep en BCU, créditos documentados
	1B		-	-	-	-	-
	1C	Endeudamiento menor	<10 días o vigentes	>= BBB-	Positivos	-	-
		Endeudamiento mayor	<10 días o vigentes	>= BBB-	Positivos	-	Soportar escenarios fuertemente adversos
	2A	Endeudamiento menor	<30 días o vigentes	>= BB-	Acordes (pérdidas ocasionales 3 años)	<60 días	Descalce de monedas
		Endeudamiento mayor	<30 días o vigentes	>= BB-	Acordes (pérdidas acumuladas 3 años)	<60 días	Descalce de monedas. Soportar escenarios adversos
	2B		<60 días o vigentes	>= B-	Negativos (no afectan sustancialmente patrimonio)	<90 días	Soportan capacidad de pago en escenario base
	3		<120 días o vigentes	>= CCC-	Negativos (afectan sustancialmente patrimonio)	<120 días	Créditos en condiciones distintas, operaciones créditos morosos o créditos castigados
	4		<180 días o vigentes	<CC o sin calificación	Negativos (afectan muy significativamente patrimonio)	>120 días	-
	5		>180 días	-	-	>120 días	Créditos en gestión

[3] Cuadro elaborado en base a la Norma Particular 3.8

A su vez la Norma Particular 3.8 establece ciertos criterios y métodos alternativos para evaluar la calidad crediticia de la cartera comercial.

Como primer método, se plantea el criterio profesional alternativo, el cual puede ser utilizado por aquellas IIF que han cumplido con la responsabilidad patrimonial neta mínima en el último año. A su vez la discrepancia con la SSF o con los auditores externos en las clasificaciones de su cartera de riesgos de los dos últimos años, no puede implicar un déficit de previsiones superior al 1% del monto total de la muestra de créditos. Asimismo establece ciertas restricciones a tener en cuenta al aplicar este método.

Cabe destacar que este criterio no puede ser utilizado libremente dado que, si de la revisión del criterio aplicado surgieran discrepancias significativas a juicio de la SSF, la institución podrá ser pasible de una inhabilitación temporal para la aplicación de este método.

La norma plantea una segunda opción denominada métodos específicos de evaluación, estableciéndose las definiciones y condiciones para la aplicación del mismo. Entre estas condiciones se requiere contar con la aprobación del Directorio o autoridad jerárquica equivalente y estar incorporados en el Manual de Créditos; basarse en las variables que la institución considere relevantes para evaluar la calidad crediticia del deudor y para medir su riesgo de incobrabilidad.

Siguiendo con los métodos específicos, la norma también aclara que pueden ser desarrollados internamente o adquiridos a terceros.

También se admitirá la aplicación del criterio de cumplimiento en el pago de las obligaciones en determinados casos establecidos por la norma.

Por último, se admitirá clasificar en función de su propio riesgo, independientemente del riesgo inherente al deudor, los créditos amortizables cuyo pago se estructure mediante la cesión de flujos de fondos a la institución, o la constitución de fideicomisos integrados por flujos de fondos cuyo beneficiario sea la propia institución.

Las previsiones para riesgos crediticios se realizan en moneda nacional y en moneda extranjera, según corresponda, de acuerdo a lo que se establece en la Norma Particular 3.12.

Los porcentajes a aplicar para cada categoría de riesgos son[4]:

	Sector No Financiero	Sector Financiero
Categoría 1A	0%	0%
Categoría 1B	-	>= a 0.2% y a<0,5%
Categoría 1C	>= a 0.5% y a<1,5%	>= a 0.5% y a<1,5%
Categoría 2A	>= a 1.5% y a<3%	>= a 1.5% y a<3%
Categoría 2B	>= a 3% y a<17%	>= a 3% y a<17%
Categoría 3	>= a 17% y a<50%	>= a 17% y a<50%
Categoría 4	>= a 50% y a<100%	>= a 50% y a<100%
Categoría 5	100%	100%

Para calcular el monto sobre el que se van a constituir las previsiones deben tenerse en cuenta las ganancias no percibidas que hayan aumentado el valor contable neto del crédito. A su vez, no se computan los saldos de algunas cuentas que se detallan en la norma y se deducen (para los riesgos clasificados en categorías entre 2A y 5) el importe cubierto por determinadas garantías. Estas son garantías reales, debidamente constituidas y preservadas de acuerdo a los criterios de la Norma Particular 3.16 y otras garantías a las que refiere la Norma Particular 3.17. Para los riesgos clasificados en las categorías 1B y 1C la deducción de las garantías será opcional.

La Norma Particular 3.12 también menciona que las IIF, excepto las Instituciones Financieras Externas, deben constituir un fondo de previsiones estadísticas para los riesgos directos y contingentes del sector no financiero salvo para los deudores de categorías 3, 4 y 5.

[4] Cuadro elaborado en base a la Norma Particular 3.12

2.3.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU

La principal diferencia entre ambas normas es que según la NIC 39, las previsiones se registran considerando los flujos de caja futuros estimados realizados en base a un análisis cualitativo del riesgo crediticio, mientras que según la SSF las previsiones para riesgos crediticios no deben ser menores a los porcentajes que presentamos en el cuadro anterior, y que se aplican a cada categoría de riesgos. Las IIF por lo tanto tienen una normativa estricta en cuanto a las previsiones por incobrables, mientras que la NIC 39 es más flexible en este aspecto.

Otra diferencia que encontramos es en relación a la deducción de las garantías al determinar el monto imponible sobre el cual se calcula la previsión correspondiente. Mientras que según lo dispuesto por la NIC 39 las entidades deben deducir las garantías para determinar el importe sobre el cual se calcula la previsión, en el caso de las IIF, sólo pueden ser deducidas las garantías computables que son establecidas en las Normas Particulares 3.16 y 3.17.

Asimismo existe diferencia en el momento que se debe realizar la evaluación correspondiente. Por un lado, según la NIC 39 el monto de la previsión se evaluará a fecha de balance, en tanto que para las IIF, éstas deben mantener la cartera evaluada permanentemente.

Una última diferencia encontrada es en referencia a la previsión estadística, la cual es exigida por las normas contables del BCU pero no se establece en la NIC 39.

2.4. VALORES PARA INVERSIÓN

Las inversiones en valores son aquellas que se hacen para canalizar los excesos de efectivo que una entidad pueda tener y que de otro modo permanecerían ociosos, o que igualmente conviene invertir. Tanto las IIF como el resto de las entidades realizan este tipo de inversiones, por lo que a continuación pasaremos a describir los tratamientos aplicados por las NIIF y el BCU para la contabilización de los valores para inversión.

2.4.1. Tratamiento según NIC-NIIF

Según lo definido por la NIC 32, un instrumento financiero es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

> *Un activo financiero es cualquier activo que posea una de las siguientes formas:*
>
> *(a) Efectivo;*
>
> *(b) Un instrumento de patrimonio neto de otra entidad;*
>
> *(c) Un derecho contractual:*
>
> *(i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o*

(ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables.

Los instrumentos financieros se definen en las siguientes cuatro categorías:

- Al valor razonable con cambios en resultados
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
- Disponibles para la venta
- Préstamos y partidas por cobrar

A continuación desarrollaremos las tres primeras categorías.

2.4.1.1. Al valor razonable con cambios en resultados

Un instrumento financiero se define como al valor razonable con cambios en resultados si es un activo financiero o un pasivo financiero que cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Se adquieren principalmente con el propósito de obtener beneficios por los cambios del precio en el corto plazo, o forman parte de una cartera de activos que se gestionan conjuntamente y de la cual existe evidencia de un patrón reciente de obtención de beneficios a corto plazo, con independencia del

propósito principal con que se hayan adquirido. En estos casos el instrumento financiero se clasifica como mantenido para negociar.

- Desde el momento del reconocimiento inicial, ha sido designado por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en resultados.

En cuanto a su valuación, tanto en el reconocimiento inicial como posteriormente, una entidad medirá un activo financiero al valor razonable con cambios en resultados por su valor razonable.

Una ganancia o pérdida ocasionada por este tipo de activo financiero se reconocerá en el resultado del período. Esta clase de instrumento financiero no estará sujeto a revisión por deterioro del valor.

2.4.1.2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Son activos financieros no derivados cuyos cobros son de cuantía fija o determinable, con vencimientos fijos, y además la entidad tiene tanto la intención efectiva como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento, distintos de los clasificados en las otras categorías.

Una entidad no podrá clasificar ningún activo financiero dentro de este grupo cuando, durante el período corriente o en los dos previos, haya vendido o reclasificado un importe de inversiones mantenidas hasta el vencimiento que sea significativo (en relación con el importe total de inversiones mantenidas hasta el vencimiento), salvo que dichas ventas o reclasificaciones:

- estén tan cerca del vencimiento, que los cambios en las tasas de interés del mercado no tendrían un efecto significativo en el valor razonable del activo financiero;

- ocurran después de que la entidad haya cobrado sustancialmente todo el principal original del activo financiero a través de las amortizaciones previstas o mediante amortizaciones anticipadas; o

- sean atribuibles a un suceso aislado que no esté sujeto al control de la entidad, que no sea recurrente y que no pueda haber sido anticipado por ella.

Con respecto a la valuación, al reconocer inicialmente un activo financiero mantenido hasta el vencimiento, se medirá por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo.

Después del reconocimiento inicial, las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se medirán al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, y estarán sujetos a revisión por deterioro del valor.

Para los activos financieros llevados al costo amortizado, se reconocerán ganancias o pérdidas en el resultado del período cuando el activo financiero se dé de baja o se haya deteriorado, así como a través del proceso de amortización.

Una entidad evaluará en cada fecha de balance si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos esté deteriorado. Un activo financiero estará deteriorado y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor, cuando existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo, y ese evento asociado a la pérdida tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero, que pueda ser estimado con fiabilidad.

2.4.1.3. Disponibles para la venta

Son activos financieros no derivados que se designan específicamente como disponibles para la venta o que no son clasificados como préstamos y partidas por cobrar, inversiones mantenidas hasta el vencimiento ni activos financieros llevados al valor razonable con cambios en resultados.

En relación a la valuación inicial de un activo financiero disponible para la venta, se contabilizarán por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo.

Posteriormente los mismos se valuarán por sus valores razonables, pero sin deducir los costos de transacción en que pueda incurrir en la venta o disposición por otra vía del activo. Dichos activos financieros estarán sujetos a revisión por deterioro del valor.

Una ganancia o pérdida ocasionada por esta clase de activos, se reconocerá directamente en el patrimonio neto, a través del estado de evolución del patrimonio, con excepción de las pérdidas por deterioro del valor y de las ganancias y pérdidas de cambio hasta que el activo financiero se dé de baja, momento en el cual la ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida previamente en el patrimonio neto se reconocerá en el resultado del período. Sin embargo los intereses calculados según el método de la tasa de interés efectiva se reconocerán en el resultado del período.

El importe de la pérdida acumulada que haya sido eliminado del patrimonio neto y reconocido en el resultado del período, será la diferencia entre el costo de adquisición (neto de cualquier reembolso del principal o amortización del mismo) y el valor razonable actual, menos cualquier pérdida por deterioro del valor de ese activo financiero previamente reconocida en el resultado del período.

Si en un período posterior, el valor razonable de un instrumento de deuda clasificado dentro de este grupo se incrementara, y este incremento pudiera ser objetivamente relacionado con un suceso ocurrido después que la pérdida por deterioro de valor fuera reconocida en el resultado del período, tal pérdida se revertirá reconociendo el importe de la reversión en el resultado del período.

2.4.2. Tratamiento según BCU

Según la definición establecida en el plan de cuentas del BCU, el capítulo Valores para inversión comprende aquellos títulos públicos y privados, objeto de oferta pública, que representen o incorporen derechos crediticios. También se incluyen en este capítulo las rentas devengadas y las previsiones para desvalorización correspondientes.

El BCU en su plan de cuentas realiza la siguiente clasificación de los grupos y las cuentas que integran el capítulo:

- Valores para negociación
- Valores para inversión a vencimiento
- Valores disponibles para la venta

Cabe destacar que dicho capítulo se expone a continuación del capítulo Disponible, más allá del plazo por el cual se tenga la intención de conservarlo, dado que el mismo se indica en un dígito dentro del rubro.

Procederemos a desarrollar cada uno de los mismos.

2.4.2.1 Valores para negociación

Comprende los títulos que la institución mantiene con el propósito de beneficiarse a corto plazo de las variaciones en su precio o de la comisión de intermediación. Podrán mantenerse en este grupo por un plazo no mayor a 90 días, vencidos los cuales deberán transferirse a la cuenta que corresponda del grupo Valores disponibles para la venta. Los títulos incluidos en este grupo deberán cotizar pública y habitualmente en bolsas de valores.

El BCU realiza la siguiente apertura de cuentas:

- Valores públicos nacionales para negociación
- Valores públicos no nacionales para negociación
- Obligaciones negociables para negociación
- Certificados de depósito a plazo fijo transferibles reajustables para negociación
- Certificados de depósito a plazo fijo transferibles no reajustables para negociación

- Títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros para negociación
- Certificados de participación en el dominio fiduciario para negociación
- Cuotapartes de Fondos de Inversión disponibles para negociación

Los títulos imputados a este grupo se registrarán a su valor de mercado, incluidos los costos de transacción y deducidos los intereses devengados. Las ganancias o pérdidas correspondientes deben reconocerse en los resultados del ejercicio.

2.4.2.2 Valores para inversión a vencimiento

Son aquellos títulos con cobros de cuantía fija o determinable, cuyo vencimiento está fijado en el tiempo y que la institución tiene la intención y la capacidad financiera de mantener hasta su vencimiento.

La capacidad financiera se presumirá cuando la institución cuente con financiaciones o con coberturas apropiadas, con plazo igual o superior al correspondiente a los títulos aquí incluidos, que no hagan necesaria su enajenación anticipada por razones de liquidez o por cambios en las tasas de interés o en el tipo de cambio. Si estos extremos no se satisfacen o si la institución estuviera sujeta a determinadas condiciones que podrían frustrar su intención original, se entiende que la institución no tiene demostrada su capacidad de mantener la inversión hasta su vencimiento.

La clasificación dentro de este grupo requerirá de una resolución fundamentada del directorio de la institución o de la máxima autoridad local, en el caso de la sucursal de una institución de intermediación financiera constituida en el exterior.

Toda modificación a la decisión inicial de mantener los títulos hasta su vencimiento también deberá ser fundada. Se considerará causa justificada de enajenación que no pone en duda la intención de la institución de mantener otras inversiones hasta el momento del vencimiento, la ocurrencia de:

- ventas muy próximas al vencimiento, de manera que los cambios en las tasas de interés de mercado no hayan tenido un efecto significativo en el valor razonable del título;

- ventas debidas a un suceso aislado, fuera del control de la institución, que no tiene naturaleza recurrente y que no ha podido ser anticipado por ésta.

Toda venta, transferencia o ejercicio de una opción de venta de un título antes de su vencimiento por un importe mayor al 1% de la cartera de Valores para inversión al vencimiento y por causas no justificadas, determinará que la institución deba reclasificar la totalidad de los títulos incluidos en este grupo como Valores disponibles para la venta.

La institución no podrá clasificar un título dentro de este grupo si, en el ejercicio en curso o durante los dos ejercicios precedentes ha vendido, transferido o ejercido una opción de venta de un título antes de su vencimiento por un importe mayor al 1% de la cartera de Valores para inversión al vencimiento.

La apertura de cuentas realizada por el BCU es la misma que en el grupo antes mencionado, con el agregado de la cuenta Títulos de deuda pública recibidos en operaciones de cancelación de deuda.

Los títulos imputados a este grupo se registrarán a su costo de adquisición, incluidos los costos de transacción y deducidos los intereses devengados y se ajustarán por la diferencia entre el precio de adquisición y el valor nominal, prorrateada linealmente por el plazo que resta hasta su vencimiento.

En el caso de títulos transferidos de otros grupos, deberá considerarse su valor de registración en lugar del costo de adquisición. Cuando el título haya sido recibido en operaciones de cancelación de créditos, se tomará como costo de adquisición el valor razonable del título. Las ganancias o pérdidas correspondientes deben reconocerse en los resultados del ejercicio.

2.4.2.3 Valores disponibles para la venta

El BCU los define como los títulos que no hayan sido asignados a los grupos Valores para negociación o Valores para inversión a vencimiento. La apertura de cuentas que realiza es la misma que para los Valores disponibles para negociación.

Los títulos imputados a este grupo se registrarán a su valor razonable, incluidos los costos de transacción y deducidos los intereses devengados. Las ganancias o pérdidas correspondientes deberán ser llevadas directamente al patrimonio hasta que dichos títulos sean vendidos o reembolsados, en cuyo momento dichas ganancias o pérdidas serán incluidas dentro de las correspondientes al ejercicio.

Los valores, independientemente de su categoría, tendrán el siguiente tratamiento en cuanto a la previsión por desvalorización. En el caso que el título no se registre por su valor de mercado, se deberá reflejar en cuentas de previsiones el menor valor que pudiera surgir por deterioro del título. Se producirá un deterioro cuando su valor de registración sea mayor que su importe recuperable.

En particular, cuando se trate de títulos con calificación en las categorías D o equivalentes extendida por alguna entidad calificadora de riesgo, el monto de estas previsiones no podrá ser inferior al 50% del valor de registración. Dicha previsión mínima no podrá desafectarse mientras persista tal situación o el título

no vuelva a ser calificado. Cabe destacar que las principales calificadoras de riesgo clasifican a los títulos de AAA a D, siendo D la categoría más riesgosa. Las previsiones se realizarán por cada valor individualmente y afectarán directamente el resultado del ejercicio. Cuando se disponga de valor de mercado, deberá informarse en notas a los Estados Contables el valor de registración del título y el valor de mercado.

2.4.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU

2.4.3.1. Diferencias generales

Como diferencia aplicable a todas las categorías, cabe destacar que el BCU hace referencia únicamente a valores públicos, mientras que la NIC 39 hace referencia a valores en general. Esto sucede porque las IIF no pueden invertir en valores privados como ser acciones de empresas.

Otra diferencia general, es que en el plan de cuentas del BCU los Valores para inversión se exponen en su totalidad a continuación del capítulo Disponible, independientemente del plazo durante el cual tengan la intención de conservarlo, de todas formas el mismo se define en un dígito dentro del rubro. Por otro lado, las empresas que no se encuentran bajo la órbita del BCU exponen las inversiones en corriente o no corriente en función del plazo de las mismas.

Una última diferencia también en términos generales es respecto a las previsiones por desvalorización. La NIC 39 establece que éstas pueden ser objeto de medición y reconocimiento para toda la cartera, distinguiendo entre grupos de activos financieros similares. Por otro lado, la normativa bancocentralista establece que la misma debe determinarse individualmente para cada valor.

2.4.3.2. Valores para negociación

La primera diferencia entre las NIIF y la normativa del BCU en cuanto a los Valores para negociación, es la propia denominación del grupo. Mientras que para el BCU es denominado como Valores para negociación, la NIC 39 lo denomina como Al valor razonable con cambios en resultados, dentro del cual una clasificación es Mantenido para negociar. A su vez esta clasificación establece que un activo financiero puede ser clasificado como Al valor razonable con cambios en resultados sin ser clasificado como un Activo mantenido para negociar, lo que el BCU no permite.

Otra diferencia que encontramos, está en la definición de dicho activo financiero mantenido para negociar. El BCU establece que los Valores para negociación tienen como objetivo obtener ganancias a corto plazo, estableciendo un límite de 90 días, que si es superado pasarán a formar parte del grupo Valores disponibles para la venta. Sin embargo, la NIC 39 establece que el objetivo de los activos

financieros clasificados como Valores para negociación es venderlos en un futuro cercano obteniendo ganancias a corto plazo, pero no aclara un límite de tiempo definido.

Asimismo, existe diferencia entre ambas normativas en la valuación posterior de estos valores. En el caso de la NIC 39 es al valor razonable y para las IIF se registran a su valor de mercado incluidos los costos de transacción y deducidos los intereses devengados.

2.4.3.3. Valores disponibles para la venta

La primera diferencia encontrada en los activos financieros definidos como Valores disponibles para la venta, está en la definición de dicho grupo. El BCU define el grupo de forma residual, es decir como lo que no es Valores para negociación ni Valores para inversión a vencimiento, mientras que la NIC 39 admite también que los activos financieros sean designados específicamente en esta categoría.

En cuanto a la valuación de los Valores disponibles para la venta, tanto el BCU como la NIC 39 los valúan al valor razonable llevando las ganancias o pérdidas directamente al patrimonio. En ambas normativas, dichos valores están sujetos a revisión por deterioro de valor. Las previsiones afectarán directamente el

resultado del ejercicio. Según la NIC 39, si en un período posterior el valor razonable se incrementa revirtiendo la pérdida por deterioro previamente reconocida, esa pérdida se revertirá reconociéndola en el resultado del ejercicio, sin poder superar el importe que tendría el título de no haberse reconocido antes la pérdida mencionada. El BCU no aclara que sucedería en dicho caso.

2.4.3.4. Valores mantenidos hasta el vencimiento

Ambas normativas coinciden con el hecho de que para agregar o quitar valores de este grupo, la decisión debe estar fundamentada. Se considerará justificado sacar un valor de dicho grupo cuando:

- las ventas de los mismos estén muy próximas al vencimiento, de forma tal que los cambios en las tasas de interés de mercado no hayan tenido un efecto significativo en el valor razonable del título; o

- las ventas ocurran debido a un suceso aislado, fuera de control de la institución, que no sea recurrente y que no haya podido ser anticipado por la misma.

A estas dos justificaciones, la NIC 39 agrega una tercera, que es cuando la venta ocurra luego de que la institución haya cobrado sustancialmente todo el capital

original del título, a través de las amortizaciones previstas o a través de amortizaciones anticipadas.

De acuerdo al BCU, toda venta de un título antes de su vencimiento por un monto mayor al 1% de la cartera de Valores mantenidos hasta el vencimiento, sin que sean causas justificadas, determinará que la institución deba reclasificar todos los activos pertenecientes a dicha cartera como Valores disponibles para la venta. A su vez, si lo anterior hubiese ocurrido en el presente ejercicio o en los dos anteriores, la institución no podrá clasificar un título dentro de Valores mantenidos hasta el vencimiento.

La NIC 39 coincide con la política anteriormente comentada, con la diferencia de que no establece un monto como sí lo hace el BCU (1% de la cartera), sino que determina que dicho monto no sea insignificante en relación con el importe total de inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

Otra diferencia encontrada en relación a esta categoría es en la valuación inicial. Por un lado, la NIC 39 valúa inicialmente a los Valores mantenidos hasta el vencimiento por su valor razonable más los costos de transacción, mientras que el BCU lo hace por su costo de adquisición, incluidos los costos de transacción y deducidos los intereses devengados.

A su vez, hay diferencia en la medición posterior. Mientras que el BCU ajusta el valor por el cual fue reconocido por la diferencia entre el precio de adquisición y el valor nominal prorrateada linealmente por el plazo que resta hasta su vencimiento, la NIC 39 devenga el costo amortizado de estos títulos a la tasa de interés efectiva.

Por último, cabe destacar que el BCU ha ido acercándose al tratamiento dado por las NIIF a los Instrumentos Financieros, siendo cada vez menores las diferencias entre las mismas.

2.5. DERIVADOS

Un derivado es un instrumento financiero cuyo valor está relacionado con el de algún otro instrumento. A continuación abordaremos el tratamiento dado a los derivados por las distintas normativas.

2.5.1. Tratamiento según NIC-NIIF

El tratamiento de los derivados se encuentra en la NIC 39. En la misma se define a un derivado como un instrumento financiero que cumple con tres características. En primer lugar, que su valor cambia en respuesta a los cambios en: una tasa de interés, el precio de un instrumento financiero, un precio de materias primas cotizadas, una tasa de cambio de monedas, un índice de precios o de tasas de interés, una calificación o un índice crediticio, o una variable similar a las anteriores. La segunda característica es que requiere una inversión inicial neta muy pequeña o nula en relación a la que se requiere para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones del mercado. Por último, la NIC establece que se liquidará en una fecha futura. Los ejemplos típicos de derivados son los contratos a plazo, de futuros, de permuta y de opción.

Los derivados se clasifican dentro de la categoría de instrumentos financieros mantenidos para negociar, por lo que su tratamiento ha sido analizado anteriormente. Sin embargo, en el caso que se considere a los derivados como instrumentos de cobertura y que efectivamente cumplan esta función, se deberá seguir el tratamiento definido para los mismos por la NIC 39.

Cabe mencionar que un instrumento de cobertura es un derivado u otro activo o pasivo financiero, del que se espera que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo generados, compensen los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta. Se considera como partida cubierta a un activo, un pasivo, un compromiso en firme o una transacción futura prevista que expone a la entidad al riesgo de cambios en el valor razonable o en los flujos futuros de efectivo y es designada de forma explícita para ser cubierta.

La NIC 39 define también a los derivados implícitos. Éstos son un componente de un instrumento híbrido (combinado) que también incluye un contrato principal no derivado, cuyo efecto es que algunos de los flujos de efectivo del instrumento combinado varían de forma similar al derivado considerado de forma independiente.

Los derivados implícitos deben separarse del contrato principal y contabilizarse como un derivado si se cumplen algunas condiciones. En primer lugar, que las características económicas y los riesgos inherentes al derivado implícito no estén

directamente relacionados con las correspondientes al contrato principal. La segunda característica es que otro instrumento con las mismas condiciones del derivado implícito cumpla con la definición de instrumento derivado, y por último que el instrumento híbrido no se mida a su valor razonable con cambios en resultados.

Cuando se separa un derivado implícito de su contrato principal, éste último se debe contabilizar, en el caso que sea un instrumento, según lo que indica la NIC 39. Si no lo es, deberá contabilizarse según la NIC que corresponda. Si al separarse del contrato principal la entidad no puede medir el derivado implícito de forma independiente, se debe contabilizar la totalidad del contrato híbrido como un único instrumento que se mantiene para la negociación, o sea al valor razonable con cambios en resultados.

2.5.2. Tratamiento según BCU

La normativa bancocentralista no plantea una norma específica acerca de los derivados. El tratamiento surge de los esquemas contables para entidades de intermediación financiera del BCU. Los relacionados al tema son los esquemas del 14 al 17, los cuales presentan ejemplos de registración de operaciones a liquidar. De otros derivados tales como forwards, opciones y swaps no se incluyen

ejemplos por lo cual deben considerarse estos esquemas para la contabilización de los mismos.

Según surge de los ejemplos desarrollados, se debe reconocer al inicio: el activo a la cotización del momento, el resultado a devengar durante el contrato y el pasivo a la cotización pactada. Luego, a lo largo del contrato se devenga la prima y se ajusta en resultados la variación de la moneda extranjera, y al vencimiento del mismo se registra la cancelación del activo y el pasivo reconocidos originalmente.

Cabe destacar que en la Circular N° 1953 de 2006 se establece que las IIF deben presentar información sobre las operaciones a liquidar y opciones referidas al último día de cada mes, y en la Comunicación N° 2006/154 se definen los criterios con los que se deberá enviar dicha información.

2.5.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU

Como primera diferencia, observamos que las NIIF tienen una normativa específica en relación al tratamiento de los derivados, mientras que el BCU se basa únicamente en los esquemas contables por lo que prevé situaciones particulares y no tratamientos generales.

La diferencia en el tratamiento contable de los derivados radica en que según las NIIF se contabilizan a su valor razonable con cambios en resultados (por considerarse valores para negoción), mientras que según el BCU inicialmente se reconocen el derecho y la obligación del contrato, siendo la valuación de la moneda extranjera el único cambio a resultados.

Cabe destacar que la NIC 39 considera a los derivados dentro de la categoría de valores para negociar, mientras que el BCU los registra en otro grupo de cuentas, según lo establecido en los esquemas contables.

2.6. IMPUESTO DIFERIDO

Existen dos formas de contabilizar la pérdida y obligación generada por el impuesto a la renta. Por un lado se encuentra el método tradicional mediante el cual el impuesto se registra en el período que surge la obligación de pagarlo, y por otro lado la NIC 12 prevé el método del impuesto diferido, cuyo tratamiento abordaremos en la siguiente sección.

2.6.1. Tratamiento según NIC-NIIF

El tratamiento contable del impuesto diferido lo encontramos en la NIC 12. El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias.

El impuesto a las ganancias se determina con normas fiscales, las cuales difieren de las contables. Se considera ganancia contable a la ganancia o pérdida neta del período considerado antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias, y se considera ganancia (pérdida) fiscal a la ganancia (pérdida) de un período, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal (en nuestro caso la DGI), sobre la que se calculan los impuestos a pagar o recuperar. Las empresas, para poder llegar a su renta fiscal, se apoyan en la contabilidad y realizan ajustes a la utilidad contable para llegar de esa manera a la utilidad fiscal.

A lo largo del tiempo se han utilizado distintos métodos de contabilización de dicho impuesto. Anteriormente el mismo se registraba en cada ejercicio económico a medida que surgía la obligación de pagarlo, lo que se conoce como Método Tradicional.

Sin embargo, debido a que la fuente generadora del gasto está asociada a los ingresos, surge el Método del Impuesto Diferido, el cual toma como base conceptual el método de correlación de gastos con ingresos, es decir que los gastos se reconocen en el mismo período que los ingresos que lo generan. Por lo cual el objetivo de este método es devengar el gasto por impuesto a la renta en la medida que los ingresos generados se van devengando.

El supuesto fundamental sobre el que se basa este método, es que los valores contables de los activos representan razonablemente el flujo de ingresos que los mismos generarán cuando se realicen, y que los valores contables de los pasivos representan razonablemente el flujo de egresos que los mismos generarán cuando se cancelen.

Por tanto, a partir de este método, se considera gasto o ingreso por impuesto a la renta a la suma de: el impuesto del año corriente (impuesto a pagar) más la variación de los saldos iniciales y finales de los activos y pasivos diferidos, es decir la variación de las diferencias temporarias por la tasa correspondiente.

Se considera diferencia temporaria a la diferencia existente entre el importe en libros y el valor que representa la base fiscal de un activo o pasivo. Estas diferencias temporarias pueden ser imponibles o deducibles.

Según la NIC 12, las diferencias temporarias imponibles son aquellas que "dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado". Es decir que son aquellas que van a dar lugar a una renta gravable por impuesto a la renta cuando esa diferencia se realice.

Por otro lado, las diferencias temporarias deducibles las define como aquellas que "dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado".

La base fiscal de un activo o pasivo es el importe que se le atribuye para fines fiscales. La base fiscal de un activo es el importe que podrá deducir de los beneficios económicos obtenidos por la entidad en el futuro (valuados de acuerdo a las reglas fiscales), cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Cuando se trata de un activo cuyas rentas no están alcanzadas por el impuesto, la base fiscal es igual al valor contable.

Por otra parte, la base fiscal de un pasivo se corresponde con su importe en libros, deduciendo del mismo cualquier monto que pueda ser deducible a efectos fiscales, respecto de tal partida en períodos futuros.

El pasivo por impuesto diferido representa una obligación presente pero que aún no es exigible. Por tanto, el pasivo por impuesto diferido es la cantidad de impuesto sobre las ganancias que se deberá pagar en períodos futuros, relacionada con las diferencias temporarias imponibles:

Pasivo por impuesto diferido = [diferencias temporarias] x [tasa]

Las diferencias temporarias son las imponibles al momento y la tasa es la que va a estar vigente cuando las diferencias temporarias se hagan exigibles.

Se debe reconocer un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, salvo que dicha diferencia haya surgido por: el reconocimiento inicial de un valor llave o por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y además, que en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia o pérdida fiscal.

Por otro lado, el activo por impuesto diferido es la cantidad de impuesto sobre la renta que se podrá recuperar en períodos futuros, relacionada con: las diferencias

temporarias deducibles (a), la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores aún no utilizadas (b) y la compensación de créditos de ejercicios anteriores aún no utilizados (c):

Activo por impuesto diferido = [a + b + c] x [tasa]

Para poder reconocer un activo debemos tener certeza de que se materializará el ahorro, es decir, se debe estar seguro de que la empresa va a tener ganancias fiscales suficientes como para poder deducir las pérdidas fiscales antes de que prescriban. Por tanto, toda diferencia temporaria deducible dará lugar a un activo por impuesto diferido, salvo que dicho activo aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios, y que en el momento de realizarla, no haya afectado ni a la ganancia contable ni a la ganancia o pérdida fiscal.

La existencia de ganancias fiscales futuras será probable siempre que: existan diferencias temporarias de cuantía suficiente, cuya reversión se espere se produzca en el mismo período en que reviertan o hasta que las pérdidas fiscales puedan ser compensadas (5 años en el caso del IRAE); y existan ganancias fiscales futuras en esos períodos.

La existencia de pérdidas fiscales no utilizadas puede ser una evidencia para suponer que en el futuro no se dispondrá de ganancias fiscales. Por tanto, cuando

una entidad tiene en su historial pérdidas recientes, procederá a reconocer un activo por impuesto diferido surgido de pérdidas fiscales no utilizadas, sólo si dispone de una cantidad suficiente de diferencias temporarias imponibles, o bien si existe alguna otra evidencia convincente de que dispondrá en el futuro de suficiente ganancia fiscal, contra la que cargar dichas pérdidas.

El valor en libros de un activo por impuesto diferido debe ser revisado anualmente en la fecha de cierre de ejercicio de la compañía, y la entidad debe reducir el valor contable del saldo de dicho activo, siempre que considere probable que no va a disponer de suficiente ganancia fiscal en el futuro, que le permita absorber la totalidad o una parte de los beneficios que supone el activo por impuesto diferido. Esta reducción podrá ser revertida siempre que la entidad recupere la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura como para poder utilizar los saldos dados de baja.

Los impuestos, tanto si son del período corriente como si son diferidos, deben ser reconocidos como gasto o ingreso, e incluidos en la determinación de la ganancia o pérdida neta del período, excepto si tales impuestos han surgido de:

- Partidas debitadas o acreditadas directamente al patrimonio: el impuesto diferido debe cargarse directamente a las cuentas de ajustes al patrimonio.

- Inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas y joint ventures: los pasivos por impuesto diferido se reconocen siempre, excepto que se dé simultáneamente que la inversora puede controlar el momento de la reversión y es probable que no se reviertan en un futuro previsible; y los activos por impuesto diferido se reconocen sólo en la medida que se reviertan en un futuro previsible, o se espere contar con ganancias fiscales contra las cuales imputarlas.

En cuanto a la presentación, la NIC establece que los saldos por activos y pasivos por impuesto diferido deben presentarse en forma separada y segregarse de los saldos por el impuesto corriente. Asimismo, establece que no se deben exponer como activos o pasivos corrientes en los Estados Contables.

2.6.2. Tratamiento según BCU

De acuerdo a las normas del BCU, las IIF deben reconocer el pasivo por impuesto a las ganancias según el método tradicional, es decir reconociendo únicamente el pasivo por el impuesto corriente.

Según lo que surge del plan de cuentas emitido por el BCU, la única cuenta que podemos encontrar relacionada con el impuesto a las ganancias es la llamada "Acreedores fiscales – a cargo de la empresa" dentro del grupo de cuentas

Acreedores fiscales. De acuerdo a su descripción, este rubro es utilizado para mostrar las obligaciones tributarias a cargo de la empresa por concepto de impuestos nacionales.

El método tradicional consiste en reconocer como pasivo el cargo equivalente al impuesto que corresponde pagar, independientemente de las imputaciones contables o fiscales de los resultados de las transacciones.

2.6.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU

La diferencia en el tratamiento contable del impuesto diferido entre las NIIF y las normas contables del BCU consiste en que las normas internacionales establecen el uso obligatorio por parte de las empresas del método del impuesto diferido para reconocer el cargo por impuesto a la renta.

Por otro lado, las normas contables del BCU no exigen explícitamente que se contabilicen los impuestos diferidos, sino que se guían por el método tradicional descrito anteriormente. Del plan de cuentas del BCU no surge la obligatoriedad de registrar un activo o un pasivo por impuesto diferido.

2.7. AJUSTE POR INFLACIÓN

La contabilidad en general utiliza la moneda del país donde se desarrolla la actividad como unidad de medida. Esto es difícil de mantener frente a situaciones de inflación significativa, ya que el dinero no permanece constante lo que lleva a que los Estados Contables no sean comparables a lo largo de los distintos períodos. Para hacer frente a este problema las entidades ajustan sus Estados Contables por inflación.

En la presente sección realizaremos una descripción de las metodologías de ajuste por inflación definidas por la normativa internacional y por el BCU.

2.7.1. Tratamiento según NIC-NIIF

El ajuste por inflación es tratado por la NIC 29. Dicha NIC se aplica a los Estados Contables individuales o consolidados de una entidad que tiene como moneda funcional, la moneda de una economía hiperinflacionaria. El fundamento en el que se basa esta NIC es que "no resulta útil, en el seno de una economía hiperinflacionaria, presentar los resultados de las operaciones y la situación financiera en la moneda local, sin someterlos a un proceso de reexpresión", resultando por tanto equívoca cualquier comparación que se haga entre las cifras procedentes de transacciones ocurridas en diferentes momentos de tiempo.

De acuerdo a la NIC 29, las características del entorno económico del país indican el estado de hiperinflación. Algunas de esas características son las siguientes:

- La población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.

- La población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda extranjera relativamente estable.

- Las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento.

- Las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios.

- La tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.

Según la NIC, en una economía hiperinflacionaria "los estados financieros sólo resultan ser de utilidad si se encuentran expresados en términos de unidades de medida corrientes a la fecha de balance". También se deben reexpresar en términos de esta unidad de medida las cifras comparativas correspondientes al

período anterior, así como cualquier información que refiera a otros períodos anteriores.

La NIC resalta la existencia de dos tipos de partidas: las monetarias y las no monetarias. Las partidas monetarias son aquellas que su valor nominal no varía por la pérdida de poder adquisitivo de la moneda y representan una cantidad fija en moneda corriente. El efectivo, las cuentas por cobrar, las cuentas por pagar y los préstamos son ejemplos de partidas monetarias.

Por otro lado, las partidas no monetarias son aquellas que manteniendo su valor económico, adquieren un mayor valor nominal por efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda. Estas partidas deben ser ajustadas para reconocer el efecto de las variaciones en su poder adquisitivo. A su vez, tienen carácter no monetario aquellos activos y pasivos con una forma particular de ajuste, como los expresados en moneda extranjera o alguna unidad de reajuste. Se consideran partidas no monetarias los inventarios; las propiedades, plantas y equipo; entre otras.

La norma establece dos modelos de ajuste por inflación: a costo histórico y a costo corriente. De acuerdo al primer modelo, las partidas monetarias ya se encuentran ajustadas, debido a que están expresadas en la unidad corriente a la fecha de balance, y las partidas no monetarias deben ser reexpresadas aplicando un índice general de precios. Sin embargo, algunas partidas no monetarias se

valúan por sus valores corrientes en la fecha de balance, tales como el valor neto realizable o el valor de mercado, de modo que no es necesario ajustar las mismas.

La NIC establece que la mayoría de las partidas no monetarias se llevan al costo o al costo menos la depreciación acumulada, por lo cual se encuentran expresadas a valores corrientes del momento de su adquisición. El costo reexpresado de estas partidas se determina multiplicando dicha partida valuada a valores corrientes del momento de su adquisición, por la variación de un índice general de precios (desde la fecha de adquisición hasta la del balance a presentar).

El valor ajustado de una partida no monetaria será objeto de pérdida por deterioro del valor, cuando su monto exceda el importe recuperable de la misma. Por lo tanto, los saldos reexpresados de los rubros componentes de las propiedades, planta y equipo, de la plusvalía, de las patentes y de las marcas, serán reducidos hasta su importe recuperable; los saldos reexpresados de los inventarios serán rebajados hasta su valor neto realizable; y los saldos reexpresados de las inversiones poseídas serán rebajados hasta su valor de mercado.

Con respecto al ER, la norma exige que todas las partidas del mismo deban ser reexpresadas mediante la variación experimentada por el índice general de precios, desde la fecha en que los gastos e ingresos fueron recogidos en los Estados Financieros.

En un período de inflación, aquellas entidades que sus activos monetarios superen sus pasivos monetarios, perderán poder adquisitivo y en caso contrario, ganarán poder adquisitivo. Estas pérdidas o ganancias, por la posición monetaria neta, pueden ser determinadas a través de la suma de todos los ajustes efectuados al reexpresar las partidas correspondientes a los activos no monetarios, patrimonio neto, ER y las correcciones de los activos y obligaciones indexadas. Esta pérdida o ganancia será incluida en la ganancia neta del período, dentro de los resultados financieros de la empresa.

En relación al segundo modelo (costo corriente), la norma establece que las partidas del balance que se encuentran valuadas al costo corriente no serán objeto de reexpresión, debido a que las mismas ya se encuentran expresadas en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del balance, mientras que el resto de las partidas serán ajustadas de acuerdo a lo establecido anteriormente.

El ER a costo corriente muestra los costos corrientes de las partidas en el momento en que las transacciones ocurrieron. Por esta razón, todas las partidas componentes del ER deben ser reexpresadas en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del balance aplicando las variaciones de un índice general de precios.

La norma establece, independientemente del método aplicado, que se debe utilizar un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo

general de la moneda, siendo preferible que todas las entidades que presenten información en la moneda de una misma economía utilicen el mismo índice.

Con respecto al tratamiento que se le da en nuestro país, cabe destacar que el Decreto 99/09 en su Art. 1 (modificado por el Decreto 65/10) establece lo siguiente:

> *Todas las entidades que emitan sus estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas, deberán ajustar dichos estados para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda si cumplen al menos una de las condiciones enumeradas a continuación:*
>
> 1. *Sean emisores de valores de oferta pública.*
> 2. *Sus ingresos operativos netos anuales superan las UR 200.000*
> 3. *Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.*
> 4. *Sean sociedades con participación estatal.*
> 5. *Sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.*

Todas las entidades comprendidas en alguna de estas condiciones, cuya moneda funcional sea el peso uruguayo, deberán aplicar la metodología prevista por la

NIC 29 para ajustar sus Estados Contables con el fin de reflejar los efectos producidos por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

Aquellas entidades que no se encuentran comprendidas en alguna de dichas hipótesis, no estarán obligadas a ajustar en forma integral sus Estados Contables. Si optan por no ajustar, tampoco podrán efectuar ningún ajuste parcial por reexpresión en base a un índice general de precios.

Dicho decreto también establece que para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2009, el índice general de precios a aplicar será el Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Sin embargo, el 10 de abril de 2012, el Poder Ejecutivo emitió un nuevo decreto (Decreto 104/12) según el cual se deja sin efecto la aplicación preceptiva del ajuste por inflación de los Estados Contables por la consolidación de bajos niveles de inflación en el país.

Lo dispuesto por este decreto será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2011, inclusive.

2.7.2. Tratamiento según BCU

El Art. 309.1 de la RNRCSF establece que las empresas de intermediación financiera deberán elaborar el ESP ajustado por inflación, según las instrucciones que se impartirán.

De acuerdo a la Comunicación N° 2010/021, para proceder a elaborar, a partir del mes de enero de 2010, el ESP ajustado por inflación a que refiere el artículo mencionado anteriormente, se deberá emplear el IPC, a través del cual se actualizarán los importes pasibles de ajuste. En caso de que no se disponga del IPC del mes informado al cierre del mismo, se deberán calcular los coeficientes de actualización que correspondan con un mes de rezago tanto en el numerador como en el denominador del cociente, según lo indica la Comunicación N° 2010/031.

En la Comunicación N° 2010/021 también se establece el criterio de entrada-salida del régimen de ajuste por inflación para las IIF, el cual consiste en:

- Salida: en el año siguiente al que la variación acumulada del IPC de los tres años calendario anteriores sea inferior al 25%.

- Entrada: siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones: en el año siguiente al que la variación acumulada del IPC de los tres años calendario anteriores sea igual o superior a 25%; o si en el año en el que la variación del

IPC de los últimos doce meses cerrados al mes de noviembre sea igual o superior al 12%.

El procedimiento de ajuste por inflación utilizado por dichas instituciones es el previsto en la Comunicación N° 94/156.

En primer lugar, la comunicación efectúa una clasificación de las cuentas integrales del ESP en monetarias y no monetarias, explicitando que se trata de cuentas monetarias aquellas que representan fondos en moneda nacional o derechos u obligaciones a ser satisfechos en una suma fija de tal moneda. Por otra parte las cuentas no monetarias son todas las que no se encuadran en la conceptualización anterior, incluyendo las cuentas en moneda extranjera y en moneda nacional reajustable.

Dentro de las cuentas no monetarias, efectúa una subclasificación de las mismas en: cuentas no monetarias ya ajustadas y cuentas no monetarias ajustables. Las primeras están formadas por aquellas cuentas que figuran en pesos uruguayos de la fecha de balance correspondiente, según la normativa bancocentralista vigente. Estas cuentas son: activos y pasivos en moneda extranjera, en metales preciosos y con cláusula de reajuste; valores públicos; y bienes de uso. Las cuentas no monetarias ajustables son todas las que no se encuadran en la definición anterior.

El procedimiento de ajuste consiste en ajustar al cierre de cada mes, los activos y pasivos mediante la aplicación del índice correspondiente a los saldos ajustados al cierre del mes anterior, teniendo en cuenta las variaciones ocurridas en el mes. Se debe tener en cuenta, para el caso de ciertos activos, de comparar anualmente los valores actualizados con el correspondiente valor de mercado, adoptando el valor inferior. La norma establece que a estos efectos se entiende por valor de mercado al valor neto de realización.

Por otro lado debemos ajustar los rubros del capítulo Patrimonio, para el cual la norma establece el siguiente procedimiento: actualizar los saldos a fecha de balance de dicho capítulo, partiendo de sus saldos ajustados a cierre del ejercicio anterior, exceptuando el grupo Resultados acumulados. El saldo ajustado por inflación de Resultados acumulados se obtendrá reexpresando el saldo ajustado al cierre de ejercicio anterior considerando la variación del índice correspondiente. De dicho importe se deben deducir: las partidas originadas en la distribución de utilidades realizadas en el ejercicio, que fueron o serán pagadas en efectivo, actualizadas considerando como fecha de origen la de la Asamblea Ordinaria de Accionistas; y las partidas de reservas o utilidades acumuladas destinadas a absorber amortizaciones de cargos diferidos constituidos en ejercicios anteriores autorizados por el BCU (estas partidas se actualizarán considerando como fecha de origen aquella en que el cargo fue registrado en el activo).

El patrimonio total ajustado por inflación surge como diferencia entre activos y pasivos ajustados por inflación a la fecha de cierre. Una vez deducidas del mismo las cuentas del capítulo ya ajustadas por inflación, se determinará por diferencia el Resultado del ejercicio ajustado por inflación.

A su vez, esta comunicación determina ciertos criterios de exposición. Por ejemplo, establece que la cuenta Capital integrado se deberá exponer a su valor ajustado por inflación, desglosando el capital integrado que se expresará por su valor contable, y el ajuste por reexpresión que surgirá de la diferencia entre el saldo ajustado de la cuenta determinado según el procedimiento antes expuesto y el valor contable de la misma.

2.7.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU

Una de las diferencias que podemos destacar entre las distintas normativas son las condiciones que determinan cuándo se debe ajustar por inflación. Según el BCU se debe realizar el ajuste cuando la variación acumulada del IPC en los tres años anteriores sea igual o superior al 25%, o cuando la variación del mismo en los últimos doce meses sea igual o superior al 12%. Por otro lado, la NIC 29 indica que se debe realizar el ajuste cuando la tasa acumulada de inflación en los últimos tres años se aproxima o sobrepasa el 100%. A su vez, la norma considera algunos aspectos cualitativos a la hora de definir una economía hiperinflacionaria, los

cuales fueron mencionados anteriormente, mientras que el BCU sólo plantea la condición cuantitativa.

Asimismo, la NIC 29 plantea dos métodos de ajuste por inflación (histórico y corriente) mientras que el BCU plantea un solo método.

Otra de las diferencias encontradas es que el BCU ajusta globalmente el resultado del ejercicio, sin reexpresar una a una las partidas componentes del mismo, en tanto que cualquiera de los métodos previstos en la NIC 29 sí requieren ajustar individualmente los rubros del ER.

Por último, el BCU no incluye a los bienes de uso en el ajuste por inflación debido a que los mismos ya se encuentran reexpresados por IPC. Sin embargo, dado que las NIIF no permiten ajustes parciales, los bienes de uso se encuentran comprendidos en el ajuste por inflación.

Cabe destacar que las diferencias mencionadas están presentes en los casos en que se aplique la NIC 29. Actualmente en nuestro país, a raíz del Decreto 104/12, dicha NIC no es de aplicación preceptiva.

2.8. OTRAS DIFERENCIAS

2.8.1. Bienes de uso

Los bienes de uso son activos tangibles que las empresas utilizan para desarrollar su actividad, que tienen una vida útil estimada mayor a un año y no están destinados a la venta. El tratamiento contable que les dan las entidades está establecido en la NIC 16, mientras que para las IIF está establecido en el plan de cuentas del BCU. A continuación analizaremos ambas normativas y las diferencias existentes entre las mismas.

2.8.1.1. Tratamiento según NIC-NIIF

La NIC 16 define a los bienes de uso como activos tangibles que posee una empresa para utilizarlos en la producción de bienes o suministro de servicios, para arrendarlos a terceros, o para propósitos administrativos. Estos activos se deben esperar usar por más de un período contable.

Todo bien de uso debe ser medido inicialmente por su costo. Este costo incluye los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables, y cualquier costo directamente relacionado con la puesta en marcha del activo para su uso. Si se llegara a obtener algún descuento o rebaja en el precio, el mismo será

deducido para llegar al costo. No forman parte del mismo los gastos de administración ni los gastos indirectos.

Los costos posteriores incurridos en relación a un activo deben ser agregados al valor en libros del mismo, sólo si es probable que los beneficios económicos futuros esperados se incrementen más allá de los determinados originalmente. Cualquier otro desembolso posterior debe ser reconocido como gasto.

Luego del reconocimiento inicial, la NIC 16 plantea dos modelos para la medición posterior de los bienes de uso. El Modelo del costo indica que los mismos deben ser contabilizados a su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro. Por otra parte en el modelo de revaluación se contabilizan por el valor razonable menos la amortización acumulada y la pérdida acumulada por deterioro. También la NIC agrega que las revaluaciones deben ser realizadas con suficiente regularidad para que el importe en libros no difiera significativamente del que surge de determinar el valor razonable.

En cuanto a las revaluaciones, la NIC indica que el valor razonable de los elementos de propiedades, planta y equipo será su valor de mercado determinado mediante tasación. En caso que no se pueda determinar se tomará como valor razonable el costo de reposición del elemento, debidamente depreciado.

La frecuencia de las revaluaciones depende de los cambios que tengan los valores razonables de los elementos de las propiedades, planta y equipo que se están revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación. Para aquellos elementos que tengan variaciones poco significativas con respecto al valor razonable, puede ser suficiente que las revaluaciones sean hechas cada tres o cinco años.

Si se revalúa un elemento de propiedad planta y equipo, deben también revaluarse todos los activos que pertenezcan a la misma clase de activos.

Si aumenta el valor en libros como consecuencia de la revaluación, dicho aumento se llevará a una cuenta de patrimonio, siempre y cuando no sea una reversión de una pérdida reconocida en un ejercicio anterior. En este último caso, el aumento se reconoce dentro del resultado del ejercicio.

Con la disminución del importe en libros como consecuencia de una revaluación sucede algo similar pero de forma inversa. Toda disminución se reconoce dentro del resultado del ejercicio. Cuando previamente se llevó a patrimonio el aumento por revaluación de un elemento de propiedad, planta y equipo, la posterior baja del valor en libros del mismo se reducirá del patrimonio, en la medida que la reducción no exceda el aumento por revaluación previamente reconocido.

La amortización de los bienes de uso debe calcularse sobre una base sistemática durante la vida útil del activo. Debe ser reconocida como gasto a menos que dicho valor sea reconocido dentro del importe en libros de otro activo. La vida útil se define en función de la utilidad que proporcione el activo a la empresa y su determinación es una cuestión de criterio basado en la experiencia. La misma debe revisarse de forma periódica y si las expectativas varían significativamente, entonces deben ajustarse los cargos a resultados.

Los distintos métodos de amortización (lineal, de depreciación decreciente y de las unidades de producción) también serán revisados con cierta periodicidad, dado que serán modificados ante cambios significativos en los patrones de consumo de los beneficios económicos futuros. Esto implicaría un cambio en una estimación contable y se deberían ajustar las amortizaciones.

2.8.1.2. Tratamiento según BCU

Los bienes de uso son definidos por el plan de cuentas del BCU como los bienes tangibles que se usarán en la actividad de la empresa, que tienen una vida útil estimada superior a un año y que no están destinados a la venta.

En cuanto a la medición, según el BCU los bienes de uso se contabilizarán por su costo revaluado o por su valor de mercado, netos de amortizaciones.

El costo de los bienes de uso incluye los gastos inherentes a la transacción, los que sean necesarios para que el elemento tenga libre disponibilidad, y las incorporaciones posteriores que beneficien la capacidad, eficiencia, vida útil o economía operativa de dicho bien. No pueden activarse las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación, siempre y cuando no se modifiquen sustancialmente la forma y las condiciones de uso de los bienes.

El valor revaluado de los bienes de uso se determina multiplicando el costo por el IPC y se debe realizar el último día de cada mes. La primera revaluación se debe efectuar al mes siguiente de incorporación del activo.

La amortización de los bienes de uso debe realizarse mensualmente aplicando el sistema lineal y comenzando al mes siguiente de la incorporación. Se determina una vida útil fija para algunos rubros (inmuebles y caja de seguridad y tesoro 50 años, material de transporte 5 años) y una máxima para otros (muebles y útiles 10 años y equipos de computación 5 años). Los cambios en la vida útil se deben realizar al cierre del ejercicio. Las incorporaciones posteriores se amortizan en el plazo de la vida útil que le resta al bien. Si la incorporación trasciende la vida útil del bien, debe realizarse un informe técnico con el plazo estipulado y amortizarse en este plazo (en este caso no podrán superarse las vidas útiles fijas y máximas que determina el plan de cuentas).

Para los bienes inmuebles, el BCU determina que deben compararse con el valor de mercado a la fecha de cierre de ejercicio y que se computarán por este valor si éste es menor al 90% de su valor de costo revaluado, deducidas las amortizaciones. El valor de mercado surge de una tasación que tiene que ser elaborada por profesionales en la materia y en lo posible ajenos a la institución.

Dicha disminución será reconocida como pérdida del ejercicio a menos que haya sido revaluado previamente, en cuyo caso se dará de baja dicho saldo. Cuando el valor del bien se revalúe, se reconocerá un aumento en el patrimonio salvo que previamente se hubiera reconocido una pérdida. En este caso dicha revaluación se registrará como una ganancia.

2.8.1.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU

La primera diferencia encontrada resulta de las definiciones que ambas normativas plantean. La definición que realiza la NIC 16 es más amplia que la del BCU, dado que incluye como bienes de uso los activos tangibles que la empresa posea para arrendar o para fines administrativos, mientras que el plan de cuentas menciona solamente los bienes que se utilizarán en la actividad de la institución.

La segunda diferencia es en relación a los conceptos de revaluación. Para el BCU la revaluación refiere a la indexación del costo de los bienes mediante el IPC, en

tanto que la NIC 16 considera al valor revaluado como el valor razonable menos las amortizaciones y las pérdidas por deterioro. La revaluación que plantea el BCU puede llegar a coincidir con la revaluación de la NIC si el valor que resulta de la indexación es similar al valor razonable del bien, lo cual es una situación poco probable.

A su vez, la NIC 16 admite dos modelos de valuación de los bienes de uso (modelo del costo y de revaluación), teniendo la entidad la posibilidad de optar por uno de ellos. Por otra parte, las IIF deben revaluarlos según la evolución del IPC, sin admitir otra forma de reconocimiento.

En cuanto a la amortización, el BCU determina que los bienes de uso se amortizan en todos los casos a partir del mes siguiente al de su incorporación, en tanto que la normativa internacional es más flexible en este aspecto, dejándolo a consideración de la entidad.

Otra de las diferencias encontradas es en relación a los métodos de amortización. Mientras la NIC 16 menciona tres métodos (lineal, de depreciación decreciente y de las unidades de producción), quedando a criterio de cada empresa la elección del que considere más conveniente; el BCU admite sólo el método lineal.

Observamos a su vez una diferencia en la determinación de las vidas útiles de los bienes de uso. El plan de cuentas del BCU determina vidas útiles fijas o máximas

para cada componente, mientras que las NIIF consideran que es el período durante el cual se espera utilizar el activo y queda por lo tanto a criterio de la empresa la determinación de la misma. Sin embargo, cuando las empresas optan por amortizar los bienes de uso de forma lineal, generalmente en la práctica sucede que los años estimados de vida útil son similares a los establecidos por el BCU.

Por último, de acuerdo a la normativa bancocentralista, los bienes inmuebles se valúan a valor de mercado siempre que éste sea menor al 90% del valor en libros. En cambio, en el modelo de revaluación de la NIC 16, siempre que el valor razonable sea menor al valor en libros se debe ajustar el mismo.

2.8.2. Intangibles

En la siguiente sección trataremos el tema de los activos intangibles. El tratamiento contable que les dan las entidades está establecido en la NIC 38 mientras que para las IIF está establecido en el plan de cuentas del BCU.

2.8.2.1. Tratamiento según NIC-NIIF

La NIC 38 define a los activos intangibles como activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física. A su vez una entidad debe tener control sobre los mismos y debe esperar obtener beneficios económicos futuros.

Un activo es identificable cuando es posible que sea separado de la entidad y vendido, arrendado o cedido, entre otras opciones, tanto individualmente como junto con el contrato, activo o pasivo con los que tenga relación. A su vez es identificable si surge de derechos contractuales o legales. Por no cumplir con la condición de identificabilidad, la plusvalía generada internamente no es considerada un activo intangible. De acuerdo a la NIIF 3, la plusvalía adquirida en una combinación de negocios será reconocida como un activo intangible.

Una empresa tiene el control sobre un activo intangible cuando tiene el poder de obtener los beneficios económicos futuros asociados al mismo y la capacidad de restringir esos beneficios a terceras personas.

Además de cumplir la definición de activo intangible, para ser reconocido como tal, un activo deberá cumplir con los criterios para su reconocimiento. Estos son la probabilidad de que los beneficios económicos futuros asociados al mismo fluyan hacia la entidad y la posibilidad de medir el costo del activo fiablemente.

Para evaluar si un activo generado internamente cumple con los criterios de reconocimiento de los activos intangibles, se dividirán las etapas de generación de dicho activo en fase de investigación y fase de desarrollo. Los desembolsos realizados en la fase de investigación se reconocerán como gastos, no admitiéndose el reconocimiento de los mismos como activos intangibles.

Los activos intangibles surgidos en la fase de desarrollo se reconocerán de dicha manera si cumplen determinadas condiciones. La empresa debe demostrar que es posible y que tiene la intención de completar la producción, así como la disponibilidad de recursos técnicos o financieros para completar el desarrollo, y su capacidad para utilizar o vender el activo intangible. A su vez debe tener la posibilidad de medir en forma fiable los desembolsos realizados para el desarrollo del activo intangible, y debe demostrar de qué forma dicho activo generará probables beneficios económicos futuros.

Un activo intangible se reconocerá inicialmente por su costo. Luego del reconocimiento inicial, la entidad decidirá si seguirá valuando el activo intangible al costo histórico menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro (Modelo del costo), o si lo valuará según su valor revaluado menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro (Modelo de revaluación).

Si decide valuar un activo intangible según el modelo de revaluación, todos los demás activos pertenecientes a la misma clase se contabilizarán también utilizando el mismo modelo.

Si aumenta el valor en libros de un activo intangible a raíz de una revaluación, dicho aumento se llevará a una cuenta de patrimonio, siempre y cuando no sea una reversión de una pérdida reconocida en un ejercicio anterior. En este último caso, el aumento se reconoce dentro del resultado del ejercicio.

Con la disminución del importe en libros como consecuencia de una revaluación sucede algo similar pero de forma inversa. Toda disminución se reconoce dentro del resultado del ejercicio. Cuando previamente se llevó a patrimonio el aumento por revaluación de un activo intangible, la posterior baja del valor en libros del mismo se reducirá del patrimonio, en la medida que la reducción no exceda el aumento por revaluación previamente reconocido.

Cabe destacar que según la NIIF 3, la plusvalía adquirida en una combinación de negocios se medirá inicialmente al costo, y posteriormente a su costo menos las pérdidas de deterioro acumuladas, no siendo objeto de depreciación.

La vida útil de un activo intangible puede ser finita o indefinida, según lo determina la entidad que posee dicho activo. La vida útil es indefinida cuando no exista un límite previsible en el cual el activo va a generar beneficios económicos futuros para la entidad. Este tipo de activos intangibles no se amortiza.

El método de amortización, así como el período de vida útil estimada para un activo intangible, serán revisados como mínimo al final de cada período.

A su vez, el valor de un activo intangible con vida útil indefinida será comparado con su importe recuperable por lo menos una vez en cada ejercicio, así como cuando se considere que su valor en libros se pudo haber deteriorado.

2.8.2.2. Tratamiento según BCU

Según la definición del BCU, los activos intangibles son activos no monetarios, que sean controlables por la institución, que no tengan apariencia física pero que sí sean identificables. Un activo es identificable cuando se puede separar de otros activos, ya sea enajenándolo, arrendándolo o disponiendo del mismo de forma

individual. También son activos identificables aquellos que surjan como consecuencia de un contrato u otro tipo de negocio jurídico.

Además de lo anterior, para poder clasificar a un activo como activo intangible, la institución deberá estimar como probable la obtención de beneficios económicos futuros derivados de dicho activo y deberá poder estimar su costo de manera fiable.

El plan de cuentas establecido por el BCU determina la existencia de tres clases de activos intangibles: valor llave, software de aplicación y otros activos intangibles autorizados por el BCU.

El valor llave representa un pago realizado por la institución financiera anticipando los beneficios económicos futuros que una combinación de negocios puede brindar.

De acuerdo al plan de cuentas del BCU, el software de aplicación es el software adquirido o desarrollado por la institución o un tercero contratado para dicha tarea que cumpla con la siguiente definición:

> *Constituye un software de aplicación o aplicativo cualquier módulo o componente de un proyecto computacional que se puede utilizar en forma*

independiente con las interfaces apropiadas, aun cuando su aplicación dependa de la utilización de otros programas o aplicativos.

Se reconocerán a su vez como activos intangibles, las adquisiciones de licencias de uso (distintas de software), patentes y marcas, entre otros, con la autorización previa del BCU.

Inicialmente el valor llave se valúa como el exceso del costo de la combinación de negocios sobre el valor razonable de los activos identificables netos adquiridos. No está admitido el reconocimiento de un valor llave negativo.

El valor llave se amortiza mensualmente siguiendo el criterio de amortización lineal a partir del mes siguiente a la fecha de adquisición. El plazo de amortización, que será establecido por la institución financiera, en ningún caso podrá superar los 10 años.

Si en algún momento la institución financiera determina que hay incertidumbre respecto a los beneficios económicos futuros derivados del valor llave, se disminuirá el plazo de amortización o se llevará a pérdida la totalidad del saldo remanente registrado en el activo.

Para el software de aplicación se pueden activar costos relacionados con el diseño, configuración del programa e interfaces, programación de los equipos y pruebas, y todos aquellos destinados para dejar el software en condiciones de ser utilizado.

El mismo también se amortizará linealmente de acuerdo con su vida útil estimada, a partir del mes siguiente a la fecha en que el software esté disponible para su utilización o sea utilizado en forma parcial, con un máximo de 5 años. Se deberá revaluar por lo menos al cierre de cada ejercicio la vida útil estimada de cada software incorporado, a fin de determinar si la misma ha disminuido.

Para los otros activos intangibles autorizados por el BCU, la amortización será lineal a partir del mes siguiente a la fecha de su autorización, no pudiendo superar los 10 años. Como en el caso anterior, se deberá revaluar al menos a cada cierre de ejercicio la vida útil estimada.

2.8.2.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU

Una de las principales diferencias que existen entre la normativa bancocentralista y la normativa internacional, es que el BCU clasifica los activos intangibles en tres categorías (Valor llave, Software de aplicación y Otros activos intangibles autorizados por el BCU), mientras que la normativa internacional no realiza clasificación alguna.

Otra diferencia existente, es que mientras el BCU asigna un valor máximo de vida útil para los activos intangibles (10 años para el valor llave y otros activos intangibles autorizados por el BCU y 5 años para el software de aplicación), la NIC 38 establece que la vida útil de un activo intangible será determinada por la entidad según una serie de pautas establecidas. La normativa internacional no establece un máximo de años de vida útil, pudiendo llegar a ser indefinida.

Asimismo, ambas normativas se diferencian en que la NIC 38 establece dos métodos de valuación: el del costo y el de revaluación, y el plan de cuentas del BCU no aclara qué modelo seguir para su valuación posterior al reconocimiento inicial.

Otra diferencia encontrada se basa en que la NIC 38 distingue entre los activos intangibles de vida útil definida e indefinida, estableciendo que los primeros deben amortizarse en tanto que los segundos no se amortizan. Por otra parte, el BCU no prevé la existencia de intangibles de vida útil indefinida.

La NIIF 3 establece que no se amortizará la plusvalía adquirida en una combinación de negocios, sólo se debe analizar el deterioro de valor anualmente. Por el contrario, según la normativa bancocentralista, el valor llave se amortizará mensualmente según el método de amortización lineal.

En cuanto a la amortización, la NIC 38 permite la utilización de diversos métodos mientras que de acuerdo a la normativa del BCU, se debe aplicar el método de amortización lineal.

2.8.3. Beneficios a los empleados

Los beneficios a los empleados son todos los tipos de retribuciones que la empresa proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios. A continuación pasaremos a exponer el tratamiento dado por las distintas normativas a este tema.

2.8.3.1. Tratamiento según NIC-NIIF

El objetivo de la NIC 19 es establecer el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados. Básicamente la norma prescribe que una entidad reconozca: un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio de beneficios a pagar en el futuro, y un gasto cuando la entidad consume el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de dicho beneficio.

Se considera beneficio a los empleados tanto los proporcionados a los trabajadores propiamente dichos como a las personas que dependan de ellos y pueden ser satisfechos mediante pagos, o a través de la entrega de bienes o servicios. La NIC identifica cuatro tipos de beneficios a empleados: los beneficios de corto plazo (como son las bonificaciones, sueldos, aportaciones a la seguridad social, licencia remunerada por enfermedad y otros motivos, beneficios no monetarios, si se pagan dentro de los doce meses siguientes tras el cierre del período); beneficios de

post-empleo (por ejemplo pensiones y otros beneficios de retiro); beneficios de largo plazo; y beneficios por terminación, como es la indemnización por despido.

A continuación desarrollaremos estos distintos tipos de beneficios:

- Beneficios a los empleados a corto plazo

Estos beneficios son aquellos (diferentes de los beneficios por terminación) cuyo pago será realizado dentro de los doce meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados han prestado sus servicios.

Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una entidad durante el período contable, ésta reconocerá el importe de los beneficios a corto plazo que ha de pagar por tales servicios como:

- Un pasivo, deduciendo del mismo cualquier importe ya satisfecho. Si el importe pagado por la empresa es mayor que el monto de los beneficios, la entidad reconocerá la diferencia como un activo (pago anticipado de un gasto), en la medida que el pago por adelantado vaya a dar lugar, por ejemplo, a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.

- Un gasto del período a menos que otra norma exija o permita la inclusión de dichos beneficios en el costo de un activo (como así lo establecen la NIC 2 y la NIC 16).

Dentro de esta categoría se incluyen las ausencias remuneradas, ya sea por enfermedad, embarazo, vacaciones, entre otras. Los derechos que dan lugar a las ausencias pueden ser acumulativos o no acumulativos. Las ausencias con derechos acumulativos son aquellas que su goce puede diferirse, es decir aquellos beneficios que se generan mientras voy acumulando días de empleo (como son el aguinaldo, la licencia, etc.), en cuyo caso el beneficio debe ser devengado a medida que se van generando. Por otro lado, los derechos correspondientes a ausencias remuneradas no acumulativas no se trasladan al futuro: caducan si no son utilizados enteramente en el período corriente. Estas ausencias no acumulables son aquellas que se tienen independientemente de la cantidad de días que se trabajó, como es por ejemplo la licencia por enfermedad.

- Beneficios post-empleo

De acuerdo a la NIC 19, los beneficios post-empleo son aquellas “retribuciones a los empleados (diferentes de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su período de empleo en la entidad”. Por otra parte, los planes de beneficios post-empleo son “acuerdos en los que la entidad se compromete a

suministrar beneficios a uno o más empleados tras la terminación de su período de empleo".

Los planes de beneficios post-empleo se pueden clasificar como planes de aportaciones definidas o de beneficios definidos, según la esencia económica que se derive de los principales términos y condiciones contenidos en ellos.

Los planes de aportaciones definidas son planes de beneficios post-empleo, en los cuales la entidad realiza contribuciones a una entidad separada, establecidas de forma predeterminada sin la necesidad de tener que realizar contribuciones adicionales, en el caso de que el fondo se quede sin activos suficientes para satisfacer los beneficios a los empleados. En los planes de aportaciones definidas la obligación de la entidad se limita a realizar la aportación que haya acordado entregar al fondo. Esto implica que el monto de los beneficios a recibir por el empleado va a estar determinado por las aportaciones realizadas por la entidad y el rendimiento obtenido por las inversiones donde se materialicen los fondos aportados.

Como consecuencia de lo anterior, el riesgo actuarial (de que los beneficios sean menores que los esperados) y el riesgo de inversión (de que los activos invertidos sean insuficientes para cubrir los beneficios esperados) son asumidos por el empleado. Estos beneficios se reconocen contablemente de igual manera que los

beneficios de corto plazo citados anteriormente. Un ejemplo de este beneficio es el sistema vigente en nuestro país de las AFAP.

Por otra parte, en los planes de beneficios definidos, la entidad tiene la obligación de suministrar los beneficios acordados a los empleados actuales y anteriores. Tanto el riesgo actuarial como el riesgo de inversión son asumidos por la entidad, por lo que las obligaciones de la entidad pueden verse aumentadas.

Estos beneficios deben ser contabilizados reconociendo: un activo a valor razonable (cuando el plan de beneficios está sobrefinanciado); un pasivo por pensiones valuado a su valor presente de acuerdo a un método establecido; y el resultado final que se reconoce por el importe de los activos o pasivos reconocidos.

- Otros beneficios a largo plazo a favor de los empleados

Esta categoría comprende a las retribuciones a los empleados cuyo pago no debe ser realizado dentro de los doce meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados han prestado sus servicios. Como ejemplo podemos encontrar: ausencias remuneradas a largo plazo, los premios de antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio, los beneficios por invalidez permanente, entre otras. Por régimen legal, en nuestro país no existen beneficios de largo plazo, pero

puede pasar que la empresa brinde beneficios a sus empleados al cumplir determinada cantidad de años en la empresa.

Estos beneficios se deben reconocer en la contabilidad por su valor presente utilizando una tasa de descuento apropiada para ello.

- Beneficios por terminación del contrato

Los beneficios por terminación son aquellos beneficios a pagar a los empleados al momento de la terminación de la relación laboral, ya sea que esta terminación haya sido por decisión de la entidad de rescindir el contrato del empleado antes de la edad normal de retiro del mismo, o por la propia decisión del empleado de concluir voluntariamente la relación de trabajo.

La entidad reconocerá los beneficios por terminación como un pasivo y como un gasto cuando sea demostrable que la misma rescinde el vínculo que la une con un empleado antes de la fecha normal de retiro, o paga beneficios por terminación como resultado de la rescisión voluntaria por parte del empleado.

En el caso de que los beneficios por terminación se vayan a pagar en un período de tiempo mayor de doce meses después de la fecha de balance, se procederá a descontar su valor, tal como se realiza con los beneficios de largo plazo.

2.8.3.2. Tratamiento según BCU

De acuerdo al plan de cuentas del BCU, no existen normas específicas con respecto al tema de referencia. Según surge del mismo, los bancos deben reconocer el gasto y un pasivo correspondiente a los beneficios de empleados que se generan regularmente por la prestación de sus servicios, como son: aguinaldo, licencia, salario vacacional, leyes sociales y también los beneficios por terminación, por ejemplo la indemnización por despido.

2.8.3.3. Diferencias en el tratamiento entre NIC-NIIF y BCU

Como primera diferencia, los beneficios post empleo definidos por la NIC 19 no están contemplados en el plan de cuentas del BCU. Como mencionamos anteriormente, éstos son beneficios que el empleado sigue percibiendo luego de finalizada la relación laboral. Tanto en el caso de las aportaciones definidas como en el de los beneficios definidos, las IIF no están obligadas a reconocer nada contablemente como consecuencia de la existencia de estos sistemas de beneficios post empleo.

Por otra parte, las IIF tampoco tienen la obligación de reconocer contablemente los beneficios de largo plazo, es decir aquellos beneficios que deben ser pagados

después de los doce meses del cierre del período en que el empleado prestó sus servicios.

En resumen, podemos concluir que los bancos aplican lo referente a los beneficios de corto plazo y a los beneficios de terminación, según la clasificación dada por la NIC 19, en cuyos casos el tratamiento es igualitario en ambas normativas. Mientras que los beneficios post empleo y los beneficios de largo plazo no son considerados por la normativa del BCU.

3. PLAN DE CONVERGENCIA DEL BCU

El BCU, en el marco de sus competencias para establecer y modificar las normas contables de las IIF, ha iniciado el camino hacia la adopción de las NIIF. Siguiendo la tendencia mundial de uniformizar las normas contables, con el fin de obtener información más eficaz para la toma de decisiones, el BCU ha decidido adecuar sus normas contables al cuerpo normativo más aceptado internacionalmente, lo que implica pasar de un modelo basado en un plan de cuentas único a una serie de conceptos estándar con definiciones basadas en NIIF.

Según surge de entrevistas realizadas, uno de los impulsores para comenzar con el plan de convergencia fue el antecedente del Banco de España (BDE). En marzo de 2009 el BCU recibió la visita del Jefe de la División de la Regulación Contable del BDE, Jorge Pérez Ramírez, quien vino a trasmitir la experiencia española en la materia. El BCU tomó como referencia el modelo utilizado por el BDE y a su vez se apoyó en el proceso de convergencia realizado en Chile.

Con este proyecto el BCU pretende alinearse a las mejores prácticas internacionales, con el fin de obtener información más confiable, comparable, consistente y de mayor calidad. La adopción de las NIIF a la contabilidad de las IIF, le otorga prestigio al BCU dado que organismos internacionales como son el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM), entre otros, aprecian que la información solicitada

a las IIF esté alineada con los estándares y prácticas contables más aceptados. La implementación de las NIIF ha sido recomendada por el BM y el FMI por medio del Informe ROSC (Report on the Observance of Standards and Codes). El Informe ROSC es realizado por el BM, cuyo principal objetivo es contribuir con las autoridades al fortalecimiento de las prácticas de contabilidad y auditoría, así como al mejoramiento de la transparencia financiera en el sector empresarial. El Informe ROSC presentado para Uruguay en 2006 presenta una evaluación de las prácticas de contabilidad, información financiera y auditoría del sector empresarial del Uruguay, utilizándose para ello como referencia las NIIF y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Asimismo, la armonización de las normas contables al brindar información de mayor calidad, ayuda a que tanto el BCU en su rol de supervisor como los inversores puedan tomar mejores decisiones. La implementación de NIIF contribuye a la transparencia de las operaciones; a mejorar la calidad de la información disponible por parte de inversionistas, analistas y el público en general; y es un avance sustancial en la implementación de las directrices contenidas en el Pilar III del acuerdo de Basilea II, Disciplina de mercado. Por otro lado, también facilita las comparaciones con sus pares internacionales, potenciando el acceso de los bancos locales a los mercados financieros globales. Asimismo se debe tener en cuenta que muchas IIF ya deben efectuar reportes bajo NIIF debido a que tienen su casa matriz en el exterior.

Es de destacar que el BCU comenzó a evaluar la posibilidad de implementar un proyecto de estas características a principios de 2009, que por la complejidad del mismo no pudo presentar hasta empezado el 2012.

3.1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

El proyecto "Adopción de las NIIF en el marco regulatorio y régimen informativo de las IIF, Casas de Cambio, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Créditos de Mayores Activos" busca adoptar las NIIF a partir del 1º de enero de 2014. Para ello se publicó en la página web del BCU un borrador del proyecto con el fin de que las IIF pudiesen interiorizarse respecto al mismo y realizar comentarios.

Dentro de lo publicado, en primer lugar se establece que las normas contables de aplicación obligatoria son los criterios contables dispuestos por la SSF y en todo aquello que no sea tratado por ellos, se aplicarán las NIIF adoptadas por el IASB vigentes y traducidas al español. También será de aplicación el Marco Conceptual.

3.1.1. Criterios contables dispuestos por la SSF

El proyecto indica una lista taxativa de los puntos en donde prevalece el tratamiento adoptado por el BCU sobre lo dispuesto por las NIIF.

El primer punto en donde se mantiene lo establecido por el BCU es la clasificación de riesgos crediticios, cuyo tratamiento se expone en la Norma Particular 3.8. Esta norma brinda a las IIF las herramientas para proceder con la

clasificación de los créditos de sus clientes, especificando para cada categoría las condiciones necesarias para quedar incluido en la misma. Consideramos que el BCU opta por mantener dicha norma, ya que en ninguna NIIF se especifica un criterio para clasificar los riesgos crediticios. A su vez, por el tipo de operativa de las IIF y por la importancia significativa de los créditos en el activo, se considera que es conveniente ser rígidos en cuanto a la mencionada clasificación.

El segundo punto donde prevalece lo establecido por el BCU es lo relativo a las previsiones para riesgos crediticios según lo definido en la Norma Particular 3.12. En la misma se establecen los porcentajes que se previsionarán en función de las categorías de riesgos crediticios asignadas según la Norma Particular 3.8. Dado que la normativa internacional no define porcentajes a previsionar, sino que su determinación es más a consideración de las entidades y realizado en base a un análisis cualitativo del riesgo crediticio, es que consideramos que se mantiene lo establecido por esta norma. Tal como lo mencionamos en el párrafo precedente, dada la importancia del riesgo crediticio resulta coherente que las IIF tengan una normativa más estricta.

Otro de los puntos en donde prima la normativa contable bancocentralista es lo concerniente a las garantías computables a los efectos de la determinación de las previsiones para riesgos crediticios, que es tratado en las Normas Particulares 3.16 y 3.17. Dentro de esas normas se establece, entre otras cosas, que las IIF no previsionarán los créditos que estén cubiertos por garantías computables, sin

importar la categoría de riesgo crediticio que posean los mismos. Creemos que el BCU ha optado por mantener lo establecido en dichas normas, ya que no hay una norma internacional que trate específicamente el cómputo de las garantías ni cómo las mismas afectan las previsiones, porque es un tema estrechamente vinculado con la actividad desarrollada por las IIF. A su vez, como lo mencionamos en el primer punto, dada la importancia significativa que tienen tanto las garantías como las previsiones dentro de la operativa de las IIF, resulta conveniente mantener los criterios específicos aplicados por la normativa contable del BCU.

El cuarto punto en donde el BCU se aparta del tratamiento aplicado por las NIIF, es en el reconocimiento de ganancias por productos financieros tratado en la Norma Particular 3.3. Dicha norma determina que en los casos en que los titulares se encuentren clasificados 3, 4 ó 5, no se deben liquidar como ganancias productos financieros salvo que sean percibidos en efectivo, siguiendo el criterio de caja y no el de lo devengado. Este apartamiento de las NIIF y del Marco Conceptual se basa en la norma básica de prudencia, según la cual las pérdidas deben ser contabilizadas en el momento que se conocen y las ganancias cuando se hayan realizado. Por lo que, de acuerdo a dicho criterio, el BCU impide que se reconozca como ganancia algo cuya probabilidad de cobro es baja, por ser clientes mal categorizados.

A su vez se mantiene la normativa bancocentralista en el régimen de ajuste por inflación, indicándose como criterio de entrada-salida el que establece la

Comunicación N° 2010/021 y en el cual se deberá emplear como factor de ajuste el IPC. Si no se dispone del IPC del mes, se debe aplicar la Comunicación N° 2010/031. Consideramos que se mantienen los criterios planteados por el BCU dado que los mismos están más relacionados al impacto de la inflación en las IIF.

El siguiente punto donde prevalece lo establecido por el BCU frente a las NIIF es en lo que refiere a la plusvalía adquirida en una combinación de negocios. En el proyecto se determina cuál es el tratamiento que se le va a dar a dicha plusvalía, el que coincide con lo establecido por el plan de cuentas del BCU. El mismo determina que la plusvalía será valuada inicialmente por su costo y posteriormente por el costo menos la amortización acumulada, no será objeto de deterioro y se amortizará en 10 años. Se presentan dos grandes diferencias en cuanto a lo establecido en las NIIF, ya que según las mismas la plusvalía será objeto de deterioro y no será amortizada.

Por último, es de aplicación lo que establece el BCU en cuanto a los pagos a cuenta, cuyo tratamiento se encuentra en la Norma Particular 3.10. En la misma se indica que los pagos a cuenta de créditos deben ser destinados a cancelar en primer lugar las deudas que correspondan a productos financieros devengados y liquidables, y en segundo lugar los devengados y no liquidables. Se mantiene lo que establece esta norma por ser una distinción relacionada a la operativa bancaria en la cual los créditos son muy significativos.

3.1.2. Limitaciones a la aplicación de las NIIF

En el siguiente capítulo del proyecto se indica el tratamiento a seguir en algunos casos en que las NIIF plantean más de una alternativa.

El primer punto en que el proyecto aclara qué tratamiento seguir es en lo relativo al activo material. Al activo material lo describe como los bienes inmuebles, mobiliario, vehículos, equipos de informática y otras instalaciones, ya sean propiedad de la entidad o adquiridas en régimen de arrendamiento financiero, salvo los Activos no corrientes en venta. Para la medición posterior al reconocimiento inicial, la NIC 16 plantea dos modelos: el modelo del costo según el cual los elementos pertenecientes a propiedad, planta y equipo deben ser contabilizados a su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro; y el modelo de revaluación por el cual los mismos se contabilizan por el valor razonable menos la amortización acumulada y la pérdida acumulada por deterioro. El proyecto del BCU establece que el tratamiento a seguir es el modelo de revaluación o del valor razonable para el caso de las propiedades de inversión. De esta manera se está siguiendo con la tendencia establecida previamente, con la diferencia de que el plan de cuentas del BCU determina el modelo de la revaluación por IPC mientras que la revaluación a aplicar a partir del proyecto es al valor razonable.

Otro de los aspectos sobre los que el proyecto determina la aplicación de un método particular es en cuanto a las ganancias y pérdidas actuariales relacionadas con los beneficios post empleo cuyo tratamiento se presenta en la NIC 19. Dichas pérdidas y ganancias son originadas en las variaciones en el valor actual de las obligaciones, o en las variaciones en el valor razonable de los activos del plan de beneficios de las entidades. Para este último caso las variaciones pueden surgir como diferencia entre las hipótesis y los sucesos reales ocurridos en el plan o por cambios en las hipótesis actuariales. La NIC 19 indica que el importe reconocido como un pasivo por beneficios es la suma de varios componentes, entre ellos el importe neto acumulado de cualquier ganancia o pérdida actuarial no reconocida, que exceda al mayor de dos importes. Éstos son el 10% del valor presente de la obligación por los beneficios definidos en esa fecha (antes de deducir los activos del plan de beneficios) y el 10% del valor razonable de cualquier activo del plan en esa fecha. Esta primera alternativa planteada implica el diferimiento del ingreso o gasto correspondiente. Por otra parte, la NIC permite adoptar cualquier método que produzca un reconocimiento más rápido de las ganancias y pérdidas actuariales, siempre que los mismos sean coherentes en los distintos períodos y consistentes con los resultados actuariales. Esta última alternativa puede aplicarse aun si se estuviera dentro de los límites mencionados anteriormente. El proyecto define que todas las ganancias y pérdidas actuariales se deben reconocer únicamente como ingreso o gasto al valorar los pasivos, realizándose la aplicación sistemáticamente en los distintos períodos y aplicando las mismas bases de reconocimiento para las pérdidas y ganancias. Por lo tanto se admitirá la segunda

alternativa planteada por la NIC, no permitiéndose diferir el reconocimiento usando una banda de fluctuación.

En el marco de la moneda funcional y de presentación, el proyecto también determina una limitación en la aplicación de las NIIF. En la NIC 21 se define a la moneda funcional como la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad y a la moneda de presentación, como la moneda en que se presentan los Estados Contables. Cada entidad determinará su moneda funcional considerando una serie de factores que establece la NIC, entre ellos la moneda que influya en los precios de venta de los bienes y servicios, la moneda del país que sus fuerzas competitivas y regulaciones fijen los precios de venta, o la que influya en los costos de mano de obra y materiales para producir los bienes o suministrar los servicios. La moneda de presentación de los Estados Contables podrá ser cualquier moneda y será determinada por la entidad. La limitación establecida por el proyecto es que tanto la moneda funcional como la de presentación para las IIF será el peso uruguayo. Por lo tanto ninguna de estas monedas queda a determinación de las mismas, sino que son establecidas por el BCU.

Otro de los puntos en donde el BCU aclara el tratamiento a seguir es en cuanto a los activos intangibles distintos de la plusvalía. Los activos intangibles son definidos como activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, de los que la entidad espera obtener beneficios económicos futuros. Al igual que en el caso de los bienes de uso, según la NIC 38, luego del

reconocimiento inicial la entidad puede valuar los activos intangibles según el modelo del costo o el modelo de revaluación. En este caso, el BCU a través del proyecto de convergencia determina que sólo será admitido el modelo del costo, tomando una postura al respecto, ya que el plan de cuentas no establece qué modelo seguir para la medición posterior al reconocimiento inicial.

En el quinto punto del capítulo se define la compra o venta convencional de activos financieros, como la compra o venta de un activo financiero bajo un contrato cuyas condiciones requieren la entrega del activo durante un período que generalmente está regulado, o surge de una convención establecida en el mercado correspondiente. En el marco del reconocimiento de los instrumentos financieros, una compra o venta convencional de activos financieros se reconocerá y dará de baja aplicando la contabilidad de la fecha de liquidación, mientras que la NIC 39 establece como opciones de reconocimiento la utilización de la contabilidad de la fecha de contratación o la contabilidad de la fecha de liquidación. La fecha de contratación es la fecha en la que una entidad se compromete a comprar o vender un activo, por lo que la contabilidad de la misma hace referencia al reconocimiento del activo o del pasivo en dicha fecha. Por otra parte, la fecha de liquidación es la fecha en que un activo se entrega a la entidad o es entregado por la misma. Por tanto la contabilización en la fecha de liquidación hace referencia al reconocimiento del activo o del pasivo en el día en que la entidad lo recibe o lo entrega, según corresponda.

3.1.3. Estados Contables básicos individuales y consolidados

El cuarto capítulo del proyecto indica que serán considerados Estados Contables básicos individuales los siguientes:

- Estado de Situación Financiera;
- Estado de Resultado del período;
- Estado del Resultado Integral del período;
- Estado de Cambios en el Patrimonio del período;
- Estado de Flujos de Efectivo del período;
- Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa que comprenda lo que las NIIF requieren como información a revelar.

Los mismos serán considerados a su vez para los Estados Financieros básicos consolidados, según se establece en el capítulo 6 del proyecto. Como diferencia de lo establecido por la NIC 1 vigente en Uruguay, se incluye el Estado de Resultados Integral del período, el cual abarca además de los ingresos, costos y gastos que conforman la utilidad o pérdida neta, otros resultados que van directo al patrimonio como ser ajuste por conversión y cambios en políticas contables.

3.1.4. Información complementaria

En el quinto capítulo del proyecto se establece cierta información complementaria que las IIF, Casas de Cambio, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Créditos de mayores activos, deberán presentar mensualmente ante la SSF junto con los Estados Financieros básicos individuales. Dicha información es la que se detalla a continuación:

Vinculados al Estado de Situación Financiera:

- Caja y Disponible
- Créditos Sector Financiero
- Créditos Sector No Financiero Privado
- Créditos Plazo Contractual
- Créditos Plazo Residual
- Créditos Por Moneda
- Créditos Por Residencia
- Créditos Cartera Comparada
- Créditos Sector Público
- Instrumentos de Deuda, Capital y Participaciones
- Derivados
- Híbridos
- Activos No Corrientes en Venta
- Activo Material

- Activo Intangible
- Depósitos del Sector Financiero
- Depósitos del Sector No Financiero
- Depósitos del Sector Público
- Contingencias y Responsabilidades
- Líneas de Crédito Acordadas
- Activos Adquiridos en Nombre Propio Por Cuenta de Terceros
- Otras Operaciones Por Cuenta de Terceros
- Colaterales de Préstamos
- Créditos Castigados

Vinculados al Estado de Resultados:

- Ingresos por Intereses y Reajustes
- Gastos por Intereses
- Retorno de Activos Financieros
- Comisiones
- Rendimientos de Instrumentos de Capital
- Resultados Operaciones Financieras
- Gastos de Personal y Gastos Generales
- Diferencia de Cambio

3.2. CONCLUSIONES SOBRE EL PROYECTO

El proyecto elaborado por el BCU implica la adopción de nuevos principios contables, los cuales serán más flexibles, sin exigir un plan de cuentas taxativo como lo era hasta el momento, pasando de un régimen informativo que actualmente está basado en rubros contables con notas breves, a otro basado en conceptos estándar NIIF, con estados resumidos y conceptuales pero con notas extensas, lo que supone que las IIF tengan que modificar procedimientos y procesos.

En esta primera etapa del proyecto se han definido cuáles serán las opciones autorizadas cuando las NIIF permiten elegir entre distintos métodos de exposición o valuación, y cuáles serán los apartamientos a dichas normas que se mantendrán por razones de supervisión o adecuación al mercado local, manteniéndose básicamente los criterios dispuestos por la SSF en materia de clasificación de riesgos y previsiones. Asimismo se diseñó un nuevo modelo de Estados Financieros básicos que corresponde a las nuevas normas, y Estados Financieros complementarios que en conjunto sustituirán a las informaciones que hoy deben remitir las instituciones.

Como siguiente etapa, el BCU trabajará en la implementación efectiva de la propuesta y en la elaboración de un plan de transición, una vez que haya analizado

los comentarios recibidos en el período reservado para ello que finalizó el pasado 31 de mayo de 2012 y los impactos previstos en los sistemas de información.

Cabe destacar que para facilitar la adhesión a las NIIF, se está desarrollando la implementación del estándar XBRL (eXtensible Business Reporting Language) para el intercambio de información financiera. XBRL es un lenguaje de representación digital de información financiera y de negocios, que provee beneficios en los procesos de preparación, análisis y comunicación de información financiera.

A nivel contable, los bancos tendrán que aplicar criterios diferentes a los que venían aplicando, según lo que establece la normativa contable bancocentralista.

En primer término varía la presentación y exposición de los Estados Contables, no teniendo que seguir un plan de cuentas poco flexible como lo es hasta el momento, ni siendo necesaria la clasificación de determinadas partidas en función de sus plazos, moneda, residencia y reajustabilidad. Esto lleva a que los Estados Contables de las IIF dejen de ser tan detallados como lo son actualmente, dada la apertura del plan de cuentas vigente del BCU. Asimismo, las instituciones contarán con mayor flexibilidad para agregar nuevos rubros así como para subdividir cuentas existentes, lo que hasta el momento sólo se podía hacer con la autorización del BCU. Sin embargo, al no encontrarse tan desagregado el balance, se le exigirá la presentación de información complementaria, por lo cual las IIF

tendrán que preparar información que hasta el momento el BCU no les exigía presentar.

En segundo lugar, varía la contabilización del costo amortizado de los instrumentos financieros, pasando de contabilizar el mismo de forma lineal para contabilizarlo por el método de la TIR (Tasa Interna de Retorno). Asimismo, en los Valores disponibles para la venta, los cambios en los valores no se reconocerán únicamente en el patrimonio, sino que dependerá de lo que fue reconocido anteriormente, es decir si se viene de reconocer una pérdida por un deterioro del valor del activo y luego se debe reconocer un aumento de dicho valor, este aumento será contabilizado como ganancia hasta revertir la pérdida anterior y la diferencia sí se llevará al patrimonio. En el caso contrario sucede algo similar, si se viene de aumentar el patrimonio debido a una ganancia y luego debe reconocerse una pérdida, se disminuye el patrimonio con un monto máximo del aumento previamente realizado, y la diferencia se lleva a resultados del ejercicio.

Además de lo anterior, las IIF deberán exponer en sus Estados Contables el impuesto diferido que hasta el momento no tenían que hacerlo, alcanzaba con reconocer el impuesto corriente. Esto implica que ahora las IIF deberán reconocer entre sus activos o pasivos no corrientes, según sea el caso, el importe correspondiente al impuesto diferido.

Por otro lado, también hay un cambio en el tratamiento de los bienes de uso, ya que a pesar de que el BCU establece que el criterio a utilizar para la valuación de los mismos es el modelo de revaluación, la valuación debe realizarse a valor razonable y no utilizando el coeficiente determinado por la variación del IPC como venían haciéndolo hasta el momento.

Otro cambio a destacar, tiene que ver con la aplicación de la NIC 19, la cual puede afectar significativamente a los bancos que ofrecen planes de beneficio por retiro. Por tanto, las IIF deberán a empezar a reconocer en sus balances un pasivo por estos conceptos.

Cabe destacar que para dos de las principales diferencias que tiene la normativa contable del BCU con respecto a las NIIF, como son el tratamiento de la previsión para incobrables y el criterio de lo devengado, se mantiene lo establecido actualmente, primando las normas del BCU frente a las NIIF.

3.3. SITUACIÓN EN LA REGIÓN

3.3.1. Chile

De acuerdo con las disposiciones legales chilenas, los bancos deben utilizar los criterios contables dispuestos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) y en todo aquello que no sea tratado por ella ni se contraponga con sus instrucciones, deben adoptar los criterios contables de general aceptación, que corresponden a las normas técnicas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., coincidentes con los estándares internacionales de contabilidad e información financiera acordados por el IASB.

En el proceso de convergencia a las NIIF en Chile se han involucrado el Colegio de Contadores de Chile, la Superintendencia de Valores y Seguros, y la SBIF. Dicho proceso de convergencia constó de tres etapas.

La primera etapa del cambio contable en el sistema bancario chileno se realizó en junio de 2006, y consistió en la aplicación de nuevos criterios contables de clasificación, valoración y reconocimiento de los instrumentos financieros.

La segunda etapa del proceso se inició en enero de 2008, y consistió en sustituir los formatos de información que mensualmente los bancos enviaban a la SBIF y que ésta luego publicaba. Lo buscado en esta etapa fue sentar las bases para la

adopción total de las NIIF a partir del año 2009, generando un cambio en la estructura de la información financiera, manteniendo sin embargo transitoriamente los criterios contables de valoración y de detalle en las notas a los Estados Financieros vigentes en dicho momento.

La etapa final de adopción de las NIIF se inició en enero de 2009, y consistió en la implementación total de los criterios internacionales de valoración que no habían sido adoptados, así como de todos los criterios de revelaciones de información en las notas a los Estados Financieros, junto con la presentación de un balance más alineado a las NIIF.

Por lo tanto, la aplicación de las NIIF en Chile comenzó en 2009 en el sistema bancario y terminará en 2013, fecha en la cual la totalidad de las empresas a la hora de la confección de sus Estados Financieros deberán dar pleno cumplimiento a la normativa internacional.

Al igual que sucede en nuestro país, en Chile la SBIF ha establecido ciertas excepciones a la aplicación de las NIIF, para lo cual en noviembre de 2007 emitió un Compendio de Normas Contables con las nuevas normas a ser aplicadas en los Estados Financieros a partir de 2009. El mismo requiere la aplicación de las NIIF con algunas excepciones (provisiones por riesgo de crédito, créditos deteriorados y castigos, créditos contingentes, patrimonio, bienes recibidos o adjudicados en pago de obligaciones, provisiones por riesgo país y provisiones especiales para

créditos hacia el exterior), siendo la más notable la referida a la provisión de riesgo de crédito.

Las excepciones establecidas en el Compendio de Normas Contables surgen de la necesidad de que se sigan criterios más prudentes debido al interés superior de la SBIF de velar por la estabilidad del sistema financiero.

La implementación de las NIIF en Chile según la calificadora Fitch Ratings (2008, p.1) contribuye significativamente a:

> *La transparencia de las operaciones; a mejorar la calidad de la información disponible por parte de inversionistas, analistas y el público en general; y es un avance sustancial en la implementación de las directrices contenidas en el Pilar III (Disciplina de Mercado) del acuerdo de Basilea II.*

También agrega que facilita las comparaciones con sus pares internacionales, potenciando el acceso de los bancos locales a los mercados financieros globales.

La convergencia alcanzada en Chile representó un cambio significativo respecto de la estructura anterior, más rígida, que satisfacía objetivos principalmente regulatorios.

3.3.2. Brasil

El proceso de convergencia hacia las NIIF en Brasil para las IIF fue iniciado en marzo de 2006, estableciendo el Banco Central de Brasil (BCB) diciembre de 2010 como fecha límite para la adaptación a las NIIF por parte de las entidades financieras bajo su supervisión (bancos y demás instituciones financieras no bancarias).

A partir de ese momento, se inició un proceso de colaboración entre los distintos organismos nacionales implicados que se erigieron como líderes del proyecto: la Comisión de Valores Mobiliarios, el Instituto de Auditores Independientes de Brasil y el BCB.

Este proceso hacia la adopción de las NIIF por parte de las IIF de Brasil se puede dividir en tres grandes etapas.

La primera etapa, denominada Diagnósticos, tuvo como fecha límite diciembre de 2006 y consistió en identificar las diferencias existentes entre la normativa contable del BCB y las NIIF, para lo cual se procedió a realizar un análisis comparativo entre ambas normativas.

A raíz de este análisis realizado, se encontraron ciertas diferencias para algunos conceptos como: el “leasing”, la asignación de gastos de investigación y

desarrollo, el concepto de valor razonable, combinaciones de negocios, instrumentos financieros, entre otras.

En la segunda etapa, Estados Contables consolidados, se estableció que las instituciones financieras debían elaborar y publicar los Estados Contables consolidados de acuerdo a las NIIF a partir de diciembre de 2010, es decir que a esa fecha existía una adopción plena de las normas internacionales para los mismos. A su vez, se estableció que con el objetivo de facilitar la transición y preservar la comparabilidad de los Estados Financieros, la adopción temprana de las NIIF revisadas estaba prohibida.

En la tercera y última etapa, Reducción de asimetrías, se procedió a revisar las normas contables locales a través de la incorporación de los criterios establecidos en las normas internacionales, realizando un estudio del impacto que esto podría llegar a tener. Esta etapa consistió en lograr la reducción de asimetrías en la convergencia de los Estados Contables individuales, sobre la base de un análisis de la relación costo – beneficio de cada una de las normas a alinear, la estabilidad de la norma a alinear y el impacto de la adopción en el sistema financiero.

En conclusión, a partir de un trabajo continuado, el BCB ha conseguido superar las diferencias existentes entre su normativa local y la internacional para lograr alcanzar la convergencia.

3.3.3. Argentina

Por otro lado, Argentina no ha adoptado las NIIF para las IIF. Su aplicación comenzó en una primera etapa para las empresas que cotizan títulos públicos, con excepción de las entidades financieras y compañías de seguros. Para estos últimos se está evaluando su futura adopción.

La Comisión Nacional de Valores (CNV), a través de la Resolución Nº 562 del 29 de diciembre de 2009, estableció que para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2012 las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, presentarán sus Estados Financieros aplicando las NIIF emitidas por el IASB, aceptando su aplicación anticipada para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011.

Están exceptuadas de aplicar dicha resolución las entidades para las que, aun teniendo en régimen de oferta pública los valores negociables mencionados, la CNV mantenga la posición de aceptar los criterios contables de otros organismos reguladores o de control, tales como aquellos que regulan las entidades financieras, compañías de seguros, cooperativas y asociaciones civiles.

De acuerdo al Art. Nº 47 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina (BCRA), entre las facultades del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias se encuentra el establecer el Régimen Informativo y

Contable para las Entidades Financieras y Cambiarias. Asimismo, el Título IV de la Ley de Entidades Financieras establece que la contabilidad de las entidades financieras, y la confección y presentación de sus balances, cuentas de ganancias y pérdidas, y demás documentación referida a su estado económico financiero e informaciones que solicite el BCRA, se ajustarán a las normas que el mismo dicte al respecto.

Por lo tanto actualmente en Argentina las normas contables del BCRA no se encuentran alineadas a las NIIF.

3.4. SITUACIÓN EN ESPAÑA

Uno de los procesos de convergencia que Uruguay utilizó como referencia a la hora de comenzar su proceso fue el de España, país que ha realizado cambios importantes en su normativa desde su incorporación a la Unión Europea (UE) en 1986. Luego de la adopción del euro como moneda única en el año 1999, la UE consideró importante la armonización en materia de información financiera europea, ya que debido a la variedad de normas de cada país se dificultaba la comparabilidad de las entidades y la realización del mercado interior de servicios financieros. Para esto, obligó a las sociedades a presentar informes financieros completos en registros públicos, mediante Directivas Comunitarias que exigen a los estados miembros de la UE a adaptar el derecho interno al contenido de las mismas en lugar de aplicarse directamente como ley. Las directivas brindan una base común para la regulación contable de cada país, pero proporcionando un número significativo de opciones a los estados miembros.

El reconocimiento de la libre circulación de mercancías y capitales, y la creación de una moneda común determinaron entonces la necesidad de adoptar normas contables únicas. La UE comienza un análisis de las normas para estudiar la adecuación de las NIIF a las directivas contables y al derecho comunitario. Con el Reglamento de la Comisión Europea 1606/2002, se obliga a los estados miembros a utilizar las NIIF adoptadas por la UE para la preparación de los Estados

Financieros consolidados de los grupos emisores de valores cotizados en mercados regulados por la UE, desde el 1° de enero de 2005.

A la vez que transcurren estos cambios en la UE, en España el ICAC (Organismo emisor dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda) constituyó una comisión en 2001 para evaluar y preparar la reforma mediante la emisión de un informe (Libro blanco) sobre, entre otras cosas, la modificación del procedimiento de emisión de normas contables y las opciones e impactos de las NIIF. En el mismo se propuso la creación de un organismo emisor contable único, propuesta que no tuvo éxito principalmente por la oposición del BDE. Fue por esto que cada organismo emisor comenzó su propio camino de implementación de las NIIF. Los organismos emisores son el BDE, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Seguros, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, entre otros.

Mediante la Circular N° 4/2004, el BDE optó por la incorporación de un número muy significativo de criterios NIIF a las normas propias de España, manteniendo la competencia sobre la emisión de las normas contables. Esta circular no reproduce el total del contenido de cada NIIF pero sí la mayor parte de las reglas que están contenidas en la parte normativa de cada una de ellas. La adopción de las NIIF depende de una decisión formal del BDE. Esto le permite cumplir con sus objetivos de supervisor en áreas tales como previsiones crediticias.

Cabe destacar, que en lo no previsto por la circular, las entidades deben aplicar en primer lugar el resto de la normativa contable española, y si ésta no prevé el asunto, se aplicarán las NIIF adoptadas por la UE. A su vez, la entidad debe realizar una consulta a la Dirección General de Regulación en el cual debe proponer un procedimiento contable e indicar su tratamiento, para que luego ésta le indique el que debe aplicar si el propuesto por la entidad no se considera apropiado.

En conclusión, los bancos españoles poseen sus propias normas contables, que en muchos aspectos se asemejan a las NIIF, pero igualmente se mantienen ciertas diferencias.

3.5. CONCLUSIONES DE LA REGIÓN Y DE ESPAÑA

A través de los análisis realizados concluimos que la tendencia general en los distintos países es alinearse a las NIIF, ya sea adaptando las mismas a la normativa bancaria con alguna excepción, o alineando su propia normativa a la normativa internacional. En el caso de Argentina no se sigue esta tendencia dado que el BCRA no ha adaptado su normativa contable a los estándares internacionales. Uruguay, al presentar el proyecto de convergencia está siguiendo la tendencia mundial de homogenización de normas contables.

4. ANÁLISIS CRÍTICO DEL IMPACTO DEL PROYECTO DEL BCU EN LOS BANCOS LOCALES

En el presente capítulo detallaremos los resultados obtenidos de nuestro trabajo de investigación. El mismo consistió en la realización de entrevistas a los principales bancos de plaza, a los cuales se les consultó sobre determinadas temáticas con el fin de obtener su opinión sobre el proyecto y el impacto que el mismo generará.

Realizamos entrevistas a los principales bancos privados de Uruguay que constituyen el mayor porcentaje del mercado: Banco Santander, BBVA, Banco Itaú, Nuevo Banco Comercial, HSBC, Citi Bank y Discount Bank. Para tener un punto de vista del sector público a su vez entrevistamos al BROU.

Las temáticas consultadas fueron en relación a la utilidad de la alineación de las normas del BCU con las NIIF, si se considera adecuado el proyecto publicado por el BCU, las principales diferencias entre la normativa bancocentralista actual y las NIIF, el impacto del proyecto, entre otras que expondremos a continuación.

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ENTREVISTAS

4.1.1. Utilidad de la alineación de las normas del BCU con las NIIF

En cuanto a la utilidad que le encuentran a la alineación de las normas del BCU con las NIIF, la gran mayoría se mostró de acuerdo con dicha tendencia. El argumento más escuchado fue la necesidad de acoplarse a la tendencia internacional, alinearse a lo que internacionalmente se considera adecuado en términos de normas contables, lo que trae como consecuencia una mayor transparencia y uniformidad en la información que se emite. A nivel mundial existe la necesidad de contar con mayor información y para esto se hace necesario que la información contable se elabore bajo los mismos estándares, de forma de permitir a los lectores de los Estados Financieros la interpretación de los mismos a través de un lenguaje homogéneo. Por lo tanto, se cree que es una necesidad que Uruguay converja hacia las NIIF.

Un caso en particular destacó el hecho de que el FMI en uno de sus informes que prepara, presenta información relativa a cuán lejos se encuentran los países de los estándares internacionales, lo que indirectamente lleva a que los países apresuren su camino hacia la adopción de dichos estándares. Lo que plantea este caso es que esta tendencia se sigue independientemente de la necesidad interna de cada país de adoptar dichas normas, específicamente cree que para el caso de Uruguay la alineación de las normas del BCU con las NIIF no sería de utilidad por el tipo de

actividad bancaria que se desarrolla aquí. Básicamente considera que la decisión de empezar a adoptar las NIIF viene dada por la necesidad de regular ciertas operaciones bancarias que en nuestro país no se desarrollan o se realizan muy poco, como es el tema de los derivados. Igualmente considera que como marco prudencial es adecuado, debido a que si en algún momento algunas de las instituciones quiere empezar a desarrollar este tipo de actividades en mayor proporción, es importante que tengan el marco normativo para ello, pero se cuestiona en cuanto a si es realmente necesario el esfuerzo a realizar cuando el efecto no sería demasiado. En conclusión, su opinión radica en que si bien es una tendencia que hay que seguir porque lo marcan los organismos internacionales y que ya la mayoría de los países las han adoptado, no cree que en Uruguay tenga demasiados beneficios.

Asimismo, este caso cuestiona hasta qué punto las NIIF son adecuadas para aplicar en instituciones financieras, específicamente considera que las mismas son muy subjetivas, permitiendo que cada compañía aplique lo que cree conveniente. Esta institución no comparte que exista tanta libertad en la elección y aplicación de determinados criterios como plantean en algunos puntos las actuales normas internacionales. Se destaca que no es bueno el exceso de regulación pero tampoco que haya demasiada libertad.

Otro punto en el cual encontramos un gran consenso entre los entrevistados es en el hecho de que las normas bancocentralistas se encuentran obsoletas, siendo

necesario una actualización de las mismas acercándolas a lo que son los estándares internacionales. Se destaca que las normas actuales del BCU están lejos de lo que son estos estándares, ya sean las NIIF o Basilea II. Incluso uno de los entrevistados considera que sería más adecuado converger a Basilea, aunque igualmente plantea que con este proyecto se estaría alineando bastante.

Cabe destacar que en el caso que una institución reporte a su casa matriz en NIIF, se vería beneficiada con esta medida del BCU dado que al alinearse ambas normativas, no tiene que llevar doble contabilidad, como lo hace hasta el momento.

En conclusión, la mayoría de los entrevistados estuvieron de acuerdo en que es necesario este cambio, que va a ser un proceso complejo pero que al mediano plazo sólo tendrá efectos positivos, por lo que consideran que es un proceso por el cual es necesario transitar si se quiere estar acorde a las exigencias internacionales.

4.1.2. Conveniencia del proyecto

Con respecto a lo que es el proyecto en sí, a nivel conceptual la mayoría de los entrevistados se encuentra a favor del mismo, lo considera adecuado. Sin embargo, gran parte de éstos señalan ciertas falencias de lo que se encuentra

publicado del proyecto hasta el momento, destacándose que falta información más concreta sobre tratamientos y criterios a utilizar en determinados casos, así como un plan de adecuación que indique cómo va a ser el pasaje de una normativa a otra. Sugieren también que lo que se encuentra actualmente publicado se acerca más a un borrador que al proyecto en sí, aparte de considerar que lo establecido allí no está tan claro, señalando en muchos casos que obtuvieron una mejor comprensión del mismo una vez que conversaron personalmente el tema con gente encargada de su emisión. Por lo tanto la gran mayoría de los entrevistados conceptualmente se encuentra de acuerdo con el proyecto, pero considera que le falta mucha información como para poder dar una opinión más desarrollada sobre el mismo.

Asimismo, uno de los puntos del proyecto que fue más resaltado fue el hecho de que el balance pasaría a ser más corto de lo que es actualmente, pero que junto con éste se debe presentar una gran cantidad de planillas con información complementaria.

Con respecto a esto hubo opiniones diversas. Algunos consideran que el efecto es solamente un cambio en la exposición de los datos, básicamente lo que ellos plantean es que mucha de la información que actualmente aparece en un rubro específico del plan de cuentas del BCU, a partir de la entrada en vigencia del proyecto va a aparecer como información complementaria al balance en un cuadro determinado. Igualmente destacan que algunas de las planillas solicitadas sí

requieren información que hasta el momento las instituciones no debían preparar y por ende tienen que empezar a desarrollar, sin embargo consideran que son muy pocas las que se encuentran en este caso.

Por otro lado, otros consideran que falta información relativa a cómo armar dichos cuadros solicitados y que en caso de no recibir especificaciones necesarias para ello, a la hora de armarlos podrían llegar a tener una gran dificultad. De todas formas se muestran de acuerdo en que la contabilidad deje de estar basada en el plan de cuentas del BCU pero destacan la necesidad de recibir mayor información.

Otro aspecto señalado fue que al no requerirse la utilización del plan de cuentas del BCU, resultará difícil para éste la inspección de la información reportada por las IIF, dado que hasta el momento todas las instituciones presentan información en un plan de cuentas homogéneo, y a partir de la entrada en vigencia del proyecto, muchas instituciones podrían elegir cambiar su plan de cuentas actual, aplicando por ejemplo el de su casa matriz.

Existe una preocupación bastante compartida en cuanto a los plazos que el BCU les va a otorgar a las instituciones para presentar dicha información, considerando que puede llegar a ser más adecuado enviar informes trimestrales o semestrales en lugar de hacerlo mensualmente, o tener balances intermedios mensuales y semestralmente elaborar los balances de presentación con todos los requerimientos. Esta opinión se justifica por la gran cantidad de cuadros anexos al

balance que los bancos deberían preparar, destacando que si deben presentarlos todos los meses, les insumiría una gran cantidad de tiempo.

Por otra parte, un caso en particular señaló que le parecía más adecuado que el BCU mantuviera su normativa y alineara la misma a las normas internacionales, y no de la forma que se está planteando en el proyecto, es decir aplicar la normativa internacional salvo las excepciones que se establecen, en las cuales se aplicaría la normativa contable bancocentralista. Esta institución esperaba que el BCU adoptara las NIIF dentro de su normativa, modificando todo lo que tiene que ver con valuación y exposición, y no que liberara el camino hacia la aplicación de las NIIF, dado que considera que de esta forma resulta muy conceptual y poco ordenado.

De todas formas, se entiende que será un proceso difícil de recorrer no sólo para las instituciones en sí, sino también para el BCU. Uno de los entrevistados destacó el hecho aclarando que será un cambio cultural para todos, incluso para el BCU, quien supervisará todo este proceso y controlará la información que le reporten las IIF.

4.1.3. Viabilidad de su implementación en el plazo previsto

Encontramos opiniones diversas en cuanto a la posibilidad de que el proyecto logre implementarse en enero de 2014, tal como está planificado. El 50% de los entrevistados estima que será muy difícil cumplir con el plazo establecido mientras que el otro 50% sí lo estima posible. Sin embargo, ninguno de los entrevistados opinó que no se podrá llegar a aplicar dicho proyecto. Justamente un caso en particular señaló que como la mayoría de los países de la región siguen las normas internacionales, es altamente probable que en el mediano plazo también las IIF uruguayas las estén aplicando.

Aquellos que consideran difícil que las nuevas normas entren en vigencia en enero de 2014, argumentan que el tiempo no es suficiente para adecuar todos los sistemas dado que los mismos están hechos para cumplir con las normas actuales del BCU. También consideran que sería más conveniente que se siga un proceso de implementación, llegando a enero de 2014 con parte del mismo en funcionamiento y no el proyecto en su totalidad. Incluso destacan que podría suceder que algunas instituciones soliciten al BCU una extensión del plazo para poder llegar con mayor tranquilidad.

Otro de los argumentos sobre la imposibilidad de poder aplicar la nueva normativa a principios de 2014 se basa en que es un cambio muy importante tanto para las IIF como para el BCU. Es un proceso largo que a ambas partes les será

dificultoso transitar y por ende les insumirá tiempo. Igualmente, estas instituciones que consideran que no es posible llegar al plazo pactado opinan que el BCU podría establecerlo como irreversible. A su vez suponen que el BCU también debe tener que cumplir ciertos plazos de cumplimiento, a pesar de que la idea preliminar de aplicar las NIIF en las IIF viene desarrollándose desde 2009, sin haberse observado grandes avances en el tema hasta la publicación del proyecto.

Por otro lado, aquellos que entienden que sí es posible empezar a aplicar este proyecto en enero de 2014, se fundamentan en el hecho de que no son muy grandes los cambios que implica el mismo, debido a que la información solicitada en los nuevos Estados Contables los bancos ya la poseen y que sólo es cuestión de ordenarla o exponerla de una manera diferente.

Una de las posiciones al respecto, estima que un 50% de lo que trae aparejado este proyecto es información que los bancos ya poseen, sólo varía su exposición, un 30% implica desarrollos menores que deben hacer, un 10% refiere a modificaciones en operaciones que no se aplican mucho en Uruguay por lo que el efecto no sería muy grande, y el restante 10% puede implicar verdaderas complicaciones para los bancos por tratarse de información que no tienen y deben estudiar cómo desarrollar. Es decir que de todo lo que implica este proyecto, según la opinión de esta institución habría sólo un 10% de problema, lo que lleva a que sea difícil que algún banco le comunique al BCU la imposibilidad de

alcanzar el plazo. Igualmente señala que puede darse el caso de que el BCU otorgue plazos adicionales a las instituciones que muestren grandes dificultades para cumplir en tiempo. Por ejemplo, la única institución que consolida en el país, planteó la posibilidad de no poder llegar al plazo debido a que el cambio no sólo abarca a ésta, sino a todas sus sucursales en el exterior, dado que tiene que presentar la valuación de dichas sucursales en sus Estados Contables y para ello deben hacer un análisis conjunto de la viabilidad de la incorporación de las nuevas normas, lo que llevará un tiempo considerable.

De todas formas, uno de los entrevistados que considera viable la aplicación del proyecto para comienzos de 2014, nos señaló que sería importante que no se exigiera la aplicación de comparativos a partir del primer año. Esto se fundamenta en el hecho de que si a partir de 2014 tienen que presentar información comparativa, deben empezar a aplicar las nuevas normas a partir de 2013, lo que lleva a que el plazo resulte menor.

Esta misma institución planteó la posibilidad de que el BCU exija por un plazo determinado la presentación de información en paralelo, es decir de acuerdo al sistema actual y al que se empezaría a aplicar a partir del proyecto. Esto facilitaría el control por parte del BCU, dado que le permitiría realizar comparaciones entre ambos sistemas y ajustar lo que crea conveniente.

Asimismo, se puede apreciar una notoria diferencia de opiniones en cuanto al margen de tiempo otorgado por el BCU. Algunos consideran que no fue suficiente el tiempo concedido entre el momento en que el proyecto fue publicado (febrero de 2012) hasta la fecha que se pretende se encuentre implementado (enero de 2014), basando su posición en que ocho meses después desde que el mismo fue publicado, no han habido avances ni nuevas publicaciones por parte del BCU. Sin embargo, otros entienden que dos años es un tiempo bastante prudencial.

Sobre este punto, cabe destacar que el proyecto no abarca solamente a los bancos sino también a otras IIF como ser Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas, Cooperativas de Intermediación Financiera, entre otras. Por lo cual es importante tener en cuenta que la infraestructura de estas instituciones no es la misma que la de un banco, y por ende este proceso de cambio puede implicarles un mayor esfuerzo tanto técnico como económico, ya que no tienen los mismos recursos. Por lo tanto, tal como se señaló en una de las entrevistas, para estos casos puede considerarse que el plazo otorgado es demasiado corto.

4.1.4. Comentarios realizados al BCU

Tal como se explicó en el capítulo anterior, este proyecto fue publicado en febrero de este año otorgando un plazo para la recepción de comentarios que venció el pasado 31 de mayo de 2012. A raíz de este plazo otorgado por el BCU para que

las IIF le envíen todos los comentarios que tenían al respecto del proyecto, procedimos a consultarles a los bancos entrevistados si habían realizado algún comentario o sugerencia.

Tres de los entrevistados enviaron comentarios, de los cuales uno comunicó su preocupación sobre los plazos que se van a exigir para enviar toda la información que se requerirá a partir del nuevo proyecto, fundamentalmente por la gran cantidad de planillas nuevas que deben preparar. Considera casi imposible poder enviar dicha información antes del séptimo día hábil de cada mes, tal como se realiza con el balance mensual que actualmente se envía al BCU. Por lo tanto se sugirió evaluar la frecuencia en el envío de dichas informaciones, entendiendo que sería más conveniente que cierta información se envíe de forma trimestral o semestral y no mensual.

El otro banco que envió comentarios lo hizo respecto al tema del ajuste por inflación, debido a que no considera adecuado que se siga el mismo tratamiento que aplica el BCU hasta el momento. Argumenta que de esta manera se están apartando de las NIIF en lugar de alinearse a ellas, debido a que las NIIF permiten el ajuste por inflación sólo en economías hiperinflacionarias, que no es el caso de Uruguay. También nos manifestó que en el momento que se emita una reglamentación más precisa, realizarán de considerar necesario, más comentarios al respecto.

Por último, el tercer banco que envió comentarios fue respecto a los siguientes temas: sucursales en el exterior y subsidiarias; Estados Financieros de presentación e intermedios; y aplicación de comparativos a partir de 2015. En cuanto a las sucursales en el exterior, el comentario se centra en la situación de ser una institución que consolida en el país, y que por ende el cambio repercute no sólo en ésta sino también en todas sus sucursales del exterior, por lo que plantearon la posibilidad de tener que solicitar una excepción en el plazo. También relacionado con este tema se realizaron comentarios en cuanto a la dificultad de considerar como moneda funcional al peso uruguayo, al momento de integrar los Estados Contables con las sucursales del exterior. En relación a los balances de presentación e intermedios, esta institución comunicó la dificultad de realizar dichos reportes de manera mensual, planteando la posibilidad de que los balances de presentación sean semestrales. Con respecto a la aplicación de comparativos, este banco considera que sería adecuado que el balance comparativo se exija a partir de 2015 y no a partir de 2014. Asimismo plantearon que ante la posibilidad de que haya que presentar información en paralelo en base a ambas normativas, ésta se aplique únicamente en términos de exposición y presentación, y no a lo que valuación se refiere. Esto se debe a que resultaría muy dificultoso adaptar los sistemas para que valúen los distintos activos y pasivos por medio de dos tratamientos diferentes.

Por otro lado, de los cinco bancos que no enviaron comentarios sobre el proyecto al BCU, uno de ellos argumentó que no envió comentarios por el acuerdo total

con el mismo, mientras que el resto fundamenta su posición en que lo publicado hasta el momento del proyecto no era suficiente como para hacer comentarios al respecto y que tenían dudas más profundas de lo que establecía el mismo. Otro de sus argumentos fue que en los últimos años han notado que los comentarios enviados no son tenidos en cuenta ni tampoco se recibe un "feedback" de los mismos.

4.1.5. Su visión sobre las principales diferencias entre la normativa bancocentralista actual y las NIC-NIIF

En lo que respecta a los principales temas en que existen diferencias entre la normativa internacional y la normativa bancocentralista, la gran mayoría de los entrevistados coincide que son lo relativo a las previsiones por incobrables, y a la NIC 39 en cuanto a la contabilización de productos derivados. Esas fueron consideradas las principales diferencias debido a los distintos efectos que generan en los Estados Contables de los bancos, según si se aplica una normativa o la otra.

La normativa bancocentralista sobre previsiones fue considerada muy exigente por la gran mayoría de los entrevistados, indicando que el BCU es demasiado estricto. Dicha normativa genera que los bancos contabilicen un importe mayor de previsiones en comparación con lo que se previsionaría en función de la NIC 39, por lo que si el BCU convergiera a las NIIF en este aspecto provocaría que los

bancos reconocieran una ganancia muy significativa por única vez. Igualmente en todos los casos los entrevistados coincidieron en que es correcto que el BCU mantenga una normativa propia en lo que concierne a las previsiones.

En lo relativo a la NIC 39 y la contabilización de los productos derivados, hubo consenso en que la normativa bancocentralista está obsoleta en lo que al tema refiere. La mayoría de los casos consideró que es muy positivo que el BCU converja a la normativa internacional en este sentido, salvo uno en particular que argumentó que debido al escaso desarrollo del mercado uruguayo de derivados, en términos de costo-beneficio no sería de utilidad la alineación en este aspecto.

La diferencia resaltada fue el método de contabilización de los intereses y del costo amortizado de los instrumentos financieros, ya que mientras el BCU devenga según una tasa de interés lineal, la NIC 39 devenga a la tasa de interés efectiva.

Otras diferencias marcadas por los entrevistados, pero a las que se les asignó una menor importancia significativa, fueron la presentación de los Estados Contables, el devengamiento de los gastos e ingresos diferidos, el tratamiento del activo fijo, el ajuste por inflación, las inversiones en asociadas y subsidiarias y el tratamiento de las sucursales del exterior.

En el caso de la presentación de los Estados Contables, se resaltó el hecho de que los mismos elaborados bajo las actuales normas bancocentralistas son de difícil comprensión para los usuarios externos. Otro de los puntos resaltados en este aspecto, es el hecho de que según normas bancocentralistas no se exige el estado integral de resultados ni la presentación de información comparativa.

Con respecto al tratamiento de las sucursales en el exterior, la diferencia radica en que actualmente la casa matriz tiene su balance individual donde expone las sucursales que tiene en el país, y las sucursales del exterior se presentan únicamente en los Estados Contables consolidados. Sin embargo, la aplicación de las nuevas normas implicará que las sucursales del exterior pasen a integrar los Estados Contables individuales del banco, exponiendo todos los rubros de forma integrada.

También se mencionó el tema del impuesto a la renta, ya que según las actuales normas bancocentralistas los bancos no realizan el cálculo del impuesto diferido.

4.1.6. Normativa utilizada en balances reportados a sus casas matrices

Ninguno de los bancos entrevistados con casa matriz en el exterior, envía el mismo balance que el presentado al BCU. En este sentido, de los bancos que llevan doble contabilidad, uno de ellos presenta a su casa matriz un balance

realizado según NIIF, otro de acuerdo a normas españolas, otro en base a Canadian GAAP y dos de acuerdo a US GAAP. Cabe destacar que tanto las normas españolas como las Canadian GAAP se asemejan a las NIIF. Por otra parte hay dos bancos que llevan una sola contabilidad. Uno de estos últimos realiza ajustes para adecuar el balance presentado al BCU a la normativa española, mientras que el otro realiza ajustes para adecuarlo a la normativa brasilera.

Por otro lado, uno de los casos no debe presentar ningún otro balance, dado que la casa matriz se encuentra en Uruguay por lo que la consolidación se realiza en nuestro país y no en el exterior.

4.1.7. Impacto del proyecto

En cuanto al impacto que genera la implementación del proyecto de convergencia, observamos que a grandes rasgos se pueden distinguir dos tipos. Por un lado un impacto operativo y por otro a nivel numérico o de resultados.

En primer lugar, en cuanto al impacto operativo, podemos distinguir un efecto a nivel de sistemas y otro a nivel de aprendizaje. En ambos casos la mayor parte de los entrevistados considera que serán de gran magnitud. A nivel de sistemas, prácticamente habría que cambiar la totalidad de los mismos, dado que están basados en lo que solicita la normativa bancaria actual. Las IIF tienen un gran

componente de operaciones automáticas para las que habría que realizar nuevos desarrollos de software. Uno de los entrevistados nos mencionó como ejemplo, que las operaciones se contabilizan en rubros internos que luego se traducen en los rubros contables del BCU por lo cual, lo que cambiaría sería la traducción de esa contabilización en la información solicitada. Esto tendría un costo elevado que aún no ha sido estimado dado que se espera una reglamentación más concreta, ya que algunos entrevistados consideran que el proyecto es algo conceptual o primario, del que esperan recibir más especificaciones. A su vez, este cambio operativo insumirá tiempo considerable tanto de desarrollo como de implementación.

Sin embargo, en algunos casos se considera que el impacto operativo en los sistemas no será de tal magnitud dado que se entiende que alcanzaría con realizar algunos ajustes, pero no un desarrollo completo de los mismos. Se mencionó como ejemplo que habrá que corregir la tasa de devengamiento de los instrumentos financieros, que deberán contabilizarse a la tasa efectiva y no a la tasa cupón, pero que este cambio no sería muy material. Cabe destacar que en este caso se considera que el costo no es tan significativo en relación al beneficio de elaborar Estados Contables comparables, alineándose a las normas internacionales.

A nivel de aprendizaje el impacto está dado por el estudio y entendimiento de las normas internacionales para su posterior aplicación práctica. Dicho impacto no

aplica a la totalidad de los bancos, dado que aquellos que reportan a su casa matriz bajo normas internacionales se encuentran aplicando muchos de los cambios normativos previstos en el proyecto. Por ejemplo, uno de los bancos entrevistados, en su balance para casa matriz considera el pasivo actuarial de la NIC 19, por lo que en este aspecto la implementación del proyecto no tendría mayores problemas.

En segundo lugar, a nivel de resultados o de impacto numérico, se puede distinguir el impacto sobre los Estados Contables presentados al BCU y sobre los Estados Contables presentados a su casa matriz.

En cuanto al balance presentado según normas bancocentralistas, observamos que la gran mayoría de los entrevistados considera que no sería muy significativo. La razón es que se mantendrá vigente el cálculo de previsiones propuesto por el BCU, que de cambiar es lo que generaría un mayor impacto en resultados por la diferencia en el tratamiento según el BCU y las NIIF.

Para los balances reportados a la casa matriz, el impacto numérico tampoco sería significativo. El motivo es que los bancos reportan a su casa matriz siguiendo la normativa contable del país de la misma, lo que lleva a que los resultados no se vean afectados ya que los accionistas se rigen por los balances realizados o ajustados por esas normas.

Considerando todos los impactos vistos anteriormente, las áreas que se ven más afectadas son las relativas a: costo amortizado de instrumentos financieros, impuesto diferido, bienes de uso, beneficios para empleados y devengamiento de resultados.

En cuanto al costo amortizado de instrumentos financieros, hubo diversas opiniones respecto al impacto en resultados que provocará el cambio de normativa. Pese al acuerdo casi absoluto en que el mercado uruguayo no está muy desarrollado en la comercialización de productos derivados, para los bancos que acaparan la mayor parte del mercado el impacto va a ser mayor. Hubo otras posiciones en las que por la ausencia de participación en el mercado local de derivados, clasificaron la diferencia entre NIIF y BCU como teórica pero con un impacto prácticamente nulo en los resultados.

En relación al impuesto diferido, el impacto que la aplicación de la normativa internacional tendría es básicamente de entendimiento y aprendizaje sobre la temática, dado que numéricamente el efecto sería poco significativo. Actualmente, en varias de las instituciones entrevistadas el cálculo de ajuste por impuesto diferido es realizado por las casas matrices de los bancos, en base a los balances consolidados, pero las IIF a partir de 2014 tendrán que realizar el cálculo para los balances presentado al BCU.

Siguiendo con el análisis de las distintas temáticas, los bienes de uso también tendrán un impacto menor dado que el valor de los mismos en los balances de las IIF es poco material. Cabe destacar que uno de los entrevistados nos mencionó que el proyecto no especifica claramente cuál es el saldo inicial de los activos fijos al momento de empezar a aplicar la nueva normativa. Por lo cual, si se considera como saldo inicial el valor revaluado al 1° de enero de 2014 el impacto será menor. Por otra parte, como ejemplo extremo, al eliminarse la revaluación realizada por índices (dado que ésta no está permitida) el BCU podría decir que habría que extornar las revaluaciones desde la fecha de incorporación de los bienes, tomando como saldo inicial el costo original de los mismos. De este modo se tendría un efecto numérico muy significativo. Por lo tanto en este aspecto se considera que falta una directriz clara del BCU sobre cuál de estos dos criterios se va a utilizar, pese a que consideramos muy improbable la segunda situación.

En cuanto al pasivo actuarial por beneficios de empleados, el impacto será menor para aquellas instituciones que ya lo consideran en los balances que reportan a su casa matriz. Al igual que el cálculo de impuesto diferido, la implementación de la NIC 19 implica mayormente tiempo de estudio, entendimiento y aprendizaje, por lo que el impacto en los resultados tendría un efecto numérico interesante fundamentalmente en las IIF que aún no realizan el cálculo.

En relación al devengamiento de los resultados, la implementación por ejemplo de la NIC 18 en las IIF podría generar un impacto dado que en algunos casos el BCU

contabiliza siguiendo el criterio de lo percibido, basándose en el principio de prudencia. Con la implementación del proyecto algunas ganancias que actualmente se reconocen en el momento que se perciben, tal como el cobro de las comisiones anuales de las tarjetas de crédito, tendrían que devengarse linealmente. A su vez, en los cobros a período vencido, como los fondos de inversión, se debería realizar una estimación de los mismos para reconocer esta ganancia y el activo correspondiente. De la misma manera, algunas pérdidas se deberían devengar de forma lineal. Los gastos en que se incurre para otorgar un préstamo o realizar la apertura de una cuenta por ejemplo, se podrán diferir. Por lo tanto, para las IIF que desarrollan este tipo de operaciones en mayor proporción, el diferir resultados que actualmente se contabilizan siguiendo el principio de prudencia tendrá cierto impacto numérico. Cabe destacar que esto podría traer aparejado a su vez un costo operativo relacionado fundamentalmente con la estimación de los anticipos de los cobros a vencimiento.

Por último, uno de los bancos entrevistados considera que tendrá un gran impacto lo relacionado al tratamiento de las sucursales del exterior, debido a la diferencia en la consideración de las mismas entre una normativa y otra. Entre otros puntos, la valuación deja de ser a VPP (Valor Patrimonial Proporcional) para pasar a reconocerse al costo en los estados individuales.

En conclusión, los impactos más significativos serán a nivel operativo y no a nivel numérico. Debemos recalcar que uno de los bancos mencionó que se encuentra en

la etapa de análisis del impacto para cuantificar y que aún no podría ser preciso en relación a las desventajas que el mismo provocaría.

4.1.8. Pertinencia de las diferencias mantenidas con las NIC-NIIF y aspectos a mejorar del proyecto

Tal como fue mencionado en forma previa, en relación a la vigencia de la Norma Particular 3.12 del BCU referente a las previsiones por incobrabilidad de los créditos, hubo unanimidad de opiniones en cuanto a que es correcto y lógico que las previsiones de los bancos sean reguladas por el BCU a través de la mencionada norma y no se adopte la NIC 39. Uno de los argumentos esgrimidos fue que de esta manera se tienen más controladas las previsiones, no dando lugar a la subjetividad y evitando de esta forma que dos bancos previsionen a un mismo cliente según criterios distintos. De esta manera se lograría uniformidad en el tratamiento.

Por otra parte, se argumentó que es correcta la postura adoptada por el BCU ya que las NIIF no están elaboradas para bancos ni para el sector financiero, por lo que no siempre tienen en cuenta las particularidades del mismo, y que el hecho de tener normativas distintas a las internacionales para ciertos aspectos relacionados a la industria sucede en muchas partes del mundo.

Junto a esta última postura, uno de los casos planteó que sería positivo que el BCU también permitiera el uso de modelos históricos particulares para previsionar, tal como lo establece Basilea. A su vez, otro caso resaltó que a pesar de que está de acuerdo con mantener la Norma Particular 3.12, no considera adecuado que el BCU mantenga el régimen de previsiones estadísticas. Su argumento se basa en que a través de la misma se tiende a normalizar la pérdida por previsión a lo largo del tiempo, lo que considera anti cíclico y por tanto no adecuado de mantener si el objetivo es alinearse a las normas internacionales.

Varios bancos nos manifestaron su desacuerdo en mantener el ajuste por inflación propuesto por el BCU ya que el proyecto se aparta de la NIC 29. En este sentido estableció que siguiendo la normativa proyectada, que coincide en este aspecto con la actual, los bancos seguirían ajustando por inflación, mientras que si se siguieran los estándares internacionales no se ajustaría, ya que la economía uruguaya actual no califica como hiperinflacionaria. Una postura similar tuvo otro de los bancos entrevistados, estableciendo que no está de acuerdo en que se mantenga el régimen de entrada-salida en cuanto al ajuste por inflación. Nos resaltó que la norma del BCU no considera indicios de carácter cualitativo (como lo hace la normativa internacional), como puede ser la dolarización de una determinada economía, tomando en cuenta sólo requisitos de carácter cuantitativo para definir el régimen de entrada y salida.

En cuanto a los aspectos a mejorar del proyecto, un caso manifestó que no está de acuerdo en que los bienes de uso dejaran de ajustarse por IPC, justificándose en que la actualización por dicho índice refleja más la devaluación de la moneda que las tasaciones periódicas.

Por otro lado, hubo un caso que estableció de forma explícita que contablemente considera que no había nada por mejorar en cuanto a lo que es el proyecto en sí, ya que está totalmente de acuerdo con el mismo.

4.2. CONCLUSIONES DE LAS ENTREVISTAS

En resumen, a grandes rasgos existe un consenso en cuanto a la utilidad de la alineación de las normas contables del BCU con las NIIF, ya que se considera necesario seguir la tendencia internacional. En general, la mayoría de los bancos está de acuerdo con el proyecto resaltando que falta recibir más especificaciones sobre el mismo.

Asimismo, podemos concluir que el impacto que el proyecto tendrá en los bancos será básicamente a nivel operativo y en menor proporción a nivel de resultados. Los cambios a realizar a nivel operativo conllevan a que ciertos bancos no estimen posible cumplir con los plazos establecidos.

5. CONCLUSIONES

La globalización internacional dada por la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo, ha generado nuevos desafíos para los mismos tanto a nivel económico como tecnológico, social o cultural. En el ámbito de la normativa contable la tendencia internacional es la aplicación de las NIIF, dado que permite una mayor transparencia y uniformidad en la información. Con la alineación de la normativa bancocentralista a las NIIF, Uruguay está siguiendo esta tendencia mundial, por lo cual consideramos que además de ser de utilidad es una necesidad para nuestro país.

Como se pudo apreciar en el capítulo 2 de este trabajo, existen varias temáticas en las cuales la normativa del BCU se aleja de las NIIF, provocando una diferencia en el tratamiento según una normativa y otra (ver Anexo B).

La tendencia actual a nivel internacional es uniformizar las normas contables que regulan a las entidades y de esta forma poder obtener información de mayor calidad y comparabilidad. Hoy en día un balance elaborado bajo las normas del BCU resulta de difícil comprensión para cualquier usuario externo y sobre todo del exterior, por lo cual esta tendencia hace que se facilite la comprensión de los Estados Contables.

La existencia de dos normativas provoca que los bancos que deben reportar a sus casas matrices en el exterior tengan que preparar dos balances bajo normativas distintas. Es de destacar que en la mayor parte de los países ya se ha iniciado un proceso de convergencia hacia las NIIF.

A raíz de esto consideramos que sería conveniente que las normas contables bancocentralistas se alineen a lo que son los estándares internacionales. No sólo porque es una exigencia que se da a nivel internacional, sino también porque facilitaría a las instituciones con capitales externos, ya que se suprimirían diferencias en varios puntos en los cuales actualmente sí las hay.

En cuanto a lo que es el proyecto en sí, estamos de acuerdo con el mismo y consideramos que es favorable para todas las IIF, dado que logra tener un sistema financiero más transparente que permitirá una mayor conexión con los diversos mercados.

Igualmente consideramos que será un proceso bastante complejo de transitar para muchas instituciones, fundamentalmente para aquellas que no tienen un completo conocimiento de las normas internacionales. En estos casos, a la dificultad de adaptar los sistemas según las nuevas normas, se les suma el proceso de aprendizaje y comprensión de las NIIF. Cabe destacar que muchas instituciones ya tienen este proceso recorrido dado que reportan a su casa matriz bajo estas normas.

Por lo tanto, entendemos que el efecto que provocará este proyecto, en cuanto a estudio y aprendizaje de las NIIF, variará en las distintas instituciones en función de la situación de cada una. Sin embargo, sí consideramos que se generará un impacto importante a nivel de sistemas, debido a que se encuentran diseñados para cumplir con la normativa bancocentralista actual, lo que implicaría un cambio de los mismos.

Asimismo, se debe tener en cuenta que este proyecto no sólo abarca a los bancos, sino también a otras IIF, como ser Casas Financieras, Cooperativas de Intermediación Financiera, entre otras; lo que nos lleva a concluir que el efecto en estas instituciones puede no ser el mismo dada su menor infraestructura.

De todas formas, si bien consideramos que el proyecto es adecuado, entendemos que lo publicado hasta el momento es una versión primaria y que todavía falta publicar mayores especificaciones sobre el mismo. Por ejemplo, en cuanto a su implementación, es necesario definir si se seguirá algún proceso o si será un cambio más radical.

A su vez, teniendo en cuenta que desde que se publicó el proyecto hasta la publicación de este trabajo, el BCU no ha lanzado nueva información respecto al mismo, consideramos dificultoso que llegue a implementarse en 2014. Nuestro punto de vista radica en que si bien hay dos años entre que el proyecto fue publicado hasta la fecha prevista para su implementación, muchos bancos se

encuentran esperando información más específica para comenzar a trabajar a nivel interno. Esto puede provocar que cuando se publique la versión final del mismo, los bancos consideren que no tienen tiempo prudencial para adaptar todos sus sistemas y procesos.

Cabe destacar que consideramos fructífera la participación de las IIF en la elaboración del proyecto y que haya un mayor "feedback" entre éstas y el BCU. De esta forma entendemos que se considerarían las necesidades de ambos además de tener una mayor intervención de profesionales que trabajan en la temática hace muchos años.

Por otro lado, nos parece adecuado que el BCU mantenga algunas diferencias con las NIIF a partir de la nueva normativa. Nuestra posición se basa en el hecho de que las normas internacionales no están elaboradas para las IIF, lo que lleva a que en muchos aspectos no sean adecuadas para su implementación en las mismas. Por la particularidad de la actividad bancaria y la complejidad que tiene el sector financiero, es necesario apartarse en ciertos puntos de las normas internacionales para lograr una mejor regulación de esta actividad. Asimismo, otros países han tomado esta postura de mantener ciertas diferencias por lo que se está siguiendo la tendencia internacional.

Específicamente es importante que el tema de previsiones se regule con una normativa distinta, dada la importancia que tienen los créditos en los balances y

en la actividad de las IIF, por lo cual nos parece conveniente mantener la aplicación de la Norma Particular 3.12.

A raíz de esto es que consideramos que el impacto en números no sería tan grande, dado que uno de los capítulos de mayor importancia relativa en los balances de los bancos mantendría su tratamiento anterior, mientras que los cambios se dan básicamente en temas que en términos de materialidad no son tan importantes, como ser impuesto diferido, beneficios a empleados y bienes de uso.

Sin embargo, otro de los tratamientos que cambiaría es lo referente a la contabilización de productos derivados, que si bien no es una actividad que se encuentra muy desarrollada en nuestro país, para aquellos bancos que sí la desarrollan, tendrá un impacto importante.

En resumen, teniendo en cuenta lo mencionado en el presente capítulo, entendemos que los beneficios que provoca la convergencia de la normativa bancocentralista con la normativa internacional, superan considerablemente las dificultades que plantea la aplicación del proyecto.

BIBLIOGRAFÍA

Documentos y monografías

Alagia, J. F., Moerzinger, S., Olmedo, M., 2008. *Comparación de las Normas del Banco Central del Uruguay para las Instituciones de Intermediación Financiera con las Normas Internacionales de Intermediación Financiera*, UDELAR.

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, 2010. *Transición a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en las Américas.*

BCU, -. *Normas Contables para Empresas de Intermediación Financiera*, Uruguay.

BCU, -. *Plan de Cuentas para Empresas de Intermediación Financiera*, Uruguay.

Fowler Newton E., 2003. *Contabilidad Básica*. Editorial La Ley.

IASC, 1989. *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros*

Larrimbe, M., Pignatta A., Rossi W., 1993. *Contabilidad e inflación – Modelos contables en situación de variaciones de precios.* 3ra Edición. Fundación de Cultura Universitaria.

Menéndez Alonso, E., 2006. *El efecto NIIF. Evidencia empírica en la banca española cotizada en Bolsa.* Boletín Económico ICE.

Pignatta, A., Azzinnari M., Usal H., 2009. *Normas Contables en Uruguay relacionadas con las pérdidas del poder adquisitivo de la moneda y valuación de activos.* UDELAR

Real, L., Zaffaroni, P., 2009. *Análisis comparativo de la normativa contable internacional y la normativa bancocentralista*, UDELAR.

Rossi Bayardo W., 2009. Informe de consultoría de diagnóstico y plan de acción en relación a la búsqueda de convergencia de las normas de contabilidad y auditoría aplicadas en Uruguay y las normas internacionales sobre dichos temas. Primera parte: Diagnóstico. En: CEF (Centro para la Estabilidad Financiera), *Hacia la convergencia e integración de los mercados de capitales de América Latina.* Buenos Aires, Argentina, 13 de mayo de 2009.

UDELAR, 2010. *Teoría contable superior.* [apuntes de clase].

UDELAR, 2011. *Cátedra: Actuaciones Periciales. Teórico – Tomo IV.* UDELAR

UDELAR, 2011. *Contabilidad bancaria.* [apuntes de clase].

Direcciones web

Banco de Pagos Internacionales, 2009. *El buen gobierno en los bancos centrales.* [online] Banco de Pagos Internacionales. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/othp04_es.pdf> [citado agosto de 2012].

Banco de Pagos Internacionales, 2010. *Basilea III: hacia un sistema financiero más seguro.* [online] Banco de Pagos Internacionales. Disponible en: <http://www.bis.org/speeches/sp100921_es.pdf> [citado junio de 2012].

Banco de Pagos Internacionales, 2012. *About the Basel Committee.* [online] Disponible en: <http://www.bis.org/bcbs/about.htm> [citado junio de 2012].

BCB, 2008. *Brasil adopta los IFRS – Proceso de Convergencia para las Instituciones Financieras.* [online] BCB. Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTELSALVADORINSPANISH/Resources/Silvia_Marques_de_Brito_(SPN).pdf> [citado setiembre de 2012].

BCB, -. *Sistema Financiero Brasileño – Implementación de las NIIF*. [online] BCB. Disponible en: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/eventos/NIIF_SILVIA_MARQUES.pdf> [citado setiembre de 2012].

BCU, 1994. *Comunicación Nº 94/156.* [online] Disponible en: <http://www3.bcu.gub.uy/autoriza/sieras/comunicaciones/comunica/com94156.pdf> [citado junio de 2012].

BCU, 2006. *Circular Nº 1.953.* [online] Disponible en: <http://www3.bcu.gub.uy/autoriza/ggsegg/seggci1953.pdf> [citado octubre de 2012].

BCU, 2010. *Comunicación Nº 2010/021.* [online] Disponible en: <http://www3.bcu.gub.uy/autoriza/ggsegg/seggco10021.pdf> [citado junio de 2012].

BCU, 2010. *Comunicación Nº 2010/031.* [online] Disponible en: <http://www3.bcu.gub.uy/autoriza/ggsegg/seggco10031.pdf> [citado junio de 2012].

BCU, 2010. *Hoja de Ruta de Basilea II.* [online] Disponible en: <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Hoja-de-Ruta-Basilea.aspx> [citado mayo de 2012].

BCU, 2010. *La Hoja de Ruta hacia Basilea II.* [online] BCU. Disponible en: <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/Bancos/hoja_ruta_basilea_ii.pdf> [citado mayo de 2012].

BCU, 2010. *Memoria Anual Julio 2009 – Junio 2010.* [online] BCU. Disponible en: <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/memoria_ssf_09_10.pdf> [citado octubre de 2012].

BCU, 2010. *Plan Estratégico 2010-2014. Lineamientos Estratégicos Institucionales.* [online] BCU. Disponible en: <http://www.ccea.org.uy/ccea_nws04/docs/informe.bcu.plan2010.pdf> [citado octubre de 2012].

BCU, 2010. *Proyecto de acercamiento a las Normas Internacionales de Información Financiera.* [online] BCU. Disponible en: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/eventos/NIIF_ROSANA_STEVENAZZI.pdf> [citado octubre de 2012].

BCU, 2011. *Acta de la Subcomisión de Presentación de Estados Contables.* [online] BCU. Disponible en: <http://www.bcb.gov.br/Rex/SGT4/Ftp/ata_ScDC_02_2011.pdf> [citado setiembre de 2012].

BCU, 2011. *Hacia la estandarización en el intercambio de información financiera.* [online] Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. Disponible en: <http://www.cemla.org/old/actividades/2011/2011-06-XBRL/2011-06-XBRL-05.pdf> [citado octubre de 2012].

BCU, 2011. *Normas de capital, clasificación de riesgos y previsiones.* [online] BCU. Disponible en: <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/Proyectos%20Normativos/Instituciones_Financieras/Setiembre%202011/PPT.pdf> [citado mayo de 2012].

BCU, 2012. *Iniciativas Estratégicas 2012.* [online] BCU. Disponible en: <http://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Transparencia/Iniciativas%20Estrategicas%202012.pdf> [citado junio de 2012].

BCU, 2012. *Presentación del nuevo Marco Contable y régimen informativo con adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.* [online] BCU. Disponible en: <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/Proyectos%20Normativos/SSF/Febrero_2012/Presentaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20del%20modelo%20de%20Estados%20Financieros%20NIIF.pdf> [citado marzo de 2012].

BCU, 2012. *Proyecto Normativo.* [online] Disponible en: <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Proyecto_Normativo_Febrero_2012.aspx> [citado marzo de 2012].

BCU. *Esquemas Contables.* [online] BCU. Disponible en: <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/Bancos/Normas%20Contables%20y%20Plan%20de%20Cuentas/ernp_esquemas_contables.pdf> [citado octubre de 2012].

BCU. *Normas Contables y Plan de Cuentas. Consideraciones Generales.* [online] Disponible en: <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Normas-y-Plan-de-Cuentas.aspx> [citado marzo de 2012].

BDE, 2003. *Notas de Estabilidad Financiera*. [online] BDE. Disponible en: <http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadas/NotasEstabilidadFinanciera/03/Fic/no0303.pdf> [citado setiembre de 2012].

BDE, 2004. *Circular 4/2004.* [online]. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/30/pdfs/A42410-42508.pdf> [citado setiembre de 2012].

BM, 2006. *Informe sobre el cumplimiento de normas y códigos (ROSC).* [online] BM. Disponible en: <http://www.worldbank.org/ifa/rosc_aa_ugy_esp.pdf> [citado abril de 2012].

Bruce R., 2012. *Luces en los planes de Brasil de adoptar las NIIF*. [online] IASB. Disponible en: <http://www.globalcontable.com/attachments/adopt_brasil.pdf> [citado setiembre de 2012].

Casinelli H. P., 2011. *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).* [online] Superintendencia de Compañías. Disponible en: <http://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/EVENTO_INTERNACIONAL%20NIIF_%20GYE_15112011/Impactos%20de%20las%20NIIF%20a%20nivel%20mundial%20Hernan%20Casinelli%202011.11.15.pdf> [citado agosto de 2012].

CCEAU, 1981. *Pronunciamiento Nº 4 - Fuentes de las Normas Contables para la presentación adecuada de los Estados Contables*, [online] Disponible en: <http://www.ccea.com.uy/pronunciamientos/Pronunciamiento%20N%204.htm> [citado abril de 2012].

CCEAU, 1990. *Pronunciamiento Nº 10 - Fuentes de Normas Contables para la presentación de Estados Contables.* [online] Disponible en: <http://www.ccea.com.uy/pronunciamientos/Pronunciamiento%20N%2010.htm > [citado abril de 2012].

Conselho Federal de Contabilidade, -. *Adopción de las NIIF en Brasil.* [online] Conselho Federal de Contabilidade. Disponible en: <http://www.facpce.org.ar/web2011/Noticias/noticias_pdf/domingues_carneiro.pdf > [citado setiembre de 2012].

Deloitte, 2008. *IFRS-US GAAP Comparison 2008.* [online] Deloitte. Disponible en: <http://www.iasplus.com/en/jurisdictions/americas/country118> [citado julio de 2012].

Deloitte, 2010. *Guía Rápida – Normas Internacionales de Información Financiera.* [online] Deloitte. Disponible en: <http://www.deloitte.com/assets/Dcom-Chile/Local%20Assets/Documents/IFRS%20nuevo/cl_GuiaRapida.pdf> [citado agosto de 2012].

Ernst & Young, 2008. *USGAAP vs. IFRS y COLGAAP. Lo Básico.* [online] Ernst & Young. Disponible en: <http://www.globalcontable.com/archivosgenerales/secciones/ifrs/comparativos/ey/colgaapbasico.pdf > [citado julio de 2012].

Eroski Consumer, 2003. *Las nuevas normas contables podrían ser perjudiciales para los bancos, según el Banco de España.* [online] Disponible en: <http://www.consumer.es/web/es/economia_domestica/2003/06/28/62864.php> [citado setiembre de 2012].

Fitch Ratings, 2008. *Adopción de IFRS en la Industria Bancaria Chilena: Efectos y Desafíos.* [online] Fitch Ratings. Disponible en: <http://www.fitchratings.cl/Upload/Reporte%20Especial%20IFRS%20Chile%20Junio%202008.pdf> [citado setiembre de 2012].

IASB, -. *NIC 1 – Presentación de Estados Financieros.* [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/nics_266_new.html> [citado abril de 2012].

IASB, -. *NIC 12 – Impuesto a las Ganancias.* [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/nics_266_new.html> [citado abril de 2012].

IASB, -. *NIC 16 – Propiedades, Planta y Equipo.* [online]. Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/nics_266_new.html> [citado abril de 2012]

IASB, -. *NIC 19 – Beneficios a los Empleados.* [online]. Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/nics_266_new.html> [citado abril de 2012].

IASB, -. *NIC 21 – Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.* [online]. Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/nics_266_new.html> [citado abril de 2012].

IASB, -. *NIC 29 – Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.* [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/nics_266_new.html> [citado abril de 2012].

IASB, -. *NIC 32 – Instrumentos Financieros: Presentación.* [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/nics_266_new.html> [citado abril de 2012].

IASB, -. *NIC 38 – Activos Intangibles.* [online]. Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/nics_266_new.html> [citado abril de 2012].

IASB, -. *NIC 39 – Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.* [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/nics_266_new.html> [citado abril de 2012].

IASB, -. *NIIF 3 – Combinaciones de Negocios.* [online]. Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/nics_266_new.html> [citado abril de 2012].

KPMG, 2011. *Aplicabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a las entidades financieras.* [online] KPMG. Disponible en: <http://www.kpmg.com/AR/es/servicios-financieros/Enfoques/Aspectos-regulatorios-contables-impositivos/Documents/ME1.pdf> [citado setiembre de 2012].

KPMG, 2011. *Estados Financieros Ilustrativos: Bancos.* [online] KPMG. Disponible en: <http://www.kpmg.com/CL/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Documents/2011-06-kpmg-audit-niif-estado-financiero-ilustrativo-banco.pdf> [citado setiembre de 2012].

NIIF.co, 2011. *El futuro de la Información Financiera: Convergencia o No?* [online]. Disponible en: <http://www.niif.co/tag/convergencia-usgaap-ifrs/> [citado julio de 2012].

Poder Ejecutivo, Uruguay. 1991. *Decreto 103/91*, [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/rec/docs/103_91.html> [citado marzo de 2012].

Poder Ejecutivo, Uruguay. 2004. *Decreto 162/04*, [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/162_04.htm> [citado marzo de 2012].

Poder Ejecutivo, Uruguay. 2007. *Decreto 266/07*, [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/266_2007.html> [citado marzo de 2012].

Poder Ejecutivo, Uruguay. 2009. *Decreto 99/09*, [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/dec_99_009.html> [citado abril de 2012].

Poder Ejecutivo, Uruguay. 2009. *Decreto 135/09*, [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/rec/docs/dec_135_009.html> [citado julio de 2012].

Poder Ejecutivo, Uruguay. 2010. *Decreto 65/10*, [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/decreto_65_010.pdf> [citado julio de 2012].

Poder Ejecutivo, Uruguay. 2010. *Decreto 37/10*, [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/Decreto%20modificaciones%20transitorias.pdf> [citado abril de 2012].

Poder Ejecutivo, Uruguay. 2012. *Decreto 104/12*, [online] Disponible en: <http://www.ain.gub.uy/nics/dec_104_2012.pdf> [citado junio de 2012].

Poder Legislativo, Uruguay. 1982. *Ley Nº 15.322*, [online] Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15322&Anchor=> [citado abril de 2012]

Poder Legislativo, Uruguay. 1989. *Ley Nº 16.060*, [online] Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16060&Anchor=> [citado abril de 2012].

Poder Legislativo, Uruguay. 1992. *Ley Nº 16.327*, [online] Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16327&Anchor=> [citado abril de 2012].

Poder Legislativo, Uruguay. 1995. *Ley Nº 16.696*, [online] Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16696&Anchor=> [citado abril de 2012].

Poder Legislativo, Uruguay. 2008. *Ley Nº 18.401*, [online] Disponible en: <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18401&Anchor=> [citado abril de 2012].

Poder Legislativo, Uruguay. 2010. *Ley Nº 18.643*, [online] Disponible en: <http://200.40.229.134/Leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18643&Anchor=> [citado abril de 2012].

Poder Legislativo, Uruguay. 2010. *Ley Nº 18.670*, [online] Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18670&Anchor=> [citado abril de 2012].

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras Chile, 2007. *Compendio de Normas Contables.* [online] SBIF. Disponible en: http://www.sbif.cl/sbifweb/internet/archivos/norma_6545_1.pdf [citado setiembre de 2012].

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras Chile, -. *IFRS en Chile y el nuevo Compendio de Normas Contables.* [online] SBIF. Disponible en: <https://www.sbif.cl/sbifweb/internet/archivos/publicacion_6600.pdf> [citado setiembre de 2012].

UDELAR, -. *Diferencias de IFRS y BCU.* [online] UDELAR. Disponible en: <http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catbanca/materiales_archivos/CAPITULO4NICs-DIFERENCIAS_DE_IFRS_Y_BCU_material_estudiantes.pdf> [citado marzo de 2012].

UDELAR, -. *Introducción a la Contabilidad. Modelos Contables – Normas Contables.* [online] UDELAR. Disponible en: <http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catcont1/material/medelos_normas.pdf> [citado abril de 2012].

UDELAR, -. *Introducción a la Contabilidad – Normas Contables.* [online] UDELAR. Disponible en: <http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catcont1/material/normascont.pdf> [citado abril de 2012].

Wikipedia, -. *Basilea I.* [online] Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Basilea_I> [citado mayo de 2012].

Wikipedia, -. *Basilea II.* [online] Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Basilea_II> [citado junio de 2012].

Wikipedia, -. *Basel III.* [online] Disponible en: <http://en.wikipedia.org/wiki/Basel_III> [citado junio de 2012].

Wikipedia, -. *Comité de Basilea.* [online] Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Comit%C3%A9_de_Basilea> [citado mayo de 2012].

Wikipedia, -. *Riesgo de Crédito.* [online] Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Riesgo_de_cr%C3%A9dito> [citado mayo de 2012].

Páginas web consultadas:

Auditoría Interna de la Nación: http://www.ain.gub.uy/

Banco Central de Brasil: http://www.bcb.gov.br/pt-br/paginas/default.aspx

Banco Central de Chile: http://www.bcentral.cl/index.asp

Banco Central de la República Argentina: http://www.bcra.gov.ar/

Banco Central del Uruguay: http://www.bcu.gub.uy/Paginas/Default.aspx

Banco de España: http://www.bde.es/bde/es/

ANEXOS

ANEXO A – ÍNDICE DE ABREVIATURAS

AIN	Auditoría Interna de la Nación
Art.	Artículo
BCB	Banco Central de Brasil
BCRA	Banco Central de la República Argentina
BCU	Banco Central del Uruguay
BDE	Banco de España
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CCEAU	Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay
CINIIF	Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera
CNV	Comisión Nacional de Valores
CPNCA	Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas
EFE	Estado de Flujo de Efectivo
ESP	Estado de Situación Patrimonial
ER	Estado de Resultados
FASB	Financial Accounting Standard Board
FMI	Fondo Monetario Internacional
GAAP	Generally Accepted Accounting Principles
IASB	International Accounting Standard Board
IIF	Instituciones de Intermediación Financiera
INCA	Instituto de Normas Contables Adecuadas
IPC	Índice de Precios al Consumo
NCA	Normas Contables Adecuadas
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
RNRCSF	Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero
ROSC	Report on the Observance of Standards and Codes
RPBB	Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos
SBIF	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
SEC	Securities and Exchange Commission
SIC	Standing Interpretation Committee
SIIF	Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera
SSF	Superintendencia de Servicios Financieros
TIR	Tasa Interna de Retorno
UE	Unión Europea
XBRL	eXtensible Business Reporting Language

ANEXO B – RESUMEN DE LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS

TEMA	TRATAMIENTO SEGÚN NIIF	TRATAMIENTO SEGÚN BCU	EFECTO DEL PROYECTO
PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	Los activos y pasivos son clasificados en corrientes y no corrientes	Los activos y pasivos no se clasifican en corrientes y no corrientes sino en función de plazos, moneda, residencia y reajustabilidad. A su vez se clasifican en grupos, cuentas y subcuentas	Se logra la convergencia
	Flexibilidad de inclusión de subcuentas en el balance	No se permite subdividir las cuentas y para incluir nuevos rubros se requiere autorización del BCU	
	Los Estados Financieros se deben presentar comparativos con el ejercicio anterior	Los Estados Financieros no se deben presentar comparativos con el ejercicio anterior	
	No se requiere información adicional a los Estados Financieros	Los Estados Financieros se deben acompañar de información adicional	
CRITERIO DE LO DEVENGADO	Estados Contables elaborados sobre la base de la acumulación o devengo	Estados Contables elaborados sobre la base de la acumulación o devengo, salvo las excepciones establecidas en forma expresa	Se mantienen las diferencias
PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS	Se determina a través de un analisis cualitativo del riesgo crediticio considerando los flujos de caja futuros estimados	Normativa más estricta. Se determina en base a porcentajes establecidos en Norma Particular 3.12 que se aplican a cada categoria de riesgos definidas en Norma Particular 3.8	Se mantienen las diferencias
	Se deben deducir las garantías para determinar el importe sobre el cual se calcula previsión	Sólo se pueden deducir las garantías computables que son establecidas por las Normas Particulares 3.16 y 3.17	
	Se evaluará a fecha de balance	Deben mantener la cartera permanentemente evaluada	
	No se establece la previsión estadística	Se debe constituir un fondo de previsiones estadísticas	
VALORES PARA INVERSIÓN			
Generales	Hace referencia a valores en general	Hace referencia solamente a valores públicos	Se logra la convergencia
	En el plan de cuentas los Valores para inversión se exponene en corrientes y no corrientes según el plazo por el cual se desea mantenerlos	En el plan de cuentas los Valores para inversión se exponen en su totalidad a continuación del capítulo Disponible, independientemente del plazo por el cual se desea mantenerlos	
	Las previsiones por desvalorización pueden ser objeto de medición y reconocimineto para toda la cartera, distinguiendo entre grupos de activos financieros similares	Las previsiones para desvalorización se deben realizar individualmente para cada valor	

TEMA	TRATAMIENTO SEGÚN NIIF	TRATAMIENTO SEGÚN BCU	EFECTO DEL PROYECTO
VALORES PARA INVERSIÓN			
Valores para negociación	Denominación: Al valor razonable con cambios en resultados	Denominación: Valores para negociación	Se logra la convergencia
	Incluye tanto activos Mantenidos para negociar como activos que desde el reconocimiento inicial han sido designados para contabilizarlos Al valor razonable con cambios en resultados	Incluye únicamente a los activos Mantenidos para negociar	
	El objetivo es obtener ganancias en el corto plazo, sin aclarar límite de tiempo definido	El objetivo es obtener ganancias en el corto plazo, indicando un límite de 90 días	
	Se utiliza el valor razonable para la medición posterior	Se registra a valor de mercado incluídos los costos de transacción y deducidos los intereses devengados	
Valores disponibles para la venta	Admite que sean designados específicamente en esta categoría	Definición del grupo de forma residual	Se logra la convergencia
	Si en un período posterior a una pérdida por deterioro el valor razonable se incrementa, dicho aumento se reconocerá en el resultado del ejercicio revirtiendo la pérdida anterior	No aclara que sucedería en dicho caso	
Valores mantenidos hasta el vencimiento	Justificaciones para sacar un valor de este grupo: - ventas muy próximas al vencimiento - las ventas ocurren por un suceso aislado fuera de control - la venta se da una vez que la institución haya cobrado la mayor parte del capital	Justificaciones para sacar un valor de este grupo: - ventas muy próximas al vencimiento - las ventas ocurren por un suceso aislado fuera de control	Se logra la convergencia
	Toda venta sin justificación de un título por un monto que no sea insignificante con relación al total de la cartera, provoca que se deban reclasificar todos los títulos de la cartera	Toda venta sin justificación de un título mayor al 1% de la cartera, provoca que se deban reclasificar todos los títulos de la cartera como Disponibles para la venta	
	Inicialmente se reconoce por su valor razonable más los costos de transacción	Inicialmente se registran por su costo de adquisición, incluídos los costos de transacciónу deducidos los intereses devengados	
	El costo amortizado de los títulos se devenga a la tasa de interés efectiva	El valor por el cual fueron reconocidos se ajustará por la diferencia entre el precio de adquisición y el valor nominal prorrateada linealmente por el plazo que resta hasta su vencimiento	
PRODUCTOS DERIVADOS	Existe normativa específica, incluyendo tanto el concepto de derivado como de derivado implícito	Sólo se tratan los esquemas contables definiendo únicamente algunas situaciones como la compra venta de moneda extranjera y valores públicos	Se logra la convergencia
	Se contabiliza a su valor razonable con cambios en resultados	Se contabiliza un activo y un pasivo que se mantienen fijos hasta el vencimiento reconociendo únicamente en resultados el cambio en la valuación de la moneda extranjera	
IMPUESTO DIFERIDO	Reconocimiento tanto del impuesto corriente como del diferido	Reconocimiento del impuesto corriente, no se reconoce impuesto diferido	Se logra la convergencia

TEMA	TRATAMIENTO SEGÚN NIIF	TRATAMIENTO SEGÚN BCU	EFECTO DEL PROYECTO
AJUSTE POR INFLACIÓN	Se ajusta por inflación cuando la tasa acumulada de inflación en los últimos tres años se aproxima o sobrepasa el 100% o cuando se cumplen ciertas características cualitativas	Se ajusta por inflación cuando la variación acumulada del IPC en los tres años anteriores sea igual o superior al 25% o que la variación del mismo en los últimos doce meses sea igual o superior al 12%	Se mantienen las diferencias
	Plantea dos métodos de ajuste por inflación: histórico y corriente	Plantea un único método de ajuste por inflación	
	Ajusta una a una las partidas integrantes del estado de resultados	Ajusta globalmente el resultado del ejercicio	
	Ajusta todas las partidas integrantes del activo, pasivo y patrimonio a través del ajuste global, no permite ajustes parciales	No incluye a los bienes de uso en el ajuste global porque se ajustan parcialmente	Se logra la convergencia
BIENES DE USO	La definición incluye los activos tangibles para arrendar o para fines administrativos, además de los que se utilizan en la actividad	La definición menciona solo los bienes que se utilizan en la actividad	Se logra la convergencia, adoptando únicamente el modelo de revaluación
	Se considera al valor revaluado como el valor razonable menos las amortizaciones y las pérdidas por deterioro	La revaluación refiere a la indexación del costo de los bienes mediante IPC	
	Dos modelos de valuación: modelo del costo y modelo de revaluación	Solamente se admite revaluación por IPC	
	Flexibilidad en cuanto a la fecha de comienzo de amortización	Se amortiza a partir del mes siguiente de la incorporación	
	Se admiten 3 métodos de amortización: lineal, de depreciación decreciente y de las unidades de producción	Se admite sólo método de amortización lineal	
	Flexibilidad en la determinación de la vida útil	Se deteminan vidas útiles fijas o máximas para cada componente	
	Cuando el importe recuperable es menor al valor en libros se debe ajustar	Sólo para los inmuebles se prevee su comparación con el valor de mercado, y en caso que este sea menor al 90% del valor en libros se debe ajustar	
INTANGIBLES	No realiza una categorización de los mismos	Clasifica los activos intangibles en tres categorías: valor llave, software de aplicación y otros activos intangibles autorizados por el BCU	Se logra la convergencia, adoptando únicamente el modelo del costo
	La vida útil será determinada por la entidad según una serie de pautas establecidas	Indica específicamente la vida útil a aplicar a cada activo intangible, estableciendo un máximo de 5 años para software de aplicación y 10 años para el resto	
	Establece dos modelos de valuación: Modelo del costo y Modelo de revaluación	El plan de cuentas del BCU no aclara que modelo seguir para su valuación posterior al reconocimiento inicial	
	Distingue entre los activos intangibles de vida útil definida e indefinida, los primeros se amortizan y los segundos no	No diferencia entre estas categorías	
	La NIIF 3 establece que no se amortizará la plusvalía adquirida en una combinación de negocios, sólo se analizará el deterioro de valor anualmente	El valor llave se amortizará mensualmente a través del sistema de amortización lineal	
	Permite la utilización de diversos métodos de amortización	Se debe aplicar el sistema de amortización lineal	

TEMA	TRATAMIENTO SEGÚN NIIF	TRATAMIENTO SEGÚN BCU	EFECTO DEL PROYECTO
BENEFICIOS A EMPLEADOS	Hay normativa específica sobre el tema	No hay normativa específica sobre el tema	Se logra la convergencia
	Se deben reconocer contablemente tanto los beneficios de corto plazo y de terminación como los de post empleo y los a largo plazo	No están obligadas a reconocer nada contablemente por los beneficios post empleo y los de largo plazo. Solo reconocen los beneficios a corto plazo y los de terminación	

ANEXO C – ENTREVISTA AL BCU

¿Cómo surgió el proyecto de convergencia hacia las NIIF?

Esto surgió con una visita del Jefe de edición de normas contables del BDE, entonces conversando con las autoridades de acá surgió la idea de que podía ser interesante que el Banco Central se alineara en forma importante a lo que se está recogiendo a nivel internacional en el tema normativa, y como ellos habían pasado por este proceso hacía poco tiempo podían ayudarnos en este camino. Entonces todo el proceso de trabajo, de armado de Estados Contables nuevos en base a NIIF, todo fue tutoreado por España. Entonces el puntapié inicial fue una idea, una sugerencia en una visita que tuvo Jorge Pérez del BDE.

En España primero por el mandamiento de la UE, a todo lo que son balances consolidados la aplicación de las NIIF es obligatoria. España decidió que para lo que serían balances individuales de las instituciones, también ir por ese lado, entonces hicieron todo el cambio, hicieron todo el proceso que nosotros hicimos acá, pero con años de diferencia.

¿Cuáles son los objetivos del plan de convergencia?

Está bien visto internacionalmente por reguladores, por organismos al que el Banco Central pertenece, el Uruguay pertenece, que la información que se solicita a las instituciones esté emparejada con lo que son los estándares o prácticas contables. Entonces va a ser algo a favor del prestigio del Banco Central que solicite a las IIF que estén alineadas a las mejores prácticas internacionales, eso primero. Y segundo, al tener esa afectación las normas internacionales por algo debe ser, no es porque a alguien se le ocurrió, sino que verdaderamente está todo estudiado para que brinde la información más eficaz para una toma de decisiones. Entonces, creo que como supervisores vamos a salir ganando teniendo una información que esté regida por las normas internacionales.

Es importante para muchos usuarios de los Estados Contables, obviamente, para nosotros como supervisores si recibimos información que está alineada a las mejores prácticas, las decisiones que podemos tomar van a ser mejores. Además de poder tomar decisiones de cómo van los depósitos, cómo van los créditos, también nos interesa que el público que esté vinculado con los bancos tenga también la mejor información, así ya sean inversores o usuarios de los bancos también van a tener acceso a una información de mejor calidad. O sea que por varios lados creo que esto va ser positivo.

Luego de la instancia (hasta el 31/5) para que las IIF presenten los comentarios y sugerencias a dicho proyecto, ¿hay algún cronograma previsto hasta el 2014?

No está todo encerrado, a priori vamos a decir que el clic se va a hacer a partir del ejercicio 2014. Todo lo que va a quedar del año, será para analizar las sugerencias, los comentarios de la industria y el 2013 para ir preparándonos, tanto nosotros como las instituciones para el cambio. Porque las instituciones van a necesitar capacitación, el tema de las NIIF viene aparejado con lo que se llama XBRL que es un lenguaje informático de transferencia de información financiera, entonces también vamos a aprovechar este año para que las instituciones vayan viendo, acomodándose a estos nuevos requerimientos de sistema, y el 2013 va a ser una etapa de puesta a punto, de prepararse para el cambio.

¿El cambio será progresivo? ¿Habrá un tiempo de adaptación?

Va a haber un tiempo de preparación, no es que un mes mandame sólo el ER, el mes siguiente otro estado y así. No, cuando empiece empieza todo, va a haber un tiempo prudente para llegar a ese momento sin sobresaltos.

Ahora hasta el 31 de mayo se estarán recibiendo comentarios, entonces el grupo de trabajo va a empezar a analizar si son procedentes esos comentarios, si hay que hacer cambios, entonces eso se va a ir actualizando. En el 2013 no está totalmente definido en qué momento se presentará la versión final y después todos los meses restantes serán pura puesta a punto de algo ya definido.

Si un banco no hace ningún comentario al respecto está implícitamente de acuerdo al proyecto. No podemos adivinar lo que piensan. Generalmente todo proyecto normativo sea de normas contables como de ecuación de capital, todo se presenta a la industria para recibir comentarios, es de estilo, no solamente con este proyecto.

¿Cuáles son las razones para que las IIF tengan una normativa contable distinta a la del resto de las empresas?

Esa normativa sale por Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, asesorado por la CPNCA que el Banco Central integra, decidió sacar decretos estableciendo cuáles son las NCA, que básicamente son las NIIF, con cierto delay, que a veces no son las últimas sino las que están publicadas por la AIN, y los bancos se rigen por la normativa bancocentralista. Entonces ya ahí tenemos un inicio de diferencia que es que son distintos los emisores de las normativas. El Poder Ejecutivo va a regular las empresas que generalmente vemos en la calle y el Banco Central es el que regula a los bancos. Y bueno, el Poder Ejecutivo quizás se adelantó a lo que son las NIIF, nosotros quizás estemos unos años más atrás pero vamos a lo

mismo. Y que quede claro que si ustedes repasan la normativa bancocentralista tampoco es una cosa que se da la espalda con las NIIF, hay cosas que están bastante de la mano. Hay otras cosas que sí, por ejemplo en cuanto a los créditos no se reconocen los intereses por la tasa efectiva como dice la NIIF 9 y la NIC 39, pero tampoco es cualquier cosa. Para mí, la explicación es que los emisores de la normativa para las empresas y los bancos son distintos, y tienen sus tiempos distintos, y mucha normativa bancocentralista quizás quedó enganchada en alguna NIC de su momento, y no se fue actualizando por X razón que no lo manejo. Pero lo importante es que vamos a lo mismo, ¿no? Todos concluyendo a las normas internacionales, tanto las empresas como los bancos. Ustedes vieron que en el proyecto por razones de la actividad financiera hay ciertos apartamientos. Por ejemplo ustedes ven lo que es el deterioro de activos financieros, lo que se llama las previsiones, vamos a seguir manteniendo una normativa propia. Porque la NIC 39 habla de que para reconocer una previsión tiene que haber una pérdida incurrida, un hecho objetivo que por ejemplo que el deudor se quedó sin trabajo. Nosotros vamos a seguir una normativa de previsiones como la que tenemos ahora, que según los Estados Contables de la persona, según los días de atraso que tenga el pago o la presentación, ya es motivo para previsionar. Entonces ciertos apartamientos va a haber, o sea si bien tanto las empresas comunes como los bancos básicamente van a ser NIIF, también vamos a tener algunas diferencias, eso seguro.

¿Cuáles son las principales temáticas/áreas en las que las normas contables bancocentralisas no están alineadas con las NIC-NIIF?

Para los bancos, las actividades que generalmente llevan un gran porcentaje del balance son los créditos y los depósitos. Un cambio importante va a ser pasar de reconocer intereses del porcentaje contractual, a pasar a reconocer intereses por la tasa efectiva, por la TIR, que es lo que están imponiendo las normas internacionales. Eso para mí es un cambio relevante por el hecho del volumen operacional de los bancos. Es importante también que va a empezar a regir lo que es la NIC 19, los beneficios a empleados. Vieron que si ustedes le pagan la salud al empelado después que se jubile por ejemplo, eso tendría que ser reconocido como un pasivo desde ahora. Eso por ahora no existe en la normativa bancocentralista, va a suceder. Entonces es un cambio importante, pero si ustedes me preguntan el top ten, que poner más arriba, es que ya el reconocimiento de intereses en créditos y depósitos va a cambiar, va a empezar a jugar la tasa efectiva. Eso para mí es muy importante.

La valuación de los bienes de uso es otro tema, por ejemplo. La valuación hasta ahora era por índice, cosa que la NIC 16 hace años ya no admite. Hay diferencias, pero en el balance del banco lo de las valuaciones de bienes de uso tampoco es una cosa que afecte demasiado. Los impactos más grandes hay que verlos por el lado del pasivo, de depósitos, de créditos, de eso hay que preocuparse. Ya tanto en los bienes de uso, de detalles no me preocuparía tanto.

¿Cuál es el nivel de convergencia que se pretende alcanzar respecto a las NIIF?

A veces una cosa es sacar un porcentaje por la letra de las NIIF y otra cosa es el porcentaje de lo que realmente se va a aplicar. Por ejemplo, hay un apartamiento de lo que es el tratamiento del valor llave, pero en la práctica actualmente creo que ningún banco tiene valor llave. Entonces vos decís, es un apartamiento sí, pero en la práctica a esta altura es como un no, porque es como que ni los tomamos en cuenta. Creo que en la vida real va a ir más de un 90% de alineación. Pero esto es algo que no está estudiado, o sea es mi intuición.

¿La alineación se va a hacer en base a las NIIF que están vigentes actualmente en Uruguay o a las que están vigentes internacionalmente?

Va a ser creo que muy similar a lo que se establece en un Decreto que es el 124/11, que impone la aplicación de las NIIF a las empresas emisoras de oferta pública, que es distinto a las empresas comunes y corrientes. No vamos a decir que son las que están publicadas por la AIN, sino que, seguramente es lo que esté vigente internacionalmente, y capaz que sí, decimos que esté por lo menos traducida al español.

Nuestra idea es que nosotros no vamos a sacar lo que puede ser un cuerpo normativo propio. Es decir se deben basar en los documentos de las NIIF, nosotros emitimos el documento que está publicado en la página web, que es un documento muy cortito diciendo cuáles son las limitaciones que ponemos y las diferencias que tenemos. Eso va a ser nuestro documento contable. Lo que no esté ahí, es el librito de las NIIF. Las normas contables de los bancos van a ser el librito de las NIIF, además de nuestras limitaciones.

Por supuesto, cuando salga algo nuevo nosotros vamos a estudiar y podemos sacar una Comunicación diciendo que esto no es de aplicación. O de las dos alternativas que propone esta nueva versión, tomamos sólo una. Nosotros vamos a seguir metiéndonos, pero hasta que no nos metamos va a ser la NIIF.

Piensen así, las empresas comunes, no es que estén reguladas por el IASB, sino por el Poder Ejecutivo. Simplemente que tomó la decisión de alinearse a ciertas NIIF, igual que nosotros. El que regula a los bancos en materia contable es el Banco Central, el Banco Central decidió tomar como referencia las NIIF. Entonces puede contradecir una NIIF, puede dejar sin efecto la aplicación de una NIIF, o puede un día decir que va a salir con su propia normativa.

Las IIF siempre tienen la posibilidad de hacer comentarios como hasta ahora, pero no es que se ponga en ellos la decisión de si se aplica o no. Ellos comentarán "mira, es inviable", y nosotros decimos si tienen razón o no. Siempre la decisión

es del Banco Central. Las instituciones participan a través de sus opiniones, pero no tienen ningún poder decisorio.

¿Cuál fue el modelo que se tomó como referencia para la confección del proyecto?

Nuestra tutora fue España, pero nosotros cuando estuvimos elaborando el proyecto hemos revisado los casos de Brasil, de Chile. En la región la mayoría ya están alineados a las NIIF, de una forma u otra. O si ya no están alineados están en proceso. No todos, pero generalmente en la región se va para ese lado. Si bien nuestro tutor fue España, se estuvo mirando trabajos, fundamentalmente Chile.

Esto se empezó a trabajar a principios de 2009. Un trabajo importante es primero ir interiorizando esto, las NIIF son un tema bastante complejo, tienen muchas aristas, llevó mucho tiempo estar metidos en el tema, para después poder entrar a elaborar el producto, no tiene sentido elaborar producto sin conocer a fondo las NIIF. Tenés que saber muy bien las NIIF para saber que reflejar en los Estados Contables. Ustedes vieron que en las NIIF te dice la información a revelar, para que esos estados reflejen lo que exige la NIIF, hay que conocerlas.

¿Se sabe cómo va a ser el plan de implementación?

Ni bien se va acercando la fecha, se verá si se dilata un poco más o un poco menos, pero cuando esté vamos a fijar una fecha, y a partir de la fecha la información va a ser la nueva. Pero decir de un día para el otro no quiere decir que mañana sin que nadie supiera nada esto se aplica, hay un tiempo bastante prudente como para saber que a partir de un día se va a trabajar con el nuevo sistema. El día para el otro es lo que decía al principio, no es que hoy mandame sólo los créditos según NIIF, mañana agregale los depósitos, no, de un día para el otro va a ser todo un nuevo sistema, pero se avisó con años de anticipación. No es algo que diga primero mandame el activo, después mandame el pasivo, después otra cosa. No, en el momento que se tiene claro que a partir de tal fecha va a ser el nuevo sistema, ese día va a estar totalmente implementado.

¿Qué impacto considera que podría tener en las IIF la implementación del proyecto de convergencia?

Hay muchas instituciones que son sucursales o subsidiarias de bancos del exterior, entonces esto prácticamente es una solución para ellas. Porque lo que están mandando al exterior es todo en base a NIIF, entonces prácticamente lo que estamos haciendo es para que ellos no tengan un doble sistema que es para la matriz y para el Banco Central, van a tener uno. Va a ser una solución más que un problema, en mi humilde opinión. El banco privado más importante de acá es el

Banco Santander (importante en el sentido de cantidad de depósitos). Es un banco español, aplican las normas que prácticamente nos enseñó el que nos tutorea. Va a ser algo que va a ser un alivio para ellos. No va a ser más eso de que aplicaba una norma acá, una norma allá, iban a una reunión y quizás tuvieran que explicarle porque eso era distinto a esto, o los números daban distinto al otro, ahora eso prácticamente ya fue.

ANEXO D – ENTREVISTAS A BANCOS LOCALES

Entrevista Nº 1

En su opinión, ¿existen temáticas/áreas en las que las normas contables bancocentralisas no estén alineadas con las NIC-NIIF? ¿Cuáles?

Hay 5, 6 ó 7. La primera tal vez por volumen son las previsiones por incobrables, el criterio del BCU es un criterio más técnico en base el porcentaje mínimo por cinco categorías que hay de clientes y a su vez criterios objetivos y subjetivos, criterios de atraso y criterios subjetivos de que presenten toda la información en la carpeta crediticia, etc., y a su vez desde hace uno o dos años nació la previsión estadística. Entonces de alguna manera siguen siendo también criterios técnicos generales en base a ciertos lineamientos. En cambio para la contabilidad corporativa para la casa matriz, es caso a caso, no hay criterios técnicos de globos o demás, sino que es caso a caso.

Prácticamente no tenés previsiones, no es que por ser caso a caso tengas que complicarte con cada uno, si el cliente está vigente no tengo nada que cuestionarle, ahí ya arrancamos a favor, porque el 98% de la cartera está vigente entonces no hay nada para cuestionar. No lo veas como complicado el ver uno a uno porque no lo es, termina siendo más fácil. Entonces para el BCU tenemos una masa de previsiones de 15 ó 20 millones de dólares en el balance que en realidad no los tenemos para casa matriz. A mí en realidad esa diferencia no me preocupa porque desde la casa matriz nos miden por el resultado del balance que les enviamos. Pero hay muchos bancos acá que en realidad el balance, no tienen exacto un balance para casa matriz, y los miden por la gestión del resultado propio del BCU. Entonces cada vez que el BCU les aumenta los porcentajes de previsiones o algo por el estilo les duele porque les impacta en la gestión hacia el exterior, hacia la casa matriz, y a nosotros hacia el accionista no nos afecta en nada porque esto es otro balance. No obstante tenemos que cumplir con un montón de otros límites en el país que son todos obviamente en base al balance del BCU, la responsabilidad patrimonial neta, el tope de créditos para prestarle a las empresas, mil límites que hay de posiciones por monedas, etc., que sí son límites del BCU. Entonces nos afecta parcialmente, nos preocupa, nos importa, pero a los demás les afecta en partida doble. Este es como el primer tema grande de diferencias.

Ahora voy a hablar de los forwards, de las operaciones a liquidar como le llama el BCU. En cuanto a forwards nosotros sí somos líderes, tenemos más de la mitad del mercado de las operaciones de forwards en monedas que se operan en Uruguay y claramente hay que tratarlo de una manera distinta para el BCU que para la casa matriz. Para la casa matriz lo único que hay que hacer es valuar a precio de mercado, porque en un forward vos te ponés de acuerdo en intercambiar

a un precio determinado o a un tipo de cambio determinado, dólares contra pesos, dólares contra euros o lo que fuera, entonces la casa matriz te dice "eso tiene un valor de mercado", arreglaste comprar dólares a 22 , el dólar se empieza a mover entonces ese contrato en sí tiene un valor, un precio, lo único que tenés que poner en la contabilidad es el valor de mercado, si estás ganando 100, el asiento sería efectivo 100 a ganancia 100, y así lo vas moviendo en el balance. En cambio el BCU te dice "si vos acordaste comprar 1 millón de dólares y vender 20 millones de pesos, ponelo el millón de dólares en el activo, los 20 millones de pesos en el pasivo y devengá linealmente la diferencia entre el tipo de cambio que acordaste y el presente", es un cálculo mucho más lineal y te agranda el balance. Te agranda el balance porque tenés que poner el monto entero en el activo y en el pasivo. En cambio para el valor de mercado, nunca es más del 1, 2, 3, 4 ó 5% del monto, entonces en vez de estar poniendo el millón de dólares, estás poniendo 10 mil dólares en el activo del balance de casa matriz. Eso entonces en cuanto a exposición es gigante. Es como que nosotros tenemos para casa matriz un balance que es la mitad en cuanto al tamaño de los activos y pasivos que el balance que presentamos para el BCU. Tal vez esto en otros bancos no sea de un impacto tan grande.

A nosotros nos repercute mucho, porque tenemos más del 50% del mercado de forwards que se hacen acá en Uruguay. Después otro tema que capaz que sí le afecta más a otros bancos, nosotros por ejemplo en cuanto a tarjetas de crédito a la banca de consumo, etc., somos chicos, no somos para nada grandes. Igual a pesar de lo poquito que tenemos nosotros tenemos diferencias, lo que nosotros aplicamos es lo siguiente: vos diferís gastos y diferís ingresos, por ejemplo si vos cobrás las comisiones de gastos anuales por las tarjetas de crédito de los clientes, cobrás el año por adelantado, con el balance del BCU mandaste a ganancias eso y punto, pero para casa matriz tenés que diferirlo, la ganancia la incluís en el balance y la devengás linealmente en el año entero. Cuando es eso tanto por gastos como por ingresos se hace mucho diferimiento en los balances corporativos, puede ser plata, porque hay mucho volumen de comisiones. Cuando me refiero a gastos también, capaz que es más difícil de ver pero si vos vas a dar un préstamo o abrir una cuenta corriente o a iniciar una relación con un cliente, tenés gastos de aprobación, de papelería, de analizar crediticiamente si le vas a dar el préstamo o no al cliente, y todos esos gastos que se van generando en la etapa hasta el momento que diste el préstamo también los podés diferir, me estoy refiriendo al balance de casa matriz siempre, el BCU es como cash, pago a pérdida, cobro a ganancia. Entonces bancos que tienen una estructura muy grande de repente están manejando una cartera muy grande de préstamos, etc., si aplicás NIIF probablemente podrías estar no mandando a pérdida de entrada todos esos gastos sino que los diferís en base a determinados criterios de la vida del préstamo o lo que fuera. Porque si no de alguna manera sería como injusto porque estás mostrando todas las pérdidas de entrada cuando estás montando la estructura, iniciando el negocio, y las ganancias recién las vas a ver a lo largo de la vida del préstamo.

Esos son los más grandes, después puede haber algunas otras cosas como impuesto diferido, que para el BCU por ahora está el IRAE digamos, el impuesto a la renta común y corriente, y con el proyecto va a tener que poner el impuesto diferido. Nosotros ya para el balance corporativo tenemos que calcular el impuesto diferido que surge de las diferencias temporarias que tenés entre un balance y el otro. En principio esas son las más grandes.

¿Considera que sería de utilidad la alineación de las normas del BCU con las NIC-NIIF?

Si, si, primero porque parece que las del BCU están más obsoletas de alguna manera y se quedaron no sé en cuál década, un poco como estos ejemplos que yo les fui poniendo, y después de alguna manera operativamente también va a tender a ser un poco más sencillo de lo que es ahora, de no tener que estar llevando doble contabilidad todo el tiempo en las operaciones que estás haciendo todos los días en el banco. O sea que sí es un mal necesario, es una inversión por una única vez pero de alguna manera creo que sí es conveniente.

Nosotros tenemos que lograr entender cuáles van a terminar siendo las diferencias entre la normativa de la casa matriz y lo que el BCU termine reglamentando. Yo me imagino que el 80% de las cosas coincidirán y un 20% igual voy a tener diferencia. No sé los porcentajes, pero por decir algo me imagino que irá por ahí.

¿Conoce el proyecto de la SSF orientado a alinear las normas contables y el plan de cuentas para las IIF a los estándares internacionales en la materia? ¿Lo considera adecuado?

Yo del proyecto en realidad lo único que sé es que es un proyecto, y en realidad no hay nada, es como aire digamos. Lo que tuvimos fue que vino gente de auditoría externa el año pasado a hablarnos un poco desde la óptica de ellos pero no lo profundizamos para nada. En realidad seguimos el FIFO acá, los problemas de más corto tiempo y como este es para el 2014 va a quedar para otra etapa, pero de alguna manera nos podemos imaginar que el 90% de lo que son las NIIF va a ser en definitiva lo que va a terminar queriendo el BCU que se adapte.

La reunión fue más que nada informativa, para arrancar el tema. Me parece que son más expertos los auditores externos en las normas internacionales que los propios bancos. No obstante, al ser un banco extranjero tenemos que seguir un montón de lineamientos de las normas contables de la casa matriz, todo tiende a coincidir pero hay algunas diferencias, entre las NIIF y las normas contables de la casa matriz.

Hubo recientemente una instancia (hasta el 31/5) para que las IIF presentaran los comentarios y sugerencias a dicho proyecto. ¿Se realizaron comentarios al respecto? En caso positivo: a grandes rasgos, ¿cuáles fueron?

Hicimos pero más que de la contabilidad en sí o de normas o de criterios, las sugerencias fueron que no fueran muy exigentes con el nuevo reporte, de los reportes que vienen. Ellos mandaron un montón de planillas, creo que eran como 40 ó 50 que había que armar, y eso fue lo que más me impactó. O sea si el Banco Central quiere pedirlas, debe tener cuidado en los tiempos, normalmente nosotros dentro del séptimo día hábil del mes siguiente tenemos que mandar casi todas las informaciones del mes. Si me van a pedir 40 planillas en 7 días, no va a dar para mandar toda esa información, por lo cual que tengan en cuenta eso, que tengan en cuenta las frecuencias, si realmente toda la información, todas las planillas, son necesarias mandarlas todos los meses, o capaz con una frecuencia trimestral o semestral. O sea que iba en esa línea la queja, la carga de información que hay que mandar, y después también otra que ya es más una mezcla. Hoy por hoy el BCU en vez de tener un balance, de pedirnos un balance chiquito y pedir más información vía las planillas, en realidad es como que va incorporando todo en el propio balance. Por ejemplo tenés 7 plazos distintos para ver los plazos contractuales de las operaciones, si son a 30 días, de 30 a 90, de 90 a 180, y te da dificultad eso de tener que estar abriendo el plan de cuentas, están todos los plazos, te podés equivocar, etc. Y a su vez había planillas que te pedía la información también abierta por plazos, entonces dijimos "si lo vas a pedir por plazos ya aprovechá y tratá de simplificar el balance, que el balance tienda a ser más simplificado". Porque eso es un dolor de cabeza hoy por hoy, toda la apertura que hay, tenés que abrir que sector público, que financiero privado, no privado, consumo, pero ¿por qué incorporarlo en el balance como está hoy? Pedílo como información adicional, pero no pidas que ya al contabilizar el préstamo, el que lo va a contabilizar tenga toda una batería, un plan de cuentas gigante, te exponés mucho más a errores de esa manera. O sea, básicamente no eran conceptuales los comentarios sino que eran de carga de trabajo, de simplificación.

También les decíamos pero más solapadamente "hacé una transición", yo vi las planillas y la mitad capaz que las entiendo fácil por experiencia pero el 20% de las planillas no sé dónde estoy parado, que me pide exactamente. Entonces del lado de ellos va a tener que haber una especie de escuela, o sea de explicar mejor qué es lo que hay atrás de cada columna. A su vez, como con las multas son súper estrictos en el BCU, "no me empieces a cobrar multas desde el primer mes si no logramos interpretar 100% cuál era alguna de las columnas, alguna de las planillas, qué era lo que estabas pidiendo". Por ahí venían los reclamos.

¿Qué impacto considera que podría tener en la entidad la implementación del proyecto de convergencia? ¿Qué cosas cambiarían para su institución? ¿Qué ventajas y desventajas cree que el proyecto tendría para la misma?

En realidad el resultado para mí y la casa matriz no va a cambiar nada. En la casa matriz la gestión en el país me la van a seguir midiendo por ese lado y no me afecta en nada. Como te decía hoy, para el cumplimiento de los límites, para mostrar al mercado lo que estás ganando de acuerdo al balance local si va a haber impacto, pero como las previsiones, que es lo más grande, no lo van a tocar, en realidad por lo más grande no te vas a ver afectado. Entonces en definitiva un gran impacto no veo, en la parte numérica.

En algunos aspectos, el proyecto mantiene diferencias con las NIC-NIIF, siguiéndose aplicando lo que establece el BCU al respecto. ¿Lo considera adecuado?

Sí, tengo entendido que el tema de las previsiones es casi lo único, eso sigue existiendo y las demás cosas van a cambiar, tal vez haya algo más que vaya a seguir existiendo y no lo tengo presente yo. Pero lo de las previsiones sí lo tenía presente.

En principio serían sólo las previsiones, y es una manera de tenerlo más atado me parece, porque si queda al caso a caso como dije yo, probablemente estén expuestos a que un mismo cliente en más de un banco, un banco lo esté tratando de una manera y otro banco lo esté tratando de otra. Entonces de esta manera me parece que buscan que no hayan diferencias y que todos más o menos se guíen por un criterio más cierto. De alguna manera entiendo que siga siendo así. Probablemente a otros bancos no les guste porque vean la oportunidad de cambiar, los que los evalúan del exterior por la gestión de acá y hoy están sentados sobre una cartera de previsiones grande y cambian a un criterio más flexible, van a ver una ganancia por única vez, entonces lo verían mucho mejor. Y de hecho después yo en reuniones veo que ellos hacen mucha presión por el lado de las previsiones para que bajen los porcentajes, para que no sean tan estrictos, y nosotros ahí acompañamos pero no tenemos la bandera en ese tema.

¿Existe algún tema donde considere que la normativa contable proyectada por el BCU pueda ser mejorada?

La parte de lo que les hablaba de los forwards. Los forwards no deberían contabilizarse así, abriendo el activo y el pasivo. Normalmente cuando vos reconocés un activo o un pasivo, reconocés un activo porque tenés un derecho a cobrar y un pasivo porque debés plata, pero cuando hacés un forward, de alguna manera yo te doy y vos me das, el riesgo que tenés, estándar se dice la medición de riesgo, es un 10%. Después de ahí aplicás un montón de metodologías y puede

ser menos o puede ser más, porque si vos acordás pagar en 22 y el dólar se va a 23 y la contraparte se arrepiente, la pérdida no sería un millón de dólares. En realidad no pasa que se arrepientan pero puede pasar. No pasa porque el mercado no lo hacés con personas físicas, es un mercado con otros bancos, no te estás arrepintiendo del contrato que hiciste, no pasa, nunca lo vi. Pero si pasara de última el riesgo no es por el millón de dólares, sino que es por la diferencia entre 22 y 23, porque vos te creíste que ibas a comprar dólares baratos a 22 cuando el tipo de cambio está a 23 y en realidad la contraparte no te cumplió. Entonces si no te cumplió vas a tener que ir y comprar dólares a 23 en el mercado en vez de comprarlos a 22. Entonces el riesgo es tus 22 contra 23, en este caso puse un ejemplo que es parecido al 10% pero puede ser lo que sea. Entonces yo creo que por ahí tienen mucho para mejorar y medirlo mejor. De hecho nosotros ya les preguntamos, nosotros tenemos nuestra propia manera de valuar los forwards, pero puede haber N maneras, entonces les dijimos "¿van a decir cuál es la metodología que ustedes sugieren para valuar?", e informalmente nos contestaron que no van a decir nada. Así que los tenés que valuar a mercado y no te van a decir nada.

Esas preguntas fueron antes de los comentarios que hicimos del proyecto, fue ahí en un evento que nos encontramos y les hice la pregunta, y otro banco me comentó que le pasó lo mismo, y por eso no se crean que del proyecto normativo va a haber mucho más. O sea es como que te dicen "tenés que cumplir con la NIIF", no te bajan a tierra mucho las cosas. Entonces es un problema, o puede ser un problema. Y no sé, en principio nosotros seguiremos nuestra metodología y cuando tengamos la primera revisión la comprarán o no la comprarán. Entonces pueden ser significativas todas esas cosas que no quedan en blanco ni negro, que quedan en el aire, como las planillas, va a haber que hacer un camino al andar al principio para ir bajando a tierra un poco todas estas cosas. Entonces ese es uno de los mensajes que les quiero dejar, me parece que cada vez que hay un proyecto grande hay ciertos problemas cuando arrancan que hay que ver, se necesita cierto tiempo. Pero acá de vuelta como el regulador te está emitiendo multas ya sea por equivocarte o por lo que sea en el mes a mes, por eso mi comentario fue "no me valúes de entrada como si nosotros fuéramos expertos en esto porque no lo somos, nadie lo es". Entonces esperemos que lo tengan en consideración.

Por último, además del balance preparado y presentado bajo las normas contables del BCU, ¿la entidad debe presentar otro balance bajo otro régimen normativo diferente (por ejemplo normativa vigente en el país de la casa matriz)? ¿Cuál es la normativa aplicable?

Sí, nuestro banco presenta a la casa matriz un balance según las normas contables del país de la casa matriz.

Entrevista Nº 2

En su opinión, ¿existen temáticas/áreas en las que las normas contables bancocentralisas no estén alineadas con las NIC-NIIF? ¿Cuáles?

Las diferencias son muchas, ni siquiera en la presentación, en la NIC 1 se asemejan. Partiendo de la base, no hacés comparativo, yo creo que es opuesto a NIIF. Igualmente lo que sucede con la exposición es que como todos presentamos el mismo balance, todos los bancos, no es tan grave.

Las principales diferencias que son materiales, no tanto de exposición, es el tema de valuación de todo lo que tiene que ver con productos derivados. El Banco Central en lo que tiene que ver con productos derivados tiene una norma que es del 90 o del 86, está muy desactualizado en eso. Eso te genera una brecha muy grande entre lo que sería la normativa local y una valuación de negocio que las NIIF sí te lo dan, una valuación con vista más de negocio. Esa para mí es una brecha que es una principal diferencia que aparte tiene efectos frente al negocio. ¿Qué pasa? Al lector del Estado Contable del Banco Central, la contabilización de todos los productos derivados como son los forwards, lo que ellos llaman operaciones a liquidar, no dice nada, es como un número que no podés ni mirar. Esa para mí es una de las diferencias de las más grandes. Después, la otra diferencia es la valuación de los títulos, la valuación de la cartera, o sea, la norma bancocentralista es un valor, además está contabilizada por plazo de contrato. O sea, si uno mira el balance hoy, uno ve una deuda a largo plazo y puede ser que venza mañana, no es por plazo permanente, es por plazo contractual. Y después la valuación del crédito, para el Banco Central si vos prestaste USD 100.000, tenés contabilizados USD 100.000, nunca hacés el valor presente neto de esa deuda. Entonces claro, pasás a tener una especie de activo inflado.

Después también el tema de bienes de uso pero no es importante, no es material. Es decir que de impacto en números son la valuación de la cartera y la valuación de las opciones.

¿Considera que sería de utilidad la alineación de las normas del BCU con las NIC-NIIF?

Sí porque considero que la normativa del Banco Central está súper desactualizada. Es un plan de cuentas viejísimo que no toma en cuenta ya sea Basilea II o NIIF y ni que hablar Basilea III. En realidad a mí me interesaría mucho más la alineación a Basilea II que a NIIF pero ya con este proyecto se alinearía bastante. El Banco Central debería ir alineándose mucho más a las cosas internacionales.

¿Conoce el proyecto de la SSF orientado a alinear las normas contables y el plan de cuentas para las IIF a los estándares internacionales en la materia? ¿Lo considera adecuado?

Sí lo considero adecuado, estoy a favor del proyecto, dado que implicaría eliminar esas divergencias y además acoplarnos a la región, ¿no?

Pudimos ver que el balance en vez de ser una sábana de 38 hojas, va a ser una sabanita corta pero con muchas sábanas más adicionales.

Capaz que al principio es complicada la transición de un sistema a otro pero a mediano, largo plazo va a ser mucho mejor. Hoy por hoy mirás un Estado Contable de un banco y no te dice nada.

Hubo recientemente una instancia (hasta el 31/5) para que las IIF presentaran los comentarios y sugerencias a dicho proyecto. ¿Se realizaron comentarios al respecto? En caso positivo: a grandes rasgos, ¿cuáles fueron?

No, no presentamos, dudo que alguien haya presentado. Las dudas que teníamos nosotros eran muchísimo más de fondo, más que nada lo que plantean es un tema de exposición, yo dudo que tengan todavía solucionado qué vamos a presentar, la valuación. Lo que nos desmotivó a preguntar fue que realmente de lo que decía ahí, dudas no teníamos, necesitábamos saber más respecto a cómo va a ser el tratamiento.

Estamos a favor del proyecto pero considerábamos que lo que presentaron no era suficiente como para realizar comentarios, nos pareció que era más un borrador que el proyecto en sí.

¿Considera que se puede llegar en el 2014 a la efectiva implementación del proyecto?

Yo entiendo que para el 2014 no falta nada. No por nosotros, nosotros no tenemos mucho problema pero me imagino un banco grande que viene desde hace años aplicando únicamente las normas del Banco Central, 2014 y que ellos no te definan que es lo que te van a pedir o cómo, simplemente te muestren, me parece que es poco. Estamos hablando de 14 meses para cambiar todos los sistemas. Realmente veo difícil que para el 2014 se pueda estar implementando este nuevo proyecto. Capaz que un parche sí, es decir yo creo que vamos en la cola, o sea si todos los países de la región tienen normas, es potable que en el mediano plazo lo tengamos nosotros pero no es una actitud del Banco Central el ser impulsor de estos cambios.

¿Qué impacto considera que podría tener en la entidad la implementación del proyecto de convergencia? ¿Qué cosas cambiarían para su institución? ¿Qué ventajas y desventajas cree que el proyecto tendría para la misma?

El sistema entero del banco cambia porque nuestro sistema está basado en la normativa del Banco Central actual en un 100%, sabríamos como hacerlo para presentarlo, pero nos cambia el sistema tremendamente. A nivel contable, pasar a contabilizar por plazos residuales, tenemos una diferencia en activo fijo, en la valuación de títulos, el cambio de valuar a cupón para pasar a valuar a la TIR, la valuación de la cartera, el impuesto diferido, la NIC 19 Beneficios a empleados que no sería un issue para nosotros porque la sabemos aplicar. Si ves, nos cambia pila a nosotros pero no le tenemos miedo porque estamos acostumbrados. De última en planillas auxiliares lo sabemos hacer. Es decir que seguro tendríamos impacto a nivel del sistema, pero no tendríamos impacto a nivel de procesos, por lo pronto no tenemos que reaprender, ese camino ya lo tenemos recorrido. La realidad es que no tenemos que ponernos a estudiar las NIIF, es leer el proyecto, ver si se mantiene alguna diferencia y adecuarnos a eso.

Uno puede ver difícil cosas como calcular los VPN, devengar a la TIR, todo ese tipo de cosas, para otro banco, ¿no?, pero más difícil de lo que tenemos que hacer ahora es imposible. Eso de que vos cada crédito veas en qué plazo queda, en qué se contabilizó, que devengue así, qué pasa si se pasa a vencido, cómo lo tiene que hacer, eso se acaba, el préstamo es vigente o no vigente.

También considero que va a ser difícil para aquellos bancos que no tienen productos estándar como nosotros, aquellos que son creadores de productos natos, el impacto ahí debe ser importante.

Nosotros nos sentimos seguros con el tema de NIIF pero también no podemos mentir de que nunca lo hicimos con la profundidad de que sea nuestro balance NIIF, ahora es un reporte al grupo que lo reportás en millones. No le tenemos miedo, recorrimos el proceso de aprendizaje pero de ahí a decir que somos expertos en NIIF, ya no me animo. No le tenemos miedo al impacto conceptual porque somos estudiosos, un equipo de profesionales. Estamos confortables, no estamos tranquilos obvio pero sabemos más o menos dónde podemos llegar a tener los problemas, sabemos más o menos los números de las NIIF. Ya nos tocó vivirlas, el grupo es muy exigente con nosotros, constantemente te dice "¿A ustedes les aplica la NIIF 7? ¿A ustedes les aplica la NIIF 10? ¿A ustedes les aplica la NIIF 12?", están constantemente y vos tenés que entrar, leerla, fijarte y decir "no, no me aplica", tenemos ese paso hecho pero también, vuelvo a lo mismo, pensando en millones no nos aplica, capaz que ahora lo analizo nuevamente y ahora sí nos aplica.

En algunos aspectos, el proyecto mantiene diferencias con las NIC-NIIF, siguiéndose aplicando lo que establece el BCU al respecto. ¿Lo considera adecuado?

Cuando cambió el proyecto de previsionamiento, que cambió ahora en enero y lo que va a cambiar ahora al 31/12, entendí que está bien y estoy muy de acuerdo. Considero que es de los mejores proyectos que hicieron. El tema es que las NIIF no están hechas para bancos, entonces está bien que las previsiones sean las que tenemos ahora.

Yo diría que en verdad estaría ideal que en algún momento nos dejen usar modelos para previsionar, eso sería ideal. Basilea II te permite utilizar un modelo, según el cual vos en función de tus datos históricos determinás tus parámetros y por ende cuánto previsionar por tipo de negocio. Esto es algo parecido a la previsión estadística. No vemos mal que se mantenga diferencias con la normativa nueva porque no me imagino aplicar NIIF en lo que tiene que ver con previsionamiento, dado que todos los bancos miden con los mismos parámetros. Y cada vez lo han acotado mucho más, el Banco Central es mucho más difícil que tenga una diferencia en la clasificación entre un banco y otro, cada vez es mucho más acotado porque claro te ponen un marco y vos te tenés que acotar en ese marco, a veces lo podés mejorar con garantías. El Banco Central acá es súper paternalista, de hecho esta norma donde habilita las garantías nosotros la pedimos hace dos años y medio. Le llevó dos años evaluarla y adoptarla, es muy lento, entonces imaginate que acepte un modelo. Es eso, el Banco Central es lento, demora y la realidad es que si nosotros no pedimos, ellos no van a hacer, a menos eso es lo que yo siento.

Por último, además del balance preparado y presentado bajo las normas contables del BCU, ¿la entidad debe presentar otro balance bajo otro régimen normativo diferente (por ejemplo normativa vigente en el país de la casa matriz)? ¿Cuál es la normativa aplicable?

En nuestro caso reportamos en NIIF a nuestra casa matriz. Llevamos contabilidad paralela.

Entrevista Nº 3

¿Considera que sería de utilidad la alineación de las normas del BCU con las NIC-NIIF?

Si, les da más transparencia. Creo que sí, va en el sentido correcto. La tendencia en el mundo es que se disponga de más información y el BCU va en el mismo sentido. Hay un montón de balances publicados en la web para que todo el mundo los vea. El BCU los publica y después aparece algún comentario por ejemplo sobre el patrimonio o los depósitos de los bancos. Y eso va en el mismo sentido. En el registro de Estados Contables auditados se publica, tienen un vencimiento y a esa fecha todos los bancos publican. Creo que la tendencia es cada vez más datos.

¿Conoce el proyecto de la SSF orientado a alinear las normas contables y el plan de cuentas para las IIF a los estándares internacionales en la materia? ¿Lo considera adecuado?

Todavía lo estamos analizando. No sé, las NIC no las conozco todas. No sé qué más te pide en el caso de los bancos. Pero sí, esto lo veo adecuado, algunas notas las veo un poco más difíciles de hacer, pero son cosas que tendremos que negociar con el BCU. Seguramente salga en internet, o tengamos un plan de adecuación.

Hubo recientemente una instancia (hasta el 31/5) para que las IIF presentaran los comentarios y sugerencias a dicho proyecto. ¿Se realizaron comentarios al respecto? En caso positivo: a grandes rasgos, ¿cuáles fueron?

No. Es como que todas las normas hasta que no salen escritas, en blanco y negro, muchas veces no están maduradas por el BCU, por lo que no hemos realizado comentarios aún.

¿Considera que se puede llegar en el 2014 a la efectiva implementación del proyecto?

Seguramente no salga esto en el 2014, capaz un poquito más adelante. Hemos hablado a nivel informal y parece que está difícil llegar al 2014, es un cambio muy importante para ellos también.

¿Qué impacto considera que podría tener en la entidad la implementación del proyecto de convergencia? ¿Qué cosas cambiarían para su institución? ¿Qué ventajas y desventajas cree que el proyecto tendría para la misma?

Este cambio es un cambio para nosotros de real magnitud. No es inocuo. Te diría que de gran impacto. Juega a todo nivel, básicamente en los sistemas. Ya tenemos automatizado todo. Cambia la óptica, implica un gran cambio. Para nosotros esto nos pega fuerte.

Primero que nada impacta a nivel de software, porque hay que hacer desarrollos nuevos para tomar información, pero hay algunas cositas que no solamente son informáticas. Vemos que alguna información no la tenemos en detalle. La gran mayoría la verdad que es costo leve. La información la tengo, simplemente le tengo que dar ese formato que pide el Banco Central. El 90% es simplemente un software y la información ya la tengo. Por requerimiento del BCU o del accionista o comerciales ya hay mucha información que se tiene. Un cuadro que veíamos con mucha dificultad es el de la asociación de la deuda con la previsión. Nosotros tenemos una bolsa de deuda y la previsión no la tengo asociada, de repente un sistema lo tiene, el caso particular nuestro no. El sistema de previsiones es un sistema complejo, en el caso de nosotros corre una sola vez al mes por lo que ese día de acuerdo a la deuda, a la categoría, a la garantía se hace la previsión que corresponde. Pero no puedo decir el vale Nº 1 tiene determinada previsión, el Nº 2 tiene otra, y así sucesivamente. Y eso el cuadro del BCU lo pide. Hay algunos cuadros que son un poquito más profundos, no es sólo un corto y pego. Me obligaría a hacer un desarrollo para ligar deuda con previsiones y no lo vimos tan sencillo. Ese cuadro en particular nos pareció complejo.

Después a nivel de patrimonio no vimos mayores problemas, a nivel de resultados hay una apertura mucho mayor. La mayoría a nivel de situación no lo notamos como algo complejo, pero notamos un problema en créditos castigados. Porque me lo pide por tipo de préstamo. Nosotros en la realidad una vez que es crédito castigado va a una bolsa. Es un tema que me obliga a poner una marca. Puedo tener la marca a nivel de quién (si es consumo, industria, comercio), pero no sé si es un descuento de documento, me pide especificar el tipo de préstamo. Esto me obligaría a hacer algún tipo de desarrollo. Esos son los temas que seguramente tenemos que hablar con el Banco Central. Entonces a nivel de situación son esos dos cuadros que vimos más problemáticos.

A nivel de resultados no tenía mucho problema. Hay un detalle, que si me lo pide por cliente capaz, no tengo tanto problema. Es decir, si te pide los tipos de préstamos con la categoría del BCU, esto no tiene mayor problema. Después instrumentos de deuda no sé, hay que ver cuando salga esto como te lo pide bien. Hay que ver si quiere algún desglose porque yo las letras de regulación bancaria las puedo tener en garantía de alguna operación y hay veces que me pide lo que ganás de ese instrumento, si está de libre disponibilidad o si tiene alguna afectación. Y es bastante común que el banco lo acepte en garantía de una

operación. Si me piden que desglose en resultados puedo tener alguna dificultad. Por ahí son los problemas que veo.

En cuanto al impacto numérico, éste no es mayor porque los resultados los evaluamos por los que se reportan. Cuando se reciben directivas del accioncita él mira el balance que reportamos con otra normativa entonces el último numerito de ese balance le importa a él, que es el que se consolida con el grupo. De ese resultado se toman decisiones a nivel de directiva. Sin perjuicio de eso, las relaciones técnicas se arman sobre el otro. Entonces tengo que tener un patrimonio, y todas las exigencias del BCU. Y el Banco Central es el que da la licencia de banco. Es muy importante por el otro tema, la relación con la autoridad monetaria. Quieras o no son importantes los dos. El accionista, propietario del banco y el BCU por otro lado. Depende de lo que estemos haciendo qué balance mirar. Cualquiera de los dos son importantes.

En cuanto al impacto operativo, hoy por hoy los bancos son todos programas, software. Todo lo que vos tenés adentro del sistema lo podés armar. Pero si te piden cosas que no tenés automatizadas se puede complicar. Ha pasado que me pedían hace muchos años el sexo de los clientes, para la central de riesgos. En aquel momento no lo teníamos, pero después se fue haciendo porque lo precisabas para el consumo del hombre o de la mujer, el día del cumpleaños, qué gustos tienen, qué hobbies, etc. Ahora hay gente en el banco que le interesa saber los hobbies de las personas. Podría pasar que le regales a un cliente una pelota de tenis y que no juegue tenis. Esto hace unos años no existía. Hubo que crear un campo para sexo en la base y eso no se hace de un día para el otro, fue un tema. Entonces las dificultades vienen por lo que no tengas hoy.

En algunos aspectos, el proyecto mantiene diferencias con las NIC-NIIF, siguiéndose aplicando lo que establece el BCU al respecto. ¿Lo considera adecuado?

Sí, sí. Uruguay tiene un sistema particular, diferente al del país de nuestra casa matriz. El accionista en cuanto a las previsiones toma como válida las locales. Las previsiones locales tienen las previsiones estadísticas más la específica. La estadística no se toma en los resultados, pero sí la especifica. Creo que a nivel de previsiones son bastantes exigentes nuestras normas. No veo que haya ahí un gap de diferencias. Creo que estamos con una normativa bastante exigente. La constitución de la previsión estadística fue bastante buena. En el momento que tuviste las vacas gordas, fuiste haciendo una previsión estadística. En el momento de crisis que tenés que echar mano a la previsión, amortiguó los resultados de bancos. Creo que ahí hubo un invento que estuvo bastante bueno, por más que a nadie le gusta hacer previsiones. Si ganaste querés ganar ya, pero después que se constituyó sirvió.

¿Existe algún tema donde considere que la normativa contable proyectada por el BCU pueda ser mejorada?

Sí, esos cuadros que nos requieren un desarrollo para recabar más datos, como el cuadro que te pide enganchar el préstamo con la previsión. Estimo que es un programa complejo, porque vos tenés la deuda pero después tenés garantías, entonces tenés que empezar a asignar la garantía. Si la pongo sólo para el primer préstamo y no da para todo el préstamo, hacer una prorrata. Y eso seguramente pasa en muchos de los bancos, por los comentarios que tengo. Entonces ahí vamos a tener una tarea. Va a haber que negociar algo, por lo menos plazo. De repente de acuerdo al objetivo del BCU de tener determinada información, la puede tener igual sin ese desglose. O negociamos un tiempo con esto y después vayan pensando más adelante que vamos a hacer. Por lo general así viene el esquema de las normas, salvo alguna que no haya posibilidad de negociar. En fin, pero diría que esto sí va a ser una tarea.

Con el nuevo proyecto te piden más cuadros anexos pero el balance en sí se simplifica un poco. Se está hablando hace un tiempito de cambiar el plan de cuentas del BCU, capaz que en algún momento está previsto cambiar. Yo voy a seguir mandando el balance con todos los rubros pero crudos, sin mayor apertura. Nosotros mandamos un balance primario todos los días al BCU. Ellos ya tienen mucha información pero quieren un desglose. Por ejemplo, yo tengo un préstamo de tanto, pero ahora quieren saber cómo es tu préstamo, para enriquecer la información. No sé si todo lo va a leer el BCU o se hará público.

Por último, además del balance preparado y presentado bajo las normas contables del BCU, ¿la entidad debe presentar otro balance bajo otro régimen normativo diferente (por ejemplo normativa vigente en el país de la casa matriz)? ¿Cuál es la normativa aplicable?

Sí, nosotros tenemos un balance que va para el accionista. Entonces estamos siempre haciendo equilibrio entre lo que son las normas locales, cada vez más cercanas a las NIIF, y lo que son las normas del país al cual reportamos. Son los dos balances que hacemos. Para nosotros es tan importante uno como otro.

Entrevista Nº 4

En su opinión, ¿existen temáticas/áreas en las que las normas contables bancocentralisas no estén alineadas con las NIC-NIIF? ¿Cuáles?

Bueno son varias. Desde previsiones, devengamientos, tratamientos del activo fijo, el ajuste por inflación, tratamiento de los instrumentos financieros, hay un montón de cosas. Así de memoria no sé si me estoy olvidando de algo pero básicamente son esas.

¿Considera que sería de utilidad la alineación de las normas del BCU con las NIC-NIIF?

Sí, sin duda. Si bien creo que en la industria no lo comparten mi pensamiento, me parece que esta vez el enfoque es el ideal. El tema de que la norma diga "salvo en tales normas, todo es normas internacionales", y no como era hasta ahora o como es ahora, que en algunas cosas el BCU trata de pegarse a la norma pero está siempre atrasado. Para mí el mejor ejemplo es la NIC 39, la de instrumentos financieros, la NIC cambió creo que fue el 1° de enero de 2005 y el BCU unos meses antes sacó la norma, la actual 2.2 que es la que define cómo tratar a los valores, la sacó y después entró en vigencia la nueva norma que ya empezó a tener enseguida diferencias. Entonces está bien, ahora quedó más parecida a lo que era antes pero de a poquito se fue diferenciando, y el BCU a mí me parece no tiene la capacidad de estar siempre corriendo atrás, o sea siempre está corriendo de atrás para ajustar la norma. Con el nuevo proyecto es más fácil estar aggiornado, esa es un poco mi opinión. El modelo actual de Uruguay en realidad es como tiene España o tienen otros países, están siempre corriendo de atrás. Por eso en principio estoy favorable a lo que hicieron, a mí me parece bien.

Yo he tenido algunas opiniones que no comparten mi pensamiento, creo que incluso alguna dentro del BCU, sobre todo algún consultor y creo que algún colega de algún banco también andaba por lo mismo que no le queda claro cómo se va a hacer esto y sin mucha pauta. Porque la gente está media acostumbrada a que tenés el plan de cuentas. Por eso, alguna objeción de esas pero yo creo que a la larga vamos a ganar con esto.

¿Conoce el proyecto de la SSF orientado a alinear las normas contables y el plan de cuentas para las IIF a los estándares internacionales en la materia? ¿Lo considera adecuado?

A grandes rasgos lo veo muy positivo. Una de las grandes críticas que yo le hago al BCU es que desde 2002 hasta ahora, que llevamos 10 años, ha puesto un montón de regulaciones, que en términos generales le han hecho bien al sistema, hoy tengo un sistema más sólido que el de hace 10 años Pero muchas son cosas que las normas internacionales te dicen qué hay que hacer entonces el BCU va tildando, y muchas de esas cosas no se cuestionan si está bien o está mal, si se adapta a Uruguay o no, si agrega costos inútiles a la intermediación, no se lo cuestiona. Pero en cambio esto está bien, y creo que está bien ir para ahí y creo que a la larga a los bancos les va a simplificar.

El tema de lo que está publicado en la página web no sé si está tan claro. Después de que conversás con ellos queda más claro. Por ejemplo no está claro si el plan de cuentas, o sea el detalle de cuenta a cuenta se elimina o no. Yo después de que lo conversé con ellos me dijeron que eso se elimina sí, o sea está en su cabeza. Y después de empezar a conversar y a razonar te das cuenta que sí, que es así, que se elimina, pero no lo dice explícitamente, ahora los bancos podrán usar las cuentas que quieran. Sí capaz que quedó un poco escueto eso, pero bueno. En eso el BCU desde hace unos años tiene una política, que a mí no me gusta demasiado, que es que no consulta. O sea pone las normas a consideración, vos contestás por escrito, pero no hay un diálogo con la industria. Entonces antes llamaba a los bancos, y de alguna manera es más fácil a veces conversar, juntar a todos los bancos, uno levanta la mano y dice "a mí me parece tal cosa", los demás ya escuchan eso que de repente ni se les ocurrió, había un diálogo. Cuando contestás por escrito es más complejo, aparte la experiencia es que lo que contestás por escrito en los últimos tiempos no le dan mucho corte. Igual en este caso, salvo eso que no está bien comunicado, para mí está bien la norma y el cambio.

Hubo recientemente una instancia (hasta el 31/5) para que las IIF presentaran los comentarios y sugerencias a dicho proyecto. ¿Se realizaron comentarios al respecto? En caso positivo: a grandes rasgos, ¿cuáles fueron?

No, básicamente por el acuerdo total. Optamos por no hacer ni consultas, pero si por teléfono con la gente de normas del BCU les di mi opinión de que íbamos 100% en línea.

¿Considera que se puede llegar en el 2014 a la efectiva implementación del proyecto?

Yo creo que sí.

¿Qué impacto considera que podría tener en la entidad la implementación del proyecto de convergencia? ¿Qué cosas cambiarían para su institución? ¿Qué ventajas y desventajas cree que el proyecto tendría para la misma?

Yo creo que el impacto en resultados es muy menor. Para empezar, la principal diferencia que es el cálculo de previsiones no cambia. La revaluación de los bienes de uso sí pero es un impacto menor. Los bienes de uso son el 3% del activo de los bancos, es decir, te va a implicar un poquito, por eso yo creo que el impacto en resultados debiera tender casi a cero. No digo a cero, pero nada material.

En cuanto al tema operativo y de los sistemas informáticos tampoco creo que el impacto sea grande. Porque por ejemplo, de repente hay que corregir la tasa de devengamiento de los papeles, que tiene que ir a tasa efectiva y no a la tasa cupón. Tenés algún impacto de ese estilo, pero yo creo que no es nada demasiado material, o sea que no debiera ser demasiado material. Es decir, está bien, va a haber impactos sí, y capaz que hay que hacer un proyecto y pensar bien los cambios, pero nada que no valga la pena con el cambio de normativa y que permita tener Estados Contables que sean comparables.

En algunos aspectos, el proyecto mantiene diferencias con las NIC-NIIF, siguiéndose aplicando lo que establece el BCU al respecto. ¿Lo considera adecuado?

Sí, eso lo hacen en todas partes del mundo y está bien. Porque la norma en realidad no está hecha para bancos, con lo cual hay cosas que claramente hay que adaptarse. De vuelta, eso me reafirma más, porque a veces el BCU está perdiendo mucho tiempo con cosas, por ejemplo demoró seis meses estudiando y sacando la norma de intangibles, que ahí sí, no hay que volver a inventar la rueda, porque en realidad los intangibles en un banco puede haber alguna salvedad con alguna cosa que no se quiera que activen los bancos en particular, pero es muy similar a la norma internacional. Entonces para qué te vas a matar redactando, y de repente entonces sí concentrá todos tus recursos que son limitados, en previsiones, en cosas que son específicas de la banca. Lo que digo es que si hubiera recursos ilimitados está bien, pero la realidad es que no hay. Hasta hay cosas que yo le he dicho al BCU que deberían entrar a regir antes, porque hay un montón de productos y cosas que hoy funcionan en Uruguay para las cuales no hay normativa, entonces si preguntás y yo he preguntado, en algunos casos te dicen "interpretalo bajo las normas actuales". Caso por ejemplo de los derivados, sí hay normas para contabilizar los derivados de los forwards pero después cualquier otra cosa un poquito más compleja no hay como contabilizarlo. Entonces tenés que interpretarlo dentro de la norma de los forwards, pero terminás interpretando por ejemplo un swap de tasa de interés, lo asimilás a otra cosa y quedan cosas que ya no es que no va por normas internacionales, no va por ninguna norma. Por ejemplo, vos seguís esas pautas y te queda un derivado valuado, o sea el valor que está en el activo de un banco no es nada. No es el valor de mercado, ni el

razonable o sea no es nada, es una cosa que te queda ahí. Pero esas cosas capaz que lo más fácil sería decir "usen el valor razonable y el que quiera ya empiece con la norma ahora". Por eso digo, eso es culpa, yo creo, de que no le dan las manos para ir aggiornándose.

¿Existe algún tema donde considere que la normativa contable proyectada por el BCU pueda ser mejorada?

De la parte contable yo digo que no, yendo a normas internacionales de la parte contable para mí con esto quedaría pronto. Después de las cosas que el BCU regula y que te dicta alguna norma extra lo que te queda material son las previsiones, y esa no me gusta, pero no me gusta ya no por un tema contable, sino que me parece un poquito exigente de más. Después hay mil cosas para criticar pero del punto de vista de la regulación, de la parte contable lo resuelve.

Por último, además del balance preparado y presentado bajo las normas contables del BCU, ¿la entidad debe presentar otro balance bajo otro régimen normativo diferente (por ejemplo normativa vigente en el país de la casa matriz)? ¿Cuál es la normativa aplicable?

Sí, hacemos dos, pero no es en base a NIIF, son normas del país de la casa matriz. En realidad el país de la casa matriz tiene el mismo criterio que Uruguay, es un balance que es más parecido a NIIF pero no es NIIF. Tiene también un plan de cuentas obligatorio. Esas normas son más NIIF que acá hoy, pero no te dicen guíese por NIIF, te dice "guíese por las normas del Banco Central del país", que son más parecidas a las NIIF que las normas uruguayas, pero tienen sus diferencias. No son demasiado materiales pero hay algunas cosas.

Acá cuando arrancó el proyecto en el BCU iba medio por el camino de España, no conozco la interna, no sé por qué pero hicieron este cambio que hizo que se parezca más al modelo chileno, que sería "acá lo que rigen son NIIF salvo lo que yo diga".

El llevar dos balances distintos complejiza la operativa. Por ejemplo la NIC 39 es el caso típico. Hoy en toda la cartera de títulos tenés que hacer un devengamiento de acuerdo al criterio local, y otro devengamiento de acuerdo al criterio de las normas de la casa matriz. Piensen que con esto vos llegás a una situación que tenés no sólo distintas cantidades de intereses en el ER, sino que los activos te quedaron valuados distintos, como son activos en moneda extranjera la diferencia de cambio te quedó valuada distinta, tenés dos posiciones de cambio, una en un balance y otra en otro, después los patrimonios tampoco cierran, te va generando un montón de ruidos. Una de las diferencias que quedó con la NIC 39 en el portafolio de disponibles para la venta, que la norma uruguaya se adaptó porque lo lleva contra patrimonio, pero la NIC cambió en 2005 y pide el devengamiento a la

tasa de interés efectiva. Entonces vos hoy tenés un título que devenga a cupón y por otro lado para la casa matriz devengás a la tasa de interés efectiva. Cuando además devengar a cupón entre otras cosas te complica la historia. Supónganse que yo compro un título a 93 y al vencimiento vale 100, si yo lo llevara como mantenido hasta el vencimiento va al costo amortizado por la tasa de interés efectiva, como lo tengo disponible para la venta lo voy valuando a mercado y lo voy llevando. Cuando yo compro una letra, empiezo a reconocer el resultado contra patrimonio y en el momento que vence tengo que reconocer 7 de ganancia, cuando todos los movimientos previos los reconocí contra patrimonio. Cosa que no tiene sentido, porque yo compré una letra, me la quedé hasta el final, entonces ¿cómo resuelve eso la norma? Me hace ir valuando pero a su vez como voy devengando a la tasa de interés efectiva me voy acercando al valor, entonces estos 7 se devengan en el correr del tiempo. La NIC es como una combinación entre lo que era el portafolio de negociación y el de mantener hasta vencimiento, valúo a mercado pero igual me voy acercando. Eso que es una pavada de resolver, y nos pasaba a todos los bancos que teníamos un cronograma de ver cuando íbamos a meter una pérdida gigante, porque por el 2004 y 2005 que teníamos papeles que se habían comprado por arriba de la par, entonces teníamos un cronograma para ver cuándo vencían porque en ese mes te iba a entrar una pérdida gigantesca que en realidad distorsionaban los resultados. Creo que todas esas cosas tienden a simplificarse. Creo que salvo Bandes y BROU, aunque Bandes capaz que también, todos los demás bancos tienen NIIF o algo similar a NIIF, por lo que en general va a tender a simplificar, se acorta la brecha. La llevada de dos libros es compleja, se resuelve pero es compleja.

Entrevista Nº 5

En su opinión, ¿existen temáticas/áreas en las que las normas contables bancocentralisas no estén alineadas con las NIC-NIIF? ¿Cuáles?

Desde el punto de vista conceptual, yo soy de los que defiendo que no hay demasiadas diferencias. Eso tiene un trasfondo que es que los bancos en Uruguay no hacen mayoritariamente las operativas que trajeron problemas en el mundo desarrollado. Hay muy poquitos derivados, y los que hay son muy elementales, así como swap de tasas, futuros de tipo de cambio, arbitraje de moneda. El problema que tienen esas operaciones es que se tratan fuera de balance, básicamente en el tema de titularizaciones, hipotecas. Titularizaciones en Uruguay prácticamente no hay, hay ventas de cartera que son ventas de cartera simples y derivados hay muy pocos. Entonces haciendo un análisis lógico, por eso es que te digo que no hay una diferencia muy sustancial. No es que no la haya, sí la hay, pero en mercados mucho más desarrollados, que operan con ese tipo de productos.

¿Considera que sería de utilidad la alineación de las normas del BCU con las NIC-NIIF?

Mi opinión sobre el cambio del BCU a las normas nuevas, tampoco creo que aporten demasiado. Me pongo del lado del regulador, no del lado del banco, capaz que hay alguien en Uruguay que cree que cuanto menos, mejor. No creo que ningún banco te vaya a decir eso porque además no creo que ningún banco internacional lo crea. Es decir exceso de regulación no pero tampoco una liviandad muy grande, cuando tu dejas un margen demasiado libre, creés mucho en la autorregulación, el problema de la autorregulación es que hay 80 que se autorregulan pero 20 que capaz que no. Se está en un proceso de exceso de regulación, es decir el exceso de regulación para agarrar al 20%, 10% que hace macanas, complica al otro 80, 90%. Complica en cuanto a costos, como les decía esto no se hace eso en Uruguay, por lo que el efecto de este cambio de regulación va a ser casi nulo, por no decir nulo, pero tampoco sé lo que hacen exactamente otros bancos de plaza, capaz que alguno tiene realmente algún inconveniente regulatorio con esto.

Es decir que para mí no sería de utilidad en cuanto a efectos sobre la actividad bancaria en Uruguay porque las actividades a las que más se está apuntando en la nueva regulación, no se hacen o se hacen muy poco. Creo que como marco prudencial está muy bien, el tema es: ¿vale la pena el esfuerzo? También vas a encontrar al regulador que te va a decir "si vos no lo haces, no te va a afectar", es cierto pero tengo que cambiar programas, desarrollar cosas, gastar dinero en cosas que no me van a afectar, para decirle al Banco Central: "no tengo". Pero claro, capaz que un día alguien en la mesa de cambio, hace un futuro de tipo de cambio y si yo no tengo el desarrollo hecho no lo voy a mostrar.

No se olviden que cualquiera que les responda es muy subjetivo a lo que conoce y a lo que hace, yo no me puedo poner en la piel del Banco Central, el regulador no se puede poner en la piel de nadie, es decir son normas para el mercado, si aparece uno que quiere hacer esto, es importante que tenga las normas. Entonces, se los digo con mi experiencia y con lo que este banco hace, a nosotros no nos cambia nada, lo único que nos agrega son costos pero me pongo en la piel del Banco Central y digo "pero bueno, si aparece uno mañana que lo quiere hacer…" y si tenés razón, capaz que tenés razón. Como amalgamás ambas cosas no lo sé, en el mundo no se ha hecho en ningún lado así, no sé si se podrá. Decir "vos sos jugador de la B, tenés estas normas, vos sos jugador de la A, tenés estas". No, las normas son éstas, cada uno juega donde quiere.

Muchas de las cosas de las NIIF nuevas tienen una visión muy amplia, "de acuerdo a lo que usted entienda más conveniente". Yo creo que lo han hecho muy teórico, con muchos elementos subjetivos, me parece a mí. Ahora, creo que sí es una necesidad que Uruguay converja a NIIF, ¿por qué? Porque esto es como los tratados de doble tributación, te gustarán más, te gustarán menos pero hay que ir, porque si no te empiezan a dejar afuera. El FMI en uno de los informes que prepara, prepara tablas, comparativos de cuán lejos se está de los estándares internacionales, en realidad eso fue lo que llevó al BCU a apurarse un poco. Tampoco tenía tanta necesidad el BCU porque saben que acá no se hace pero eso ¿qué implica a la larga?, cuando en algún momento vayan a desembolsar un préstamo, se van a fijar ahí, "ah no, pero vos no aplicás NIIF". Entonces no hay más remedio que ir a converger pero me parece que acá es un exceso de costos bastante grande pero, como con los tratados de doble tributación, hay que ir igual, mi respuesta oficial es que hay que ir, trae un montón de problemas y creo que muy pocos beneficios, no porque sean malas normas sino porque en Uruguay no se hacen las cosas que llevaron a que se endurecieran las normas.

Hubo recientemente una instancia (hasta el 31/5) para que las IIF presentaran los comentarios y sugerencias a dicho proyecto. ¿Se realizaron comentarios al respecto? En caso positivo: a grandes rasgos, ¿cuáles fueron?

No, porque hace unos cuantos años que el Banco Central no toma en cuenta las recomendaciones, no es que no nos interesara hacerlas pero no le vemos mucho feedback. También hay que ponerse del otro lado, y mirá que los uruguayos somos bastantes protestones, uno saca algo y ahí aparecen 54 peros, entonces no debe ser fácil tampoco estar del otro lado, repito que ustedes están hablando con una parte.

¿Considera que se puede llegar en el 2014 a la efectiva implementación del proyecto?

Sí, porque considero que el 50% de esas cosas ya están, el balance en vez de tener 10 cosas, tiene 4 y el resto está todo en el anexo, te lleva mucho trabajo pero el dato está, es simplemente cambiarlo de lugar, eso es la mitad. La otra mitad, tenés el 30% que hay que hacer desarrollos menores, un 10% de complicaciones reales de datos que no están y hay que empezar a buscarlos y hay otro 10% que decía que no sirve para nada porque no se opera en Uruguay, con lo cual de todo el universo, hay un 10% de problema, con lo que difícilmente vos le puedas decir al Banco Central "no llego a nada", porque el BCU te va a decir "mira, tenés un 90% que no te afecta o te afecta poco". Yo no veo a este banco diciéndole al Banco Central "no llegamos" y además tuviste 2 años para trabajar, ¿no? Es la otra por la que difícilmente alguien te diga que no llega.

Ahora, no solamente bancos juegan este partido, hay financieras, otras instituciones más chicas. Entonces, es lo que les decía, puso una norma que es igual para todo el mundo, entonces un banco va y contrata 50 personas para hacer esto, pero capaz que otras no pueden hacerlo. Entonces vos me decís "¿se va a poder aplicar?", yo te digo que sí y además que en esto el Banco Central es bastante inteligente, por lo que cuando haya uno que tenga ese 10% de problemas, te van a decir "bueno, te doy 6 meses más". Eso sí, lo tiene que pedir cada uno, el Banco Central dijo que es en enero de 2014, si alguno no llega, tiene que decirlo y pedir un plazo mayor. Lo más probable es que le den plazo y después le harán el seguimiento al que lo pidió.

¿Qué impacto considera que podría tener en la entidad la implementación del proyecto de convergencia? ¿Qué cosas cambiarían para su institución? ¿Qué ventajas y desventajas cree que el proyecto tendría para la misma?

El impacto nuestro sería más bien a nivel operativo. Impacto operativo porque vamos a tener que desarrollar cosas.

En algunos aspectos, el proyecto mantiene diferencias con las NIC-NIIF, siguiéndose aplicando lo que establece el BCU al respecto. ¿Lo considera adecuado?

Te lo voy a responder de otra forma, cuando salió el tema de previsiones, la NIC 39, España que está un poco más avanzada que nosotros, no la pudo poner en práctica porque es tan pero tan subjetiva que el mismo crédito que daba un banco, por otro banco podía valer distinto. Lo primero que tiene que hacer es el valor actual de los flujos de fondos futuros, ¿cuál es el flujo de fondos futuros de un crédito? Yo te lo doy a vos que me vas a pagar 30 cuotas de 100 USD, ¿cuál es el valor actual? Yo banco A calculo que me vas a pagar en la fecha comprometida

pero el banco B dice "no, este señor se va a atrasar, cada cuota se va a atrasar 15 días", entones ya el valor actual me da distinto. ¿A qué tasa lo deflacto después el valor actual? Yo lo deflacto a la tasa que le presté, él dice "no, porque esa tasa es muy amplia, me parece que no, vamos a deflactarlo a la tasa Libor 180 días" pero cuando llegás a hacer esa cuenta final, a mí el crédito me dio USD 1.000.000 y a él 1.200.000, la misma plata prestada al mismo deudor, al mismo plazo, misma tasa, eso para mí es un desastre. Yo como supervisor no lo debería permitir. El problema es al poner el espacio temporal para después deflactar, ¿no? ¿Cuándo me va a pagar? ¿Cuándo van a ir los flujos de fondos? Yo creo que me paga en 2018, pero el de al lado dice "no, este no porque el juicio dura dos años más, yo creo que en 2023", esa diferencia de 5 años trayéndola para acá, da bastante grande, entonces no podés valuar los créditos así.

Las previsiones después tienen un componente de pérdida esperada, la NIC sobre previsiones habla de un componente de pérdida esperada, la pérdida esperada se calcula en función de la historia de pérdidas para un grupo de carteras similares, léase hipotecarios, como te ha ido en una serie de 10 años. Entonces si en una serie de 10 años la pérdida, la mora del hipotecario ha sido un 3%, la pérdida esperada para el futuro va a ser un 3%. En la misma NIC dice que hay que tener cuidado porque estás extrapolando la historia para el futuro, lo que probablemente sea la mejor forma de hacerlo pero no tiene por qué ser igual. Puede pasar que para este banco fue un 3% pero para el banco de al lado fue un 5%, entonces la previsión dada al mismo cliente, con el mismo plazo, tasa, etc., para nosotros la pérdida esperada va a ser 100, y para el de al lado 110 siendo el mismo deudor y con las mismas condiciones. Simplemente que aquél banco no tuvo a ese deudor antes, no lo tuvo en su historia de pérdida esperada y yo sí lo tuve. Yo creo que esto no está bien, a mí no me convence. Con lo cual, respondiendo a tu pregunta, me parece fantástico que dejen el sistema de previsiones. Creo que también estoy siendo un poco más subjetivo de lo normal porque también me conviene para que no me toquen ese tema que es un tema bastante escabroso, es un tema bastante complicado de administrar pero más o menos sigue siendo riesgo menos garantía por la previsión correspondiente al atraso de ese deudor, sigue habiendo bastante de eso. Pero si tenemos que aplicar la pérdida esperada, ahí sí sería un problema. ¿Cuál es la pérdida esperada para un banco que tuvo problemas? Lo que te dicen es que si este banco presta a gente, a colectivos de mayor riesgo, su pérdida esperada debería ser mayor que la tuya. O sea, filosóficamente no está mal, el tema es que yo digo, un préstamo dado al mismo deudor que yo, va a tener distinta previsiones ¿por qué?, porque en el colectivo, no se hace uno por uno, se hace por colectivos.

Entonces me parece que hay muchos huecos subjetivos a tapar, te están diciendo armalo así, a mí no me gusta mucho, prefiero jugar con las mismas cartas que el de al lado. O sea respecto a eso, me parece bien.

¿Existe algún tema donde considere que la normativa contable proyectada por el BCU pueda ser mejorada?

En todo el tema de los activos fijos. En Uruguay se revalúan por IPC. Cuando se analizó si Uruguay tiene hiperinflación o no, se llegó a la conclusión que no tiene hiperinflación. Cuando llegamos a la parte de que si no tiene hiperinflación, no tiene que ajustar los bienes de uso, se consultó con un experto en el tema. Entonces él decía que no hay hiperinflación, por lo cual no habría que ajustar pero una cosa es un activo que te va a durar dos años y con 6 ó 7% anual de inflación, cuyo desgaste no es muy grande y otra cosa es un inmueble que te va a durar 50 años, entonces en una serie de 10 años, la inflación del 6%, te lleva a un 60% en dicho período, te disminuye mucho el valor del bien. Ahora a partir del año que viene no se reajusta más, es una de las cosas donde me gustaría ver dentro de 10 años cuánto van a valer los inmuebles de los bancos. En verdad todo el tema del tratamiento de activos fijos es una convención, es un "lo menos malo", un "ponerse de acuerdo sobre algo", es decir ¿por qué un inmueble se amortiza 50 años?, porque alguno alguna vez estudió y entendió que ese era el período adecuado, ¿por qué una computadora 5 años? Y más o menos duran eso pero yo conozco la computadora de mi casa, tiene 10 años y anda igual y hay al revés, en el trabajo hay uno que le dio con un martillo y duró 2 años, es decir son convenciones, digamos que en promedio deberían más o menos comportarse como uno pretende que se comporten. No me parece adecuado que el IASB no actualice más el precio. Ojo que atrás de eso te dicen "compará con el valor de mercado", con lo cual en vez de ajustarlo por un mecanismo, lo ajustás por el otro, Es decir, antes había una norma que decía comparalo y ajustalo y ahora sólo dice compáralo y si es más alto, bajalo.

Por último, además del balance preparado y presentado bajo las normas contables del BCU, ¿la entidad debe presentar otro balance bajo otro régimen normativo diferente (por ejemplo normativa vigente en el país de la casa matriz)? ¿Cuál es la normativa aplicable?

Sí, tenemos que presentar otro balance preparado bajo normas de la casa matriz pero no llevamos doble contabilidad. Tenemos que hacer algunos pequeños ajustes, es la misma contabilidad con ajustes menores, pero muy menores. En realidad hay toda una historia respecto a eso de que las normas locales son bastante más duras que las internacionales, quizás por eso el Banco Central tampoco cambió las previsiones. Lo que hace la casa matriz en el consolidado, es que cada entidad consolidable tiene que entrar con las normas internacionales, por lo cual tienen que hacer ajustes pero si tu norma es más rigurosa, se mantiene la tuya. Hace unos años se hizo un estudio de que las normas de previsión de Uruguay son bastante más rigurosas que las del país de nuestra casa matriz, por lo cual en cuanto a previsión aplicamos nuestra normativa. Esto es una solución porque de la otra manera nos traería bastantes complicaciones en cuanto al hecho de que el resultado para la casa matriz difiere sustancialmente con el resultado que

obtenés en el balance local, lo cual repercute a la hora de distribuir dividendos. Esto se solucionaría llevando dos contabilidades, lo único que te crea el problema de que necesitás un ejército de gente para hacerlo, ¿no?

Seguramente con el cambio de las normas uruguayas, se haga un nuevo análisis para evaluar la rigidez de nuestras normas con respecto a las de la casa matriz y decidir por tanto cuáles aplicar.

Entrevista Nº 6

¿Considera que sería de utilidad la alineación de las normas del BCU con las NIC-NIIF?

Personalmente y la institución ha considerado que es muy importante que el Banco Central adopte la normativa NIIF. Con respecto a la norma estamos de acuerdo o está correcto, en algún momento el BCU tenía que cambiar su normativa que en muchos casos ya se está adaptando bastante de lo que es la normativa NIIF. Conceptualmente me parece que está perfecto, le da cierta uniformidad al leer los balances, y creo que eso es bueno y positivo. Por ese lado me parece que está bien.

¿Conoce el proyecto de la SSF orientado a alinear las normas contables y el plan de cuentas para las IIF a los estándares internacionales en la materia? ¿Lo considera adecuado?

Con respecto a lo que es el proyecto entendemos que todavía falta mucha información, falta demasiada información concreta de las cosas que hay qué hacer y qué no hay que hacer, qué criterios utilizar en algunos casos, etc.

Conceptualmente estamos de acuerdo pero nos falta muchísima información todavía como para dar una respuesta definitiva. Como verán hay un montón de información que está ahí anexa que es un poco lo que ellos claramente van a tener que reglamentar o van a tener que decir "bueno está bien, sacamos el concepto de rubrado del BCU" pero hay que detallar mucho ahí y todo el otro tema son las informaciones anexas que hoy se arman, cómo las vamos a armar. Todo lo que es responsabilidad patrimonial neta, encaje, liquidez, que claramente están identificados por rubros contables, dónde los tenés que poner, qué conceptos tenés que incluir, está muy detallado y muy llevado al rubrado contable. Si es como ellos dicen, el rubrado contable va a desaparecer, o sea vos no vas a tener que mandar al banco el balance con cada rubro, etc., vas a tener que mandar algo, unas planillas Excel.

Va a ser un tema complicado para ellos mismos porque yo lo puedo armar pero después ¿cómo me vas a controlar a mí si yo le erré? Hoy claramente sumo 6 rubros y me tiene que dar esto. Para ellos mismos en su supervisión mensual, cuando lo hagan y revisen nuestras informaciones, o nos auditen, ellos claramente tienen identificado de dónde salieron las cosas. Si no arman algo paralelo, entiendo yo que van a tener un problema de supervisión. Es de las cosas que hemos visto y que un poco se las hacemos saber en alguna conversación, justo ahora estamos siendo auditados por el BCU y se lo hemos comentado verbalmente. O sea entendemos que hay ciertos conceptos que todavía el Banco

Central capaz que lo tiene en su mente, capaz que no lo tiene en su mente, pero entendemos que puede haber algún tema que choca con lo que hay hoy.

Nuevamente, yo creo que al Banco Central todavía le falta un paso más que es la reglamentación de todo esto, o más datos porque esto es muy conceptual. Yo quiero todo esto. Después esto es como siempre, uno quiere mucho y después cuando baja a la realidad ahí es donde encontrás un montón de cosas, y eso que muchos de los bancos ya están haciendo ajustes. Yo supongo, por ejemplo que los bancos que reportan a su casa matriz según las NIIF aplican casi 95% de esto con lo cual ya lo tienen más o menos y capaz muchos de los bancos que cotizan en bolsa también. No será perfecto pero tienen ya una idea bastante clara de lo que es todo este tema. Pero nuevamente, es un tema que creo que todos lo vemos stand by en el sentido de decir "nosotros ya contestamos, ya estamos, ya sabemos cuál es el concepto, sabemos lo qué vamos a tener que hacer, pero estamos esperando al Banco Central, algo más para seguir conversando el tema".

Nosotros no vamos a avanzar nada hasta que no tengamos algo más acabado del Banco Central en este tema. Por lo menos no hemos recibido tampoco ningún feedback. En la auditoria CERT que nos están haciendo le preguntaron a nuestro jefe e hizo casi los mismos comentarios que estamos diciendo ahora. Estamos de acuerdo conceptualmente. Lo vemos bien, no estamos de acuerdo con esto que le pusimos pero hasta que el Banco Central no nos dé más datos es difícil decir qué es lo que tenemos que hacer y qué no.

Hubo recientemente una instancia (hasta el 31/5) para que las IIF presentaran los comentarios y sugerencias a dicho proyecto. ¿Se realizaron comentarios al respecto? En caso positivo: a grandes rasgos, ¿cuáles fueron?

Cuando nos piden comentarios del proyecto el único comentario que hacemos es que no estamos de acuerdo por ejemplo con el ajuste por inflación. Siguen insistiendo con lo que es el ajuste por inflación que queda fuera de lo que es la aplicación de NIIF.

¿Considera que se puede llegar en el 2014 a la efectiva implementación del proyecto?

No. Es una opinión muy personal y el Banco Central puede decirlo y uno tiene que acatar y tirar para adelante. El Banco Central tiene ciertas cosas que cumplir internacionalmente. Es como Basilea, te va llegar en algún momento. Yo supongo que ellos también tienen que tener plazos de cumplimiento, etc. Yo personalmente entiendo que esto está todavía muy verde. Nuevamente, lo mandaron pero fijate ya casi estamos en diciembre, para los bancos ya estamos en diciembre. Ya mucho no podés hacer de acá a fin de año y no hemos tenido muchas respuestas, ningún comentario. Si sacan información en mayo, si hay que hacer mucha cosa, muchas

complicaciones, los bancos te van a pedir un año. La gente de sistemas me va a decir "mirá, todo bárbaro pero yo tengo 20 clientes. Vos sos uno de los clientes. Te puedo dar más corte o menos corte que a los otros 19 pero no puedo dejar de hacer las cosas de mis otros 19 para darte corte a vos solo". No lo veo como algo que vaya a ser para el 2014. Me parece que va a demorar un poquito más. Esto arrancó, con que querían aplicar NIIF, creo que hace 4 años que hemos recibido el primer comentario de "vamos a implementar NIIF". Nosotros durante muchos años le hemos discutido mucho lo que es la contabilidad de futuros. El Banco Central nos decía "no, no la vamos a cambiar porque vamos a cambiar toda la normativa, vamos a aplicar las NIIF" y te estoy hablando hace por lo menos 4 años atrás. Estas cosas llevan tiempo, no son fáciles. Las NIC-NIIF no son claras en muchos conceptos. Nosotros para el país al que reportamos tuvimos que hacer memos técnicos para indicar las diferencias entre una y otra y la verdad que leés algunas y no entendés nada. Entonces a veces tampoco es tan fácil la aplicación. Más que nada la 32 y la 39 que son ilegibles. El Banco Central tiene normas muy claras, dice "esto es así". Como es tan subjetivo, tan volátil, el tema es que los bancos después no entiendan una norma de la misma manera y la apliquen de distinta manera. Por eso digo que para el Banco Central va a ser todo un tema de aprendizaje y creo que va a llevar su tiempo. Debería llevar tiempo de discusión y como ven los apartamientos a las NIIF son bastantes, esas excepciones son bastantes. Entonces, ¿hasta qué punto esto pasa a ser 100% NIIF?

¿Qué impacto considera que podría tener en la entidad la implementación del proyecto de convergencia? ¿Qué cosas cambiarían para su institución? ¿Qué ventajas y desventajas cree que el proyecto tendría para la misma?

Claramente esto como siempre es un cambio cultural muy grande para todos, para los que estamos de este lado y para los que están en el de ellos, porque por más que nosotros para el país que reportamos hacemos ajustes NIIF, los hacemos a nivel de rubro, con lo cual conceptualmente sería muy fácil. Entonces ahí entendemos que es un problema, entendemos que la información que nos están pidiendo, toda esta cantidad de temas, si tengo que hacer uno por mes vivo trabajando para esto. No me da el tiempo físico para llenar todo esto mensualmente, entonces eso es un costo adicional. Y si mantienen estos plazos de 8 días que te tengo que mandar el balance, llenar todo esto es complicado. Capaz que tendría que extenderse ese plazo, o capaz que te dicen mandame un balance y lo que es el ER y ESP y el resto de la información me lo mandás más adelante. Así que ahí tenemos un tema.

El otro tema es hablando de costos, más allá del costo humano de necesitar más personal, de necesitar más recursos, para poder cumplir en horas normales, en tiempo y plazo, el otro tema es un costo sistémico, digámoslo de alguna manera, en que esto puede incurrir. Hoy yo tengo mis sistemas armados de determinada manera para armar los listados, para sacar la información, hechos con un concepto, con una línea. Si esto cambia, si me van a desaparecer los rubros yo

tengo un tema interno sistémico que me puede llevar un tiempo. Internamente nosotros vamos a tener que ir contabilizando en nuestro sistema operativo, en nuestro DOS, con rubros contables locales, de la misma manera que hoy estamos contabilizando. Hoy nosotros no contabilizamos directamente en rubros del Banco Central sino que contabilizamos en rubros internos que se traducen en rubros contables del BCU. Eso no lo vamos a modificar, no sólo por nosotros, sino porque nosotros tenemos análisis gerenciales muy basados en ese sistema. Pero claramente para el Banco Central esa transformación de lo que es el Core a lo que es la información enviada al Banco Central, posiblemente tenga un costo operativo importante, que no te puedo decir nada, ni lo hablamos con nuestra gente de sistemas. Le dijimos "mirá que está esto", pero hasta que no tienen todo lo que tienen que hacer no te pueden decir absolutamente nada.

El tema es como el Banco Central va a considerar los reportes, por ejemplo lo que es la central de riesgos. La central de riesgos cuando nosotros la mandamos ellos la cierran con los rubros contables que están dentro del capítulo 014 y 013, todo lo que es créditos, las definiciones, las especificaciones técnicas de la central de riesgos, de la SPAB, por ejemplo. La SPAB es una dependencia del BCU que administra los depósitos. Están basados en rubros contables. La información de tasas, está basada también en rubros contables, entonces yo entiendo que ahí falta bastante y que cuando envíen algo calculo que va a haber otra instancia que va a llevar su tiempo tanto de discusión como de implementación. Entonces nosotros ahí vemos un gap que todavía falta cubrir. Y nuevamente, nosotros se lo hemos dicho tanto a la gente de normas por otra reunión que mantuvimos como con el equipo que nos inspecciona que entendemos que ahí va a haber un gap interesante que de alguna manera lo vamos a tener que cubrir. Supongo que el Banco Central lo ha mirado, lo tiene en cuenta, pero no nos queda claro tampoco si ese tema lo consideraron o no.

En lo que es cómo nos impactaría capaz que más allá de todo esto operativo, numéricamente nosotros, nuevamente como ya lo hacemos para el país que reportamos más o menos los números los tenemos, no hay un impacto muy importante, nosotros ya dentro de nuestro balance que reportamos tenemos muchas de las cosas que posiblemente otras instituciones no tengan, por ejemplo tengo mucho pasivo actuarial que nosotros venimos ya considerando, ahí ya lo tenemos localmente por lo cual ese cambio que posiblemente tenga un tiempo importante en otras instituciones. Lo que hablo de pasivos actuariales son beneficios que tienen los empleados, muchas veces son cash basis y nosotros ya lo tenemos hace tiempo. Gracias a nuestros auditores externos hemos hecho esto. Entiendo que hay otros bancos que no los hacen, entonces eso puede tener un impacto numérico bastante interesante.

Otra cosa que puede impactar o no es esto del ajuste por inflación. ¿Cuándo vos empezás a eliminar el ajuste por inflación? Esto es, lo que vos hacés es ir ajustando por inflación el activo fijo por ejemplo. Entonces ellos te pueden decir que esto empieza a regir el 1° de enero de 2014. Tu valor, tu costo en teoría va a

ser tu costo real más el valor revaluado hasta hoy digamos, hasta el 1° de enero de 2014. Entonces vos ahí no tenés un efecto numérico, a partir de ahí lo que vas a hacer es no aplicar ajuste por inflación. El tema es que te pueden decir "mirá, vos tenés dentro del balance BCU un concepto que es valor revaluación. Como esto no se aplica más, tendrías que extornar toda esa revaluación desde el inicio de que empezaste a ajustar por inflación". Eso sí va a tener un efecto numérico seguramente fuerte para todos. Nuevamente ahí falta una directriz clara del Banco Central diciendo cuál es el criterio que vas a utilizar. Lo más factible, entiendo yo, es a partir de hoy tu costo es esto, a partir de hoy este es tu valor de tu activo fijo. Si lo haces retroactivo tenés un impacto muy importante porque tenés que extornar desde el año que la institución existe. Ese es un tema que puede impactar o no en algunas instituciones, a nosotros no.

El otro tema que te va a impactar no mucho porque tampoco la cartera es tan grande en muchas de las instituciones son los forwards, como son los derivados. Viste que la contabilidad del Banco Central es bastante sui géneris digamos, claramente se diferencia bastante de lo que es la NIIF de valor de mercado. Por lo que hemos visto, como esto ya lo hacemos para el país al que reportamos, en nuestro caso particular no tiene un efecto y entiendo que tampoco va a tener porque la cartera de los bancos no es tan grande en general.

Lo otro que sí puede tener un efecto pero que operativamente es mucho más complicado es lo que serían las ganancias, digamos el devengamiento de las ganancias. El caso más simple es el cobro de la anualidad de la tarjeta, por ejemplo nosotros la tarjeta la cobrás y la contabilizás hoy por hoy cash basis, pero la tarjeta vale un año, dos años, depende del período. Entonces en teoría vos tendrías que devengar por esos dos años por ejemplo. Eso sí operativamente va a tener algún tema más porque te cambia, ahí sí tenés que hacer vos algo interno porque la tarjeta, los procesadores te van a decir "le cobré a una persona 200 pesos", toma la ganancia y vos internamente después lo vas a tener que distribuir o viceversa, mucha de las comisiones que cobrás a mes vencido o hasta trimestre vencido, que muchos casos sucede con los fondos de inversión o con algún tema, es que tenés ese cobro y tenés que estimar mensualmente cuál va a ser el cobro, generar los activos correspondientes para generar las ganancias. Con los gastos esto no pasa tanto porque localmente usás el criterio de lo devengado con lo que ahí podés tener alguno medio perdido como por ejemplo los actuariales, que es lo que estás usando o no, pero básicamente no. Del lado de las comisiones tenés ese inconveniente de 4,5 ó 6 conceptos. Tampoco son muchos pero te pueden generar un tema operativo, o sea en el sentido de este devengamiento o de anticipar cuál es la ganancia del mes aunque la cobre posteriormente. En muchos casos tenés fácilmente el dato, en otros tenés que hacer la estimación. Entonces esos son los 4 ó 5 conceptos.

Inversiones en sociedades también cambia pero ahí ya es más de cada banco y no te va a incidir mucho. Eso creo que son los grandes cambios por lo menos que

nosotros hacemos para el balance que actualmente reportamos a la casa matriz, que entendemos que también se va a aplicar en el BCU.

Operativamente, puede haber una brecha importante. Actualmente tenemos el rubrado que es muy sencillo, muy fácil. El tema es que si ese rubrado desaparece tenés que adaptar todos tus sistemas a lo que el Banco Central te va a pedir y además adaptar todos tus sistemas a todas estas informaciones. Una cosa es decir yo tengo X rubro y mando los rubros de un lado a otro y capaz si no existen los rubros, igual los mantengo para poder armar toda esta información, y otra cosa es llenar 10 hojas Excel. Nuevamente, yo creo que hay un cambio operativo, tanto para el Banco Central como interno.

En algunos aspectos, el proyecto mantiene diferencias con las NIC-NIIF, siguiéndose aplicando lo que establece el BCU al respecto. ¿Lo considera adecuado?

El proyecto te dice, tenés que aplicar NIIF a excepción de una cantidad de información. Lo que es previsiones la verdad que es un mundo bastante complicado. Además nosotros tenemos el ejemplo de nuestra casa matriz que eliminó también el tema previsiones. No ajustar por tema previsiones, lo dejó afuera del tema. Por lo cual todo lo que es el mundo de previsiones y calificación de los clientes, nosotros vemos que todos los países están utilizando un criterio similar, que eso lo manejan ellos y si después tienen que hacer otra cosa, ellos verán cómo hacerlo. O sea que por ese lado no habría problema.

Estoy de acuerdo que en el mundo de las previsiones y créditos se mantengan las diferencias. Y por experiencia del país al que reportamos, que también se aparta del mundo NIIF, deja lo establecido por el Banco Central de dicho país. Eso no me parece mal. Me parece que es un mundo bastante difuso, personal de cómo cada país quiere considerar su mundo créditos y como entienden ellos cuáles son las pérdidas. Uno puede discutir si está bien o si está mal lo que están aplicando pero conceptualmente no me parece mal que haya algunas excepciones.

Después ajuste por inflación ahí ya no. Tendrías que aplicar NIIF, pero capaz ellos entendieron que para lo que es la economía, lo que es el mercado modifica mucho. Pero en ese sentido no me parece. El único concepto por el que respondimos es ajuste por inflación. Claramente está fuera de discusión en todos los países del mundo, con lo cual que se aplique acá no tiene mucho sentido.

Nosotros a partir de este año ya tenemos que pasar ajustes para casa matriz, con lo cual entendemos el concepto y los números. Nosotros lo que mandamos son algunos ajustes que haríamos para pasar de uno a otro, nada más. Después ellos consolidan. Por ejemplo ajuste de impuesto diferido para el balance que reportamos no tenemos que hacerlo, pero sí lo vamos a tener que hacer acá para el BCU. Porque nuestra casa matriz dice bueno yo consolido todo allá y hago mi

ajuste por impuesto diferido consolidado. No lo hago por unidad, porque no me sirve. Lo hago después cuando tenga la suma de todo entonces acá si voy a tener que aplicarlo. Eso sí para nosotros va a ser una cosa nueva y bueno vamos a tener que entenderlo. Lo entendemos conceptualmente pero impuestos es bastante complicado con lo cual ahí también vamos a tener a aprender un poco más. Hay cosas nuevas que no tenemos hoy y lo vamos a tener, como lo que es valor de mercado de futuros, lo que es contabilizar el futuro activo o pasivo según el valor de mercado sea negativo o positivo, sacar lo que son operaciones a liquidar, todo eso nosotros ya lo tenemos para el balance a la casa matriz por lo cual para nosotros no es un impacto, pero una cosa es hacer tres ajustes y otra es armar todos estos cuadros que vamos a tener que mandar que la verdad yo estoy sorprendido por la cantidad. Comúnmente cuando vos hacés NIIF son trimestrales las informaciones, no hacés balances mensuales. Hacerlo todos los meses va a ser terminar un mes y empezar el otro nuevamente, yo no sé si esto va a ser un tema de discusión porque no le dijimos "mirá, me mandaste demasiada información para hacer". Es un montón de información, no sólo tener que mandar los estados, sino las notas y además toda esta información complementaria la verdad que es bastante de trabajo y de información que no tenés desagregada. Por lo menos no la tenés desagregada ahí, capaz que otra vez, morimos en el mundo rubrado y lo que hacemos es ocultar el rubro cuando se lo mandamos.

¿Existe algún tema donde considere que la normativa contable proyectada por el BCU pueda ser mejorada?

El resto de los temas a excepción de ajuste por inflación cambian mucho y son aceptables, pero con ajuste por inflación entendemos que ahí claramente se están apartando de la normativa NIIF. Las NIIF no permiten el ajuste por inflación. Acá te pega en dos lados, te pega tanto en activos fijos como en lo que es el ajuste del ESP de tu balance. Ahí entendemos que el Banco Central tendría que dejar de aplicar su normativa, o sea ellos ponen que el 25% en tres años, lo cual te da que con un 7% de inflación anual ya es hiperinflacionaria. Y han ido y venido. Durante un tiempo lo sacaron, lo volvieron a poner hace 3 años y nunca llegamos al 25%. El año que viene ya no aplicaría porque ya la eliminaron pero entraríamos dentro del 25% al ritmo que lamentablemente vamos de inflación, que ya vamos a estar en el 8%. Capaz que si no eliminaran eso entraríamos, y entendemos que considerar una economía hiperinflacionaria con un 7% anual es bastante discutible por lo menos. Entonces eso es lo que le hemos dicho básicamente, la única respuesta que le hemos hecho al Banco Central sobre el proyecto. Y por supuesto le aclaramos, hicimos una nota en espera de que cuando larguen una reglamentación mucho más precisa ahí haremos los comentarios que sean necesarios en su momento hablar.

Por último, además del balance preparado y presentado bajo las normas contables del BCU, ¿la entidad debe presentar otro balance bajo otro régimen normativo diferente (por ejemplo normativa vigente en el país de la casa matriz)? ¿Cuál es la normativa aplicable?

Sí, nosotros reportamos a nuestra casa matriz. Hacemos nuestro balance local bajo un criterio BCU pero para reportar a nuestra casa matriz realizamos ciertos ajustes, que incluyen bastante de lo que es el mundo NIIF. El país de nuestra casa matriz está yendo también a NIIF más rápido de lo que estamos yendo nosotros y a su vez a partir de este año ya estamos mandando ajustes NIIF para adaptar nuestra contabilidad a dichos criterios, con lo cual nosotros ya tenemos un trabajo hecho, recorrido con este tema, entonces capaz que corro con alguna ventaja con respecto a otros bancos.

Entrevista Nº 7

En su opinión, ¿existen temáticas/áreas en las que las normas contables bancocentralisas no estén alineadas con las NIC-NIIF? ¿Cuáles?

Sí, hay algunas. Por lo general los bancos accionistas de los bancos locales tienen sus propias normas y por lo general siguen las NIIF. En el caso de nuestro banco, no siguen exactamente las NIIF, sino que siguen las normas del país de la casa matriz que básicamente siguen las NIIF con alguna diferencia. Dentro de las principales diferencias básicamente están el ajuste por inflación, amortización de bienes de uso e intangibles, valuación de los bienes de uso, inversiones, la prima de descuento de las inversiones disponibles para la venta, impuesto diferido, contingencias y previsiones.

¿Considera que sería de utilidad la alineación de las normas del BCU con las NIC-NIIF?

Por supuesto que es de utilidad la alineación de las normas del BCU con las normas internacionales. En el mundo globalizado que estamos hoy, la información que compartimos, es hablar un mismo lenguaje. Uno no está pensando a ver en Uruguay qué criterio es, qué ajuste hay que hacer. Si el BCU se ajusta a lo que son las NIIF eso va a ser de utilidad para todos, para nosotros acá, para allá, los criterios van a ser los mismos. Va a ser mucho más sencillo, no va a haber que preparar ajustes, no tenemos más el balance de BCU más menos los ajustes para el balance de la casa matriz.

¿Conoce el proyecto de la SSF orientado a alinear las normas contables y el plan de cuentas para las IIF a los estándares internacionales en la materia? ¿Lo considera adecuado?

Sí, era algo que se tenía que venir, la convergencia a las normas internacionales tenía que venir tarde o temprano. Es un proceso que se demoró, ya desde 2002 el BCU se viene adecuando, después de adecuar todo el tema de regulación bancocentralista, normas de capital, normas de previsiones, quedó hacia el final lo que es la parte contable. Pero viene bien, por supuesto que viene bien y lo considero adecuado.

Hubo recientemente una instancia (hasta el 31/5) para que las IIF presentaran los comentarios y sugerencias a dicho proyecto. ¿Se realizaron comentarios al respecto? En caso positivo: a grandes rasgos, ¿cuáles fueron?

Nosotros no hicimos comentarios. Los bancos estamos agrupados en la Asociación de Bancos Privados del Uruguay y lo que hace es oficiar, es un órgano gremial de los bancos, y cualquier propuesta importante se eleva a través de la Asociación de Bancos y no cada banco de forma individual. En este punto no hubo una gestión de la asociación, cada banco que quisiera presentar lo podía hacer en forma individual, nosotros no lo hicimos.

Por supuesto que sí consideramos presentar temas del proyecto, pero el tiempo no dio. Dentro de las prioridades no hubo tiempo para hacer comentarios al proyecto, sí nos hubiera gustado presentar algo, pero cayó totalmente fuera de las prioridades.

¿Considera que se puede llegar en el 2014 a la efectiva implementación del proyecto?

Yo creo que sí, por lo menos de mi parte, no se los demás bancos. Hay algunos temas que son más importantes que otros, eso dependerá también de la operativa de cada banco, dónde les pega más, qué negocios tiene cada uno. El tema valores es un tema con diferencias importantes, nosotros tenemos una cartera importante de valores, los criterios de valuación son diferentes, y ya estamos trabajando en eso porque el banco no tenía un sistema auxiliar de administración de valores. Eso ya se compró, ahora estamos en un proceso de implementación, eso nos va a llevar 8 ó 9 meses, y ese sistema nos va a permitir generar toda la información que las NIIF necesitan y las normas locales también.

En varios países se ha hecho de forma más progresiva la adaptación de las NIIF. Siempre hay tiempo, el BCU si ve que no le da para entrar a partir de 2014, dirá "este año hacemos tal cosa, el siguiente tal otra". En otros países, por ejemplo en Perú, se han adecuado gradualmente a las NIIF y de hecho han empezado antes que nosotros y nosotros estaríamos terminando casi igual que ellos. Hace 4 ó 5 años que están en este proceso de adaptación gradual. Es un desafío, pero vamos a planificarnos bien, y de última el BCU si ve que esto no anda en general, habrá forma de partirlo, seguramente sea un plan B que tenga en su mano, pero lo debe querer implementar lo antes posible.

¿Qué impacto considera que podría tener en la entidad la implementación del proyecto de convergencia? ¿Qué cosas cambiarían para su institución? ¿Qué ventajas y desventajas cree que el proyecto tendría para la misma?

Va a ser más sencillo de verlo con la casa matriz, a nivel internacional, va a ser el mismo cuerpo de normas. La globalización hace que nos unifiquemos en los criterios y que facilite la operativa interna el tener un único cuerpo normativo, o por lo menos que se achiquen las diferencias que tenemos.

A nivel de sistemas informáticos se va a ir adaptando. Supuestamente el BCU va a hacer un cambio en el plan de cuentas, eso va a generar un cambio a nivel de sistemas, esa es la base. Es la parte contable en definitiva, la base de información que tenemos, después a partir de ahí generar nuevos rubros. La información irá a determinados rubros que hoy van a otros, cambiará un rubro contable por otro. Es algo fácilmente automatizable, hay que determinar bien las equivalencias como son, los rubros viejos con los nuevos, las operaciones que iban a un rubro hoy van a otro, hoy ya lo estamos haciendo para generar el balance a la casa matriz también. Hoy todos los bancos tienen doble juego de reportes, doble juego de plan de cuentas, contabilizan las operaciones en el plan de cuentas del BCU y después internamente en el sistema se direccionan automáticamente a los rubros de casa matriz. Habrá que hacer una etapa intermedia, los viejos pasarán a unos nuevos, así como hoy tenemos un cuerpo para casa matriz, tendremos un plan de cuentas del BCU nuevo y hay que direccionar lo del BCU. Es un trabajo sí, es un proyecto importante, pero tampoco es algo imposible.

Con la parte operativa ya estaríamos más encaminados, que nos parece que es lo más importante. Las otras partes me parece que no van a implicar cambios muy significativos. El impuesto diferido es otro cambio también, pero ya lo estamos haciendo con consultores externos nuestros para reportar al exterior o sea que no es un trabajo adicional que tengamos. Sí va a ser lo que les decía del tema valores.

En algunos aspectos, el proyecto mantiene diferencias con las NIC-NIIF, siguiéndose aplicando lo que establece el BCU al respecto. ¿Lo considera adecuado?

Sí, hay muchas normas que se han mantenido y yo creo que esto es adecuado. Muchos bancos centrales en el mundo han hecho eso, han tomado lo particular y en general se quedan con los esquemas de las normas internacionales. Básicamente las normas 3.8, 3.12, 3.16, 3.17, 3.3 se mantienen, es la realidad de los bancos de cada país. Va a haber un cuerpo central de normas, y cada país adapta a su realidad. Lo mismo pasa con Basilea también, Basilea marca una ruta y cada uno se va acoplando a esa ruta, más afuera o más adentro, pero se marca el camino, en definitiva es eso.

¿Existe algún tema donde considere que la normativa contable proyectada por el BCU pueda ser mejorada?

Mientras nos adaptemos a las NIIF es lo mejor que nos pueda pasar. Por supuesto que pueda haber algún detalle y se van a dar después mejoras, ahora no se me ocurre ninguna, pero la mejora por ahora más importante es alinearse cuanto antes posible a las normas internacionales.

En cuanto al proyecto en sí, creo que lo publicado es lo más general y que después van a venir normas de detalle para reglamentar cada uno de estos temas. Las normas que rigen acá son las del BCU, lo que no está contemplado por el BCU van a lo que son las NIIF, después estableció cuáles son las normas que se van a aplicar específicamente acá, y las normas internacionales que van a tener cierto criterio para aplicarse. El resto de lo que no está acá, lo que no está dicho, se aplican las normas internacionales, un único cuerpo. Me parece que eso es bastante positivo.

El BCU va a tener que aprobar el proyecto antes de fin de año y después bajarlo más a tierra. Tenemos los Estados Financieros como van a ser, pero ¿cómo va a ser el plan de cuentas? Sin duda vamos a tener que ir a esa información de detalle, y tenemos todo el año que viene para ir haciéndolo. Cuanto antes lo tengamos mejor, así planificamos los recursos, hacemos un plan, porque lo que no planifiquemos corremos el riesgo de no llegar. Si el proyecto es publicado antes de fin de año creo que habría un buen tiempo para reunir los recursos, detallar el alcance del proyecto y adelantar cuanto antes.

Por último, además del balance preparado y presentado bajo las normas contables del BCU, ¿la entidad debe presentar otro balance bajo otro régimen normativo diferente (por ejemplo normativa vigente en el país de la casa matriz)? ¿Cuál es la normativa aplicable?

Sí, nuestro banco presenta a la casa matriz un balance según las normas de la misma, que básicamente siguen las NIIF. Hay algunas diferencias, no se adoptaron todas las NIIF, están en proceso. El grupo lo que hace es aplicar las normas del país de la casa matriz, que están un 90% alineadas con las NIIF, por lo que se puede decir que son casi NIIF.

Entrevista Nº 8

En su opinión, ¿existen temáticas/áreas en las que las normas contables bancocentralisas no estén alineadas con las NIC-NIIF? ¿Cuáles?

Sí, nosotros en realidad empezamos a hacer un análisis del impacto, en el que se analizó, en el marco de lo que era el proyecto del BCU que todavía no es definitivo, cuáles eran las diferencias actuales pero obviamente vinculadas a lo que aplica al banco, aquellas que de repente presentaran diferencias pero que en el banco no aplicaran no las consideramos. O sea que esto estaría limitado a aquellos aspectos que tuvieran que ver con lo que tenga el banco y sin duda yo creo que lo más grueso en términos de implicancia es lo vinculado a la clasificación de los créditos, la valuación definitiva de los créditos con las normas de provisionamiento como le dicen las NIC que para nosotros ahora son las previsiones, la computabilidad de garantías, la revelación de resultados, el tema del tratamiento del impuesto a la renta. Son las que básicamente la adopción de las normas implica un cambio, si bien hay alguna de estas que se van a seguir manteniendo como diferencia.

El tratamiento de las sucursales del exterior es otro tema que a nosotros nos pega bastante. Nosotros actualmente, por la normativa que dispone el Banco Central, el banco tiene sus estados individuales que es la casa matriz con todas las agencias, sucursales que tiene en el país y después presenta balances consolidados con las subsidiarias que tiene en el país y con las sucursales del exterior, como separando o como considerando separado lo que sería el banco en sí a las sucursales del exterior. La aplicación de las normas internacionales va a implicar que las sucursales del exterior son una sucursal más del banco, entonces pasan a integrar, es decir los créditos van a ser créditos del banco. Hoy por hoy tenemos registrada la inversión que tenemos, si bien está por VPP, vos mirás un balance del banco y tiene registrada las sucursales en el exterior, el patrimonio que tiene en las sucursales en el exterior que después cuando vos consolidás vas a entrar a eliminar los saldos entre partes y te va a desaparecer la inversión. En el futuro, vas a mirar el balance individual del banco, no el consolidado y van a estar absolutamente todos los créditos, el disponible, bienes de uso, pasivo integrados en cada una de las líneas. Ese es un cambio importante porque además implica un cambio de filosofía. Había un tema ahí que fue una de las dudas que nosotros presentamos, que tenía que ver con que el proyecto dice que la moneda de presentación es el peso uruguayo y la moneda funcional es el peso uruguayo. En cuanto a que la moneda funcional sea el peso uruguayo, si yo voy a integrar las sucursales del exterior no puede ser nunca moneda funcional para los países donde están las sucursales. No lo habían aclarado, yo creo que de repente hay algunas cosas que no se aclararon porque somos el único banco que consolida en el país, el resto consolida todo en el exterior, entonces quizás fueron más a la generalidad que al caso particular, que fue una de las consultas que nosotros habíamos planteado.

También hay diferencias en cuanto a criterios de valuación de activos y pasivos financieros, tratamiento de bienes de uso, revelaciones en notas, Estados financieros no comparativos, no existe Estado Integral de Resultados, etc.

¿Considera que sería de utilidad la alineación de las normas del BCU con las NIC-NIIF?

Sí, en el entendido que permite a los lectores de los Estados Financieros utilizar un lenguaje homogéneo para la interpretación de los mismos.

¿Conoce el proyecto de la SSF orientado a alinear las normas contables y el plan de cuentas para las IIF a los estándares internacionales en la materia? ¿Lo considera adecuado?

Sí, lo conozco. Entiendo que lo más adecuado hubiera sido que el BCU mantuviera su normativa y alineara la misma a las normas internacionales, y no que se hiciera como se está planteando en el proyecto.

Por otra parte considero que no es adecuado el mantenimiento de las previsiones estadísticas. Si bien es necesario aplicar normas homogéneas para la calificación y previsiones de los créditos, ya que de lo contrario sería muy complejo no sólo saber si estamos frente a una correcta valuación de los créditos, sino también su control, nos parece que mantener las previsiones estadísticas es apartarse aún más de las normas a las que el regulador pretende alinearse. Si vamos a las normas internacionales, a las de previsionamiento por incobrabilidad de los créditos, estamos además hablando de plaza financiera, no podríamos liberar a un juicio bastante subjetivo. Primero porque sería difícil de controlar y podría dar lugar a un manejo inadecuado, entonces ahí tenés que regular y tenés que dar pautas para que la valuación sea homogénea en todas las instituciones. En ese sentido estoy de acuerdo que se mantenga, sin entrar en consideración de si los porcentajes que utilizás hoy o los mínimos están bien o no están bien, porque inclusive vos hoy tenés mínimos y a partir de esas previsiones y hasta la franja siguiente podés hacer aquellas que consideres adecuada, de repente para una determinada cartera o para un determinado tipo de clientes o por una consideración que obviamente esté fundamentada. Lo que no me parece adecuado es eso de las previsiones estadísticas porque se supone que lo que hace es tender a normalizar la pérdida por previsión a lo largo del tiempo, es como una cuestión anti-cíclica, es decir yo hoy pierdo más y si tengo fondo constituido lo puedo liberar y en la medida que voy teniendo menos pérdida de la estadística me voy haciendo un fondo para poder liberar en esos momentos. Si te vas a alinear a las normas, no parecía adecuado seguir manteniendo esto, para mí no tiene que ver con que si vamos a tomar reglas de previsionamiento o de calificación de deudores homogéneas para todos.

Y el otro punto es el tema del ajuste por inflación. Por supuesto nada tiene que ver el 25% ó el 12% con el 100% que establece la NIC para considerar una economía hiperinflacionaria, pero hay otras consideraciones que de repente vos en las normas internacionales considerás como por ejemplo, la dolarización de una determinada economía o hay otros indicios que no son estrictamente numéricos que la normativa del BCU no la considera. En cuanto al régimen de entrada-salida, a mí me gustaría conocer cuál es el argumento para que sea ese, por qué se entendió que ese es el punto de inflexión en el que decís "ahora entro, ahora salgo".

El general, volviendo a la pregunta, el proyecto tal como está planteado, si el BCU no recoge aquellas sugerencias que le hicimos de aclaración, creo que hay puntos que no quedan demasiado claros. ¿Sabés lo que pasa? Yo creo que algo de lo que esperábamos, sobre todo en un sistema tan regulado es que quizás la propia normativa bancocentralista fuera la que adoptara la normativa internacional, que el BCU dijera "yo la adopto y como tal te voy a modificar todo lo que tiene que ver con valuación, exposición pero dentro de mi normativa y no libero", porque ahí entraría a ser muy conceptual y poco aterrizado. O sea el trabajo del aterrizaje lo tiene que hacer cada una de las instituciones, que no me parece que esté mal porque de todas maneras lo hacés para discutir, o porque si te proponen algo vos tenés que hacer el mismo trabajo para decir "me parece adecuado o no me parece adecuado", pero creo que es un trabajo que deberían haber hecho ellos. Yo no sé si fue en España, no me acuerdo dónde fue, que lo que habían hecho era adoptar e integrar a las normas, que queda un poco más ordenado, por eso esos comentarios de que es algo muy conceptual.

Nosotros las consultas o las sugerencias o las dudas nos surgieron en un trabajo grupal guiado por gente especializada, que entramos a ver todos y cada uno de los temas y en el tratamiento de eso fue que empezaron a surgir las dudas, porque si vos hacés una lectura rápida, capaz que hay muchas dudas que no te surgen, te las perdés, pero cuando entrás a trabajar un poco más directamente, decís: "¿Será de esta manera o será de esta otra? ¿Qué debo interpretar por esto que dice?".

Hubo recientemente una instancia (hasta el 31/5) para que las IIF presentaran los comentarios y sugerencias a dicho proyecto. ¿Se realizaron comentarios al respecto? En caso positivo: a grandes rasgos, ¿cuáles fueron?

Sí, vinculadas a sucursales en el exterior y subsidiarias, Estados Financieros de presentación e intermedios, aplicación de comparativos a partir de 2015. En ambos casos se consultó sobre distintos aspectos vinculados a estos temas. En cuanto a la aplicación de comparativos a partir de 2015, esto surge de que nosotros estamos haciendo un trabajo ahora con las dependencias, de entrar a bajar un poco a tierra sobre cómo vamos a implementar la incorporación, porque además tenemos que tener sistemas operativos separados, no es fácil la integración y más que el Banco Central piensa hacer un paralelo de información

porque las NIIF no solamente van a abarcar lo que tiene que ver con valuación sino también con exposición y presentación de información. Entonces la presentación de la información durante un tiempo por lo que nos dijeron, que no saben cuánto tiempo va a ser, vamos a tener un paralelo. Ese paralelo va a implicar hacerlo como se venía haciendo antes y lo de ahora. Nosotros planteamos hacerlo con la exposición pero con la valuación no, porque no podés tener un sistema operativo al que le fijás determinadas reglas para hacer dos tratamientos paralelos según estés trabajando en uno o en otro. En cuanto a la información sería agregar nuevos reportes, de repente traer información que hoy no es necesaria no nos complicaría tanto. Esto de la información paralela no está explícito en el proyecto pero lo están previendo, porque yo creo que hay como una conversión de la información que están recibiendo ahora con la información que van a recibir después, pero a los efectos de evitar la pérdida de algo de lo que están recibiendo, para ellos poder ir monitoreando van a hacer durante un determinado tiempo un paralelo.

Es muy complicado, yo creo que en algún sentido la liberación por ejemplo del plan de cuentas a la gente de inspección le va a complicar. De repente vos decís que capaz hay bancos que le sirve mantener el actual plan de cuentas más allá de la presentación porque tenés todo un mundo creado alrededor de eso, hecho con miles de cuentas, cuentas que tienen la base BCU pero con cuestiones internas y tenés tu propio plan de cuentas que es inmenso. Tirarlo abajo para hacer uno nuevo capaz que ni sirve pero capaz hay otros que pueden adoptar fácilmente el plan de cuentas de su casa matriz que está en el exterior. Me parece que sí, que a la gente de inspección le va a complicar bastante. Los Estados Financieros que se le van a presentar a ellos son muy cerraditos y tenés los modelos pero después entrá a abrir eso. Más allá de que presentes información adicional, andá a inspeccionar y andá a relacionar lo que tenés ahí. Cada institución va a tener su tabla de relacionamiento del modelo de Estado Financiero del BCU con su propio plan de cuentas y va a estar bastante complejo me parece.

De los comentarios que hicimos recibimos una primera ronda de comentarios y tuvimos una reunión en la cual algunos puntos nos aclararon, como ser éste o de cuál era la idea que tenían respecto a lo que son los balances de presentación, los balances intermedios. Con el tema revelaciones de notas, nos parecía bastante importante el cambio en la operativa diaria, como para que todos los meses tuviéramos que estar haciendo por ejemplo todas las revelaciones vinculadas a los préstamos que tengo de más de un año en moneda nacional. Entonces, no es lo mismo que yo pueda tener eso semestralmente a que tenga que tenerlo todos los meses, no es lo mismo que yo esté calculando por ejemplo el impuesto diferido a que yo todos los meses pueda tener una base de reconocimiento distinta y no lo tenga que presentar, revelar o hacer un estado integral. Entonces nos parecía que vos podés tener las notas full en ciertos períodos y todos los meses considerarlos como balances intermedios. Si bien no nos respondieron formalmente, nos dijeron que la idea era que los balances de todos los meses constituyan balances intermedios y los de presentación pensaban que eran los semestrales que teníamos

hoy. Actualmente, por ejemplo, también tenemos el registro de Estados Contables auditados que entran dos veces, o sea entra una vez al año pero el mercado de valores toma el que entra a fin de año y el que entra semestral, y para el mercado de valores es importante que semestralmente tengamos estados completos, con todas las revelaciones, las notas que exigen las normas internacionales. Lo que hicimos en la segunda ronda era sobre la base de esas respuestas que nos dijeron "bueno, nuestra idea es esta, pero si ustedes entienden que debería aclararse o quieren sugerir que lo aclaremos, presenten una nueva nota con aquellas cosas que no habían sido contestadas verbalmente o que si bien habían sido contestadas, les interese que queden por escrito más claramente", y fue lo que hicimos. Como todavía no salió el proyecto no sabemos si alguna de esas preguntas o algunas de esas cosas que pedimos van a cambiar o no.

También, el tema de la aplicación a partir de 2014 de estados con comparativos, porque si es a partir de 2014 con comparativos ya diciembre de 2012 tendrías que estar definiendo tu patrimonio ajustado a las nuevas normas, porque si no nunca voy a poder hacer un comparativo del ER. Nos pidieron que sugiriéramos que en el primer ejercicio de aplicación no hubiera necesidad de presentar comparativo.

¿Considera que se puede llegar en el 2014 a la efectiva implementación del proyecto?

Nosotros sí, pienso que sí. Y el BCU también. ¿Sabés por qué sí? Porque creo que ellos igual van a tener que trabajar para modificar todo lo que es la recepción de información pero en la medida que van a seguir teniendo un paralelo, yo creo que les va a permitir ir ajustándose y si no, si hoy por hoy capaz que no lo tienen automatizado como con el régimen actual de información, no creo que no lo entren a aplicar. Está medio justo de tiempo pero creo que no hay intención de dilatar. Es más, la NIIF 9 que la aplicación que en un principio se había previsto para 2014 y que internacionalmente se va a adoptar en 2015, el Banco Central ya la asume a partir de 2014, lo que llama la atención. Fue una de las cosas que nosotros le preguntamos, sobre todo porque había dentro de los Estados Financieros algunas líneas con cierta remisión a términos utilizados en la NIIF 9 y sí, nos confirmaron que efectivamente la dilación de la aplicación a nivel internacional, el Banco Central no la considera, la iba a aplicar como originalmente estaba prevista a partir de 2014.

¿Qué impacto considera que podría tener en la entidad la implementación del proyecto de convergencia? ¿Qué cosas cambiarían para su institución? ¿Qué ventajas y desventajas cree que el proyecto tendría para la misma?

Estamos en etapa de análisis del impacto para cuantificar. Los cambios más importantes tienen que ver con la incorporación de las sucursales del exterior como parte de la red en los estados individuales, las que hasta ahora se consolidaban. Por otra parte algunas revelaciones implicarán cambios significativos. Aún no podemos ser más concretos con relación a las desventajas.

Desde el punto de vista de cuantificación todavía no hemos entrado a trabajar, sí empezamos a hacer un análisis de impacto conceptual. Sin duda para hacer un análisis de impacto tenemos que tener el proyecto definitivo, porque si bien pensamos que no va a cambiar demasiado, esas cuestiones que quedaron sin responder o que sugerimos, nos podrían llegar a implicar desde el punto de vista operativo, un cambio muy grande, ¿no? Yo creo que el tema sucursales del exterior es uno que sí nos impactaría de lleno. Después a nivel de sistemas sí hay alguna modificación pero yo creo que en la medida que no se toca créditos, no va a ser tanto el impacto. Sí a nivel de sucursales, a nivel de lo que es subsidiarias puede haber un impacto económico con respecto a que hoy llevamos todo por VPP y en los individuales van a pasar al costo. Si bien desde el punto de vista operativo no nos complica demasiado porque tenemos claro cuál es el costo, sí desde el punto de vista patrimonial, no en el consolidado pero sí en el individual nos va a afectar, pero aún tampoco lo tenemos hecho porque estamos un poco a la espera de que salga el proyecto definitivo.

En cuanto al impacto a nivel de sistemas, sinceramente hoy estamos trabajando con lo que pensamos que es en principio lo que podemos estar abordando sin necesidad de que salga el proyecto definitivo. Todo lo que tiene que ver con presentación de información, más allá que el diseño de los reportes pudiera cambiar que eso no nos afectaría demasiado, ya sabemos que hay presentación adicional que se va a tener que presentar que hoy no la presentamos. Hay alguna información que está incorporada en el actual plan de cuentas porque tiene una apertura determinada y te la están solicitando, va a ser mucho más cerrado pero te la están solicitando. Hay otra información que si bien no está a nivel de plan de cuentas, hoy por hoy te la exigen en las notas adicionales que presentás en los estados para el registro de Estados Contables auditados y hay otra información que hoy por hoy no la requieren, entonces tenés que requerirle a los sistemas operativos que la proporcionen, entonces ya empezamos a trabajar sobre eso. Después comenzaremos a trabajar más que nada en lo que pueda ser valuación, dado que algunas cosas que cambia la valuación, por ejemplo lo que son las operaciones a liquidar. Eso cambia bastante porque hoy por hoy tienen un esquema que nada tiene que ver, esa es otra de las diferencias que nada tiene que ver con lo que se aplica en las NIIF.

Podría haber alguna otra cosa de preguntas que hicimos, con el tema de las garantías otorgadas, el reconocimiento o no de un pasivo, pero como nosotros por esas contingencias estamos haciendo previsiones, le dijimos "o hacemos las previsiones (esa fue una de las preguntas que nos aclararon) o vamos a tener pasivo, porque si no te quedaría duplicado", y nos dijeron que en la medida que se mantiene previsiones, la necesidad de reconocer el pasivo desaparece.

Yo pienso que no debería demorar mucho, que los cambios a nivel de sistemas no deberían ser muy grandes y con el tiempo que contamos espero poder llegar al año que viene a empezar a trabajar, si no tendremos que entrar a hacerlo sin una norma definitiva, pero tampoco podemos decir "mirá vamos a hacer esto sobre la base de un proyecto que no es definitivo" y si el día de mañana cambia va a ser un problema. Vos no podés usar todos los recursos de la gente de tecnología que hoy está atendiendo la diaria para el desarrollo del nuevo software, cuando todavía no sabés como tendrá que ser.

Estamos adelantando alguna cosa pero no podemos empezar a trabajar con todo. El BCU se mostró bastante abierto con esto de las dependencias, que son realidades totalmente distintas en los tres países. Hay que hacer primero un análisis de parte de ellos para poder cumplir con lo que se les está pidiendo y después hacer un análisis conjunto de la viabilidad de la incorporación y la periodicidad, lo cual lleva su tiempo. El BCU se mostró abierto a que si nosotros entendíamos que de repente el plazo no era el adecuado, o que no nos íbamos a poder incorporar al 100% en principio con el tema sucursales en el exterior, que lo podríamos plantear. Nosotros en nuestra última carta dejamos constancia de eso, que estábamos evaluando con las dependencias para ver si existía la necesidad de que se creara algún tipo de excepción, sobre todo en temas de adecuarse a plazos, sobre todo considerando que somos una sola institución, o sea somos el único banco que presenta ese problema porque para el resto el problema está afuera.

En algunos aspectos, el proyecto mantiene diferencias con las NIC-NIIF, siguiéndose aplicando lo que establece el BCU al respecto. ¿Lo considera adecuado?

Sí, se mantienen diferencias en valuación de créditos, imputación a la paga, reconocimiento de productos, ajuste por inflación. No me parece adecuado el mantenimiento de previsiones estadísticas y ajuste por inflación tal cual está hoy con régimen de entrada-salida, por las razones que les comenté en la pregunta sobre los comentarios que realizamos al BCU.

¿Existe algún tema donde considere que la normativa contable proyectada por el BCU pueda ser mejorada?

Lo expresado con relación a ajuste por inflación y previsiones estadísticas. Asimismo que se aclare cuáles serán estados de presentación y cuáles son intermedios. También que se establezca que para el primer ejercicio de aplicación se permita la excepción de no presentar estados comparativos.

Por último, además del balance preparado y presentado bajo las normas contables por el BCU, ¿la entidad debe presentar otro balance bajo otro régimen normativo diferente (por ejemplo normativa vigente en el país de la casa matriz)? ¿Cuál es la normativa aplicable?

No.